

Empresas y
custodia del
territorio. Una
alianza de futuro

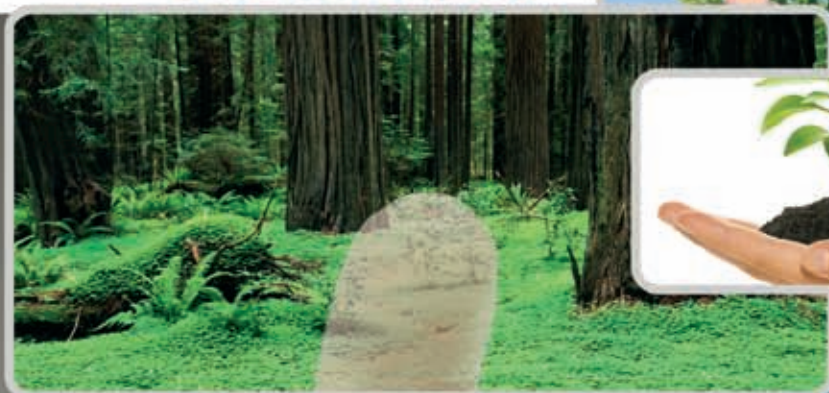
Red de custodia
de la Fundación
Global Nature

Espacios
periurbanos,
transición de la
ciudad al campo

Entrevista a:
Ana Leiva, directora de la
Fundación Biodiversidad

CISS Eco

sostenible



**Custodia del
territorio:
empresa,
sociedad,
biodiversidad**



CISS

grupo Wolters Kluwer

Marzo
2009
Nº 49



La nueva gobernanza del patrimonio natural

«Personas al cuidado de la tierra», con esta simple frase sintetiza JORDI PIETX el concepto de custodia del territorio. Se trata de un instrumento de conservación de la biodiversidad que responde a un planteamiento innovador y flexible, de origen anglosajón, que ha tenido acogida normativa ya en España en la Ley 42/2007, de Patrimonio natural y biodiversidad (artículo 73). Encontramos que su propia dinámica voluntaria y flexible le permite alcanzar una funcionalidad bien importante en relación con otros instrumentos presentes o futuros. En cuanto a los primeros estamos pensando sobre todo en la normativa de responsabilidad ambiental que en España se articula en torno a la Ley 26/2007, de 23 de octubre y al reciente Real Decreto 2090/2008 de desarrollo parcial de aquella (vid *Ecosostenible* número 48 febrero 2009), y en cuanto a los futuros estamos pensando a su vez en la figura de «los bancos de hábitats» (vid *Ecosostenible* número 38, abril 2008). De manera que la custodia del territorio pudiera actuar como generadora de créditos con los que compensar los débitos que se generaran bien en términos de cobertura de riesgo bien en términos de compensación por un daño causado o un impacto evaluado. En todo caso, de lo que se trata es de hacer valer el principio de «no pérdida de la riqueza natural neta». Quizá sea aventurar demasiado avanzar estas conexiones entre la «custodia del territorio» y la responsabilidad ambiental, junto con los eventuales mercados de hábitats. De momento lo que interesa es dar a conocer este instrumento, esta filosofía, y la realidad práctica existente en España. La figura tiene una larga tradición en el mundo anglosajón y más desarrollo del que pudiera pensarse en nuestro entorno, sobre todo en Cataluña. No obstante aún es poco conocida en general; de ahí la importancia de contribuir a su divulgación entre los profesionales del medio ambiente y la sostenibilidad.

A este fin responde el presente número de *Ecosostenible* y para ello contamos con la colaboración de las personas y entidades más avanzadas y expertas en este campo. En primer lugar JORDI PIETX y SANDRA CARRERA, de la Xarxa de Custòdia del Territori de Catalunya, la iniciativa pionera y de referencia en el panorama español, con quien hemos tenido la suerte de contar a modo de editor invitado. Asimismo les ofrecemos la perspectiva y experiencia de la Fundación Global Nature, a través de su coordinador estatal en custodia del territorio, JUAN LUIS CASTANEDO, y de la Fundación Acción Natura, a través de su director FRANCESC GIRÓ. Mantenemos la conversación del mes con ANA LEIVA, directora de la Fundación Biodiversidad, entidad comprometida en la promoción de este instrumento. Ella nos facilita las cifras generales en España de la custodia del territorio: 86 entidades de custodia que han establecido 715 acuerdos para una superficie de más de 179.000 hectáreas custodiadas en 14 Comunidades Autónomas. La referencia a estas tres fundaciones nos da una idea de por qué ya en un número pasado de *Ecosostenible* (número 42-43, agosto-septiembre 2008) dedicado al tercer sector incluimos un primer contenido sobre custodia del territorio. La colaboración mensual del OSE corre a cargo de dos buenas conocedoras de esta nueva temática, ANA MARÍA AYUSO y PILAR ÁLVAREZ-URÍA. Y en el «espacio CONAMA» venimos a recoger un enfoque que se complementa con el resto de los contenidos, a saber, el de los espacios periurbanos y la relación campo-ciudad, por parte de VERÓNICA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, BLANCA OCÓN MARTÍN y JARA VICENTE GUILLÉN del Departamento de Proyectos y Planificación Rural de la Escuela (ETSI) de Ingenieros Agrónomos. El quinto artículo, realizado por el equipo de economía ambiental de Tragsatec (impulsado por ESTEBAN CASTELLANOS y JOSÉ MARÍA RÁBADE) se refiere a la «responsabilidad ambiental», y es continuación de los contenidos del número anterior de *Ecosostenible*. En todo caso, como apuntamos más arriba, existe un potencial de interrelación entre los instrumentos de la responsabilidad y los de la custodia del territorio a través del «principio de no pérdida de riqueza natural neta».

La experiencia de éxito la referimos al ámbito anglosajón, lógicamente, al «National Trust». Y en cuanto a las claves documentales hemos preferido centrarnos en manuales prácticos, entre ellos el de la UICN.

Para terminar querríamos llamar la atención sobre nuestra sección «crónica de actualidad», en la que anunciamos la celebración de un próximo encuentro en torno a la realidad y posibilidades de la custodia del territorio. En él serán protagonistas, entre otros, la mayoría de los colaboradores del presente número. Y animamos a nuestros lectores a que consideren la posibilidad de colaborar con estas iniciativas, dentro del ámbito de actividades de sus empresas y organizaciones.

En el momento de cerrar la edición nos llega la noticia de la reciente incorporación de 14 fincas (6 en la provincia de Murcia y 8 en la de Cáceres) a esta fórmula de la custodia del territorio, a través de la Red de Reservas Biológicas que promueve la Fundación Global Nature y mediante los respectivos convenios con sus propietarios. Confiamos en que en los próximos meses y años sean muchas más.

ANTONIO LUCIO GIL

DIRECCIÓN

Antonio Lucio Gil

COLABORADORES

Carmen L. Maderuelo
Observatorio de la Sostenibilidad en España
Fundación CONAMA
Red de Redes de Desarrollo Sostenible

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Enric Benavent Alborno

EQUIPO DE REDACCIÓN

Anna Mas Pellicer
Alicia Moreno Gironès
Magdalena Nadal i Jaume
Sandra Márquez Olivo

MAQUETACIÓN

José Antonio Canales Soriano

DISEÑO DE PORTADA

Nancy Porzio

IMPRIME:

Grefol, SL
Polígono 2 - La Fuensanta
28936 Móstoles (Madrid)
Depósito Legal: M-12057-2005
ISSN: 1699-3942



CISS

grupo Wolters Kluwer

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

C/Colón 1, 5ª planta
46004 - Valencia
90 225 05 00 tel
90 225 05 02 fax
Correo-e: clientes@ciss.es

COORDINACIÓN EDITORIAL

Avda. Príncipe de Asturias, 61
08012 - Barcelona
93 344 47 00 tel
93 295 48 29 fax
Correo-e: amoreno@ciss.es
www.ciss.es



© WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **CEDRO** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

CARTA DEL DIRECTOR 1**CARTA DE LA XCT** 4**ARTÍCULO DEL CONAMA** 5**Espacios periurbanos, transición de la ciudad al campo**

Por VERÓNICA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, BLANCA OCÓN MARTÍN y JARA VICENTE GUILLÉN. Departamento de Proyectos y Planificación Rural, ETSI. Agrónomos.

1. Un viaje desde la ciudad al campo. 2. Importancia de los espacios agrarios en el entorno de las grandes y pequeñas ciudades. Agricultura en los espacios periurbanos. 3. Complejidad, problemática y fragilidad del entorno periurbano. 4. Diferentes ciudades, diferentes funciones: iniciativas en marcha. 5. Conclusiones. 6. Referencias.

ARTÍCULOS 13**Empresas y custodia del territorio. Una alianza de futuro para la conservación de la biodiversidad** 13

Por SANDRA CARRERA, directora adjunta y responsable de captación de fondos XCT, y JORDI PIETX, director XCT.

1. Custodia del territorio: una herramienta de conservación basada en acuerdos voluntarios. 2. Empresas y custodia del territorio, una relación generadora de oportunidades. 3. El papel de la Xarxa de Custòdia del Territori (XCT) en el fomento de las alianzas entre el mundo empresarial e iniciativas de custodia del territorio. 4. Bibliografía.

La Red de custodia del territorio de la Fundación Global Nature 25

Por JUAN LUIS CASTANEDO, coordinador estatal de custodia del territorio de la Fundación Global Nature.

1. Fundación Global Nature. 2. La empresa privada y la red de custodia del territorio de la Fundación Global Nature. 3. Conclusión.

El Consejo de Empresas para la Naturaleza. 10 años de colaboración con el sector privado en la protección de la naturaleza 28

Por FRANCESC GIRÓ, director de Acciónatura.

1. Antecedentes. 2. Por qué las empresas deberían invertir en la conservación de la biodiversidad. 3. El nacimiento del Consejo de Empresa por la Naturaleza (CEN). 4. Una misión más amplia. 5. Los Planes de Acción para la Biodiversidad. 6. Plantatuarbol.com. 7. CeroCO2 Iniciativa para el cuidado del clima. 8. Sello de consumo responsable de pescado. 9. Reflexión final.

La valoración del riesgo desde el punto de vista de la norma UNE 150.008:2008, sobre análisis y evaluación del riesgo ambiental, y la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Un análisis comparado. 33

Por JOSÉ MARÍA RÁBADE BLANCO, ESTEBAN CASTELLANO JIMÉNEZ, ISABEL LORENTE ÁLVAREZ y MARTA CABRERIZO ESCRIBANO. Tragsatec.

INDICADORES 43

Custodia del territorio y sostenibilidad.

CRÓNICA DE ACTUALIDAD

52

Seminario «Empresas de acuerdo con la tierra»: un espacio de encuentro entre empresas y entidades de custodia para innovar en estrategias de colaboración para la conservación del territorio.

CONVERSACIONES

54

ANA LEIVA, directora de la Fundación Biodiversidad.
Por CARMEN L. MADERUELO.



EXPERIENCIAS DE ÉXITO

61

National Trust, tesoros «para siempre y para todo el mundo».

CLAVES DOCUMENTALES

63

Territorio bajo custodia.

SABER SOBRE...

65

Qué hacer ante una visita de control de aguas residuales.

NOVEDADES LEGALES

68

CASO PRÁCTICO

75

EL LECTOR PREGUNTA

78

- | | |
|---|----|
| Gestión de residuos de frutas y hortalizas. | 78 |
| Acreditación de empresa instaladora/conservadora de equipos industriales en la Comunidad Autónoma de Cataluña. | 79 |
| Legislación sobre los aceites alimentarios usados para el sector de la restauración. | 81 |
| Transporte de residuos peligrosos de construcción de modo accesorio a la actividad principal de la empresa en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. | 82 |

NORMAS PARA EL ENVÍO DE TRABAJOS

83

Biodiversidad y empresa: la custodia del territorio

Este es un número especial de *Ecosostenible* en el que tenemos el gran placer de actuar como editores invitados por vez primera en esta publicación. Nuestro trabajo está centrado desde hace años en el desarrollo y la aplicación de la custodia del territorio. Desde su creación en 2003 la Xarxa de Custòdia del Territori (Red de Custodia del Territorio) ha ido ampliando su actividad y base social hasta alcanzar las actuales 150 organizaciones y personas miembros. Ello es fruto del interés social e institucional que ha conseguido el concepto de custodia del territorio a lo largo de estos años y que consiguió un hito muy importante cuando la Ley 42/2007, de Patrimonio natural y Biodiversidad, lo incorporó legalmente como mecanismo de conservación en diciembre de ese año.

En esta presentación no vamos a entrar en detalle en el concepto de custodia, para eso están los artículos que la prosiguen, pero sí queremos destacar que estamos ante un concepto innovador, alternativo e inclusivo de conservación del patrimonio y la biodiversidad en el que el mundo de la empresa puede jugar un rol muy importante. El título precisamente incide en este interés, viendo la custodia del territorio como una inversión que generará un retorno concreto entre las empresas que participen de ella. En tiempo de crisis, además, es vital identificar oportunidades de inversión nuevas.

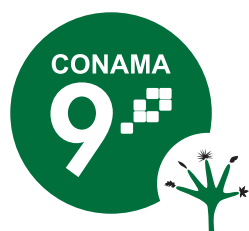
Nuestro artículo de apertura detalla las oportunidades que las empresas encontrarán en la custodia y las expone a partir de ejemplos prácticos. Los artículos de Acción Natura y Fundación Global Nature muestran ejemplos y opiniones especialmente interesantes sobre dos de las fundaciones dedicadas a la custodia del territorio en España y su relación con la empresa. La entrevista a la directora de Fundación Biodiversidad, ANA LEIVA, permite ver el grado de desarrollo de la relación y la coordinación entre las instituciones y las entidades y que es clave para dar calidad y estabilidad a este sector de conservación del territorio.

Las secciones habituales, incluidas las de OSE y CONAMA, y el ejemplo europeo de custodia, el National Trust de Gran Bretaña, aportan más datos, ejemplos y propuestas que serán de interés para los lectores y las empresas interesadas en la custodia. En definitiva, un monográfico de referencia sobre custodia del territorio y empresas para el que tenemos que agradecer el esfuerzo de todos los autores. Una inversión de todos y para todos.

Para terminar, queremos agradecer a Wolters Kluwer las facilidades recibidas en nuestra propuesta de editores invitados en este número de *Ecosostenible* y, en especial, a su director, Sr. ANTONIO LUCIO, por su apoyo para poder presentar el concepto de custodia del territorio al mundo de la empresa. Confiamos en que el lector también considere positiva la experiencia.

SANDRA CARRERA BONET y JORDI PIETX I COLOM
Xarxa de Custòdia del Territori

Espacios periurbanos, transición de la ciudad al campo



Los espacios periurbanos tienen como principal función la de actuar como equilibradores entre la ciudad y el campo. En las últimas décadas estos espacios han absorbido las condiciones de las áreas urbanas, relegando así su carácter de transición y amortiguador entre ambos mundos.

En este artículo se analizan las oportunidades que los espacios periurbanos, como espacios intermedios y conectores del medio rural y urbano, tienen en el territorio y las funciones relevantes que pueden jugar en el mismo. También se explora la importancia de la agricultura en el entorno de las grandes ciudades, por su carácter estratégico y funcional, en tiempos de crisis.

Por VERÓNICA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, BLANCA OCÓN MARTÍN y JARA VICENTE GUILLÉN. Departamento de Proyectos y Planificación Rural, ETSI. Agrónomos.

1. Un viaje desde la ciudad al campo

«...por espacios periurbanos se entiende lo que ves a través del coche, del tren o de la bicicleta, cuando sales de las ciudades y dejas

atrás los bloques de edificios, alejándote del cemento y, de repente, en medio de infraestructuras y vías de comunicación, se empiezan a ver pequeñas huertas, un campo labrado, una extensión de viñas...» (RNE 4/12/2008) (1)

FICHA TÉCNICA

TÍTULO:

Espacios periurbano, transición de la ciudad al campo.

AUTOR:

VERÓNICA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, BLANCA OCÓN MARTÍN y JARA VICENTE GUILLÉN. Departamento de Proyectos y Planificación Rural, ETSI. Agrónomos.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE:

Académico

DESCRIPTORES:

- Relación campo-ciudad
- Espacios periurbanos
- Paisaje
- Crecimiento de la ciudad
- Cambios de uso del suelo

RESUMEN:

Análisis de los espacios periurbanos.

1. El equipo investigador estuvo invitado al programa Reserva Natural de Radio Nacional de España (RNE) del 4 de diciembre de 2008, dirigido por César López y Joaquín Araujo, sobre la temática de los espacios periurbanos con motivo de su participación en el CONAMA9

Las zonas más próximas a las ciudades han sido las más vulnerables a la expansión urbana



Plan Maestro de Recuperación de Huertos en Olmeda de las Fuentes, una pequeña población al sureste de la Comunidad de Madrid.

El paisaje es el resultado de la interacción de factores naturales y culturales (de la acción humana) en el territorio. Por paisaje no sólo se entienden los espacios naturales, rurales o de interés cultural, sino también los paisajes cotidianos (ZOIDO, 2003; MATA y TARROJA, 2006). Su protección y regulación están hoy en día enmarcadas bajo el Convenio Europeo del Paisaje (CEP) ratificado por el gobierno español en marzo del 2008.

El paisaje evoluciona a la par que se producen drásticos cambios de uso de suelo (EEA, 2006; OSE, 2006). Las zonas más próximas a las ciudades han sido las más vulnerables a la expansión urbana de las últimas décadas y, sin duda, los espacios agrarios, suelos dedicados tanto a la agricultura

como a la ganadería, los cuales carecen de mecanismos de protección, han sido los más perjudicados por ésta expansión. En el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, que se elaboró sobre la agricultura periurbana (CESE, 2004), se pone de manifiesto la «metropolitización» (CESE, 2004: 4) del territorio como consecuencia del crecimiento de muchos municipios europeos en detrimento del espacio productivo agrario y ganadero, fagocitando así las áreas periurbanas. Asimismo este crecimiento ha sido disperso y desordenado, lo que además de generar fragmentación territorial ha generado una mayor ocupación del territorio y la consecuente degradación de los paisajes. Mientras, la voracidad urbanizadora sigue desplazándose a la periferia de cada vez más ciudades y municipios. Nuevas ciudades, con sus infraestructuras, polígonos industriales y zonas comerciales y de ocio, surgen en los suelos más fértiles, rompiendo la necesaria relación de ciudad-territorio (ORIVE, 2008; IZQUIERDO, 2008). Este es el caso de los municipios del corredor del Henares, que han ido desarrollándose en las tierras fértiles de las vegas del río Henares, con la consecuente pérdida de las mismas.

2. Importancia de los espacios agrarios en el entorno de las grandes y pequeñas ciudades. Agricultura en los espacios periurbanos

«...buena parte del futuro de la agricultura está en las ciudades...» (IZQUIERDO, 3.12.2008) (2).

Sin embargo, cada vez estamos más alejados del campo y de sus prácticas tradicionales. A comienzos de la década de los 90 ya se defendía la necesidad de no perder ese conocimiento. La Estrategia para la Conservación de la Biodiversidad en Europa reclama que ciertos hábitats seminaturales desaparecerán si no se mantienen las actividades agrícolas adecuadas (CCE, 1998). Por lo tanto, existe un valor añadido del sector primario como mantenedor del entorno, siempre y cuando las prácticas agrícolas y ganaderas impliquen un uso del suelo respetuoso con los recursos naturales y culturales.

La primera cuestión que surge es la funcionalidad de los espacios agrarios en el entorno periurbano:

A. Los espacios agrarios periurbanos juegan un papel importante en el equilibrio territorial, actuando como

2. Jaime Izquierdo, Asesor de la Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Comunicación personal durante la Jornada Técnica de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el CONAMA9.

Los espacios agrarios periurbanos juegan un papel importante en el equilibrio territorial

puente entre los núcleos urbanos y rurales, amortiguando los efectos de la ciudad sobre el campo. A su vez, mantienen un tejido social más rico con múltiples actores involucrados en el territorio (MONTASELL, 2006: a, b).

B. Otra función más específica es su carácter productivo. Así, estos espacios agrarios juegan una doble función, como abastecedores de alimentos de calidad a las ciudades y promoviendo los espacios públicos para mercados locales que fomenten los circuitos cortos de consumo, reduciendo los desplazamientos de mercancías y la huella ecológica de las mismas.

C. Por otra parte, estos espacios pueden ser utilizados como espacios de educación agroambiental, donde la población pueda tener acceso a una formación agraria práctica y a unos conocimientos básicos del entorno que nos rodea.

D. Además son funcionales como espacios verdes para uso recreativo y de ocio. En las ciudades y su periferia cada vez existe mayor demanda de espacios abiertos y algunos espacios agrarios pueden cumplir esta función a la par que son sumideros de CO₂ cercanos a las ciudades. También se salvaguardan una serie de valores ecológicos por sí mismos al poder actuar como corredores ecológicos, asegurándose así una continuidad espacial que actúa como freno a la expansión de la ciudad.

E. Por último, la valorización cultural de estos espacios a través de la difusión de sus producciones y la recuperación de ciertas edificaciones singulares o tradicionales características de cada región: cabañas, caseríos, masías, palomares, secaderos, molinos, acequias, etc. Actividades como el agroturismo, la artesanía y los alimentos de calidad son básicas en la diversificación de la renta.

Por supuesto, el papel que estos espacios agrarios deben jugar variará en cada región, dependiendo de las características de cada zona, áreas más densamente pobladas, periurbanas, pequeñas ciudades o pequeños municipios.

Sin embargo, a pesar de todas estas funciones claves en el tejido territorial, el futuro de la agricultura periurbana sigue en duda. ¿Es posible, en términos económicos, ecológicos y sociales la existencia de una actividad agraria capaz de gestionar los recursos naturales y abastecernos

de alimentos? El peso económico (3) de la agricultura es cada vez menor, en parte como consecuencia del marco político (Política Agraria Común, leyes del suelo, etc.) y en parte por el proceso urbanizador, que ha ejercido y ejerce una fuerte presión sobre el territorio. SABATER (2005) defiende la importancia de preservar y potenciar los espacios agrarios en las zonas periféricas y, por lo tanto, la necesidad de incorporar instrumentos de planificación para ello. Por otra parte, la disminución de la población agraria, que no encuentra continuidad generacional, unido a la mayor tecnificación, con la consecuente disminución de mano de obra, hace vulnerable a este sector. A esto hay que unir la desconsideración social y cultural, el fatalismo agrario, que ha venido sufriendo durante años, tanto el medio rural como sus habitantes. A los problemas tradicionales de los espacios agrarios hay que añadir uno de más reciente aparición: la visión del territorio como museo para satisfacer las necesidades de la población urbana. Si a todo esto le unimos la presión existente en la franja periurbana, nos encontramos con los problemas de continuidad e inestabilidad a los que se enfrenta la agricultura en estas zonas. El futuro de la actividad agraria en los espacios periurbanos es incierto y, si no se llevan a cabo medidas de contención de este crecimiento, estos espacios seguirán desapareciendo en la periferia de las grandes ciudades. Por lo tanto, el mantenimiento de estos espacios parece necesario, no solo por su capacidad productiva, la generación de circuitos cortos de consumo y el fomento de los mercados locales, sino también como freno al proceso urbanizador irreversible y mantenedor de una actividades culturales propia de cada territorio. Además, desde el dictamen de agricultura periurbana del Comité Económico y Social Europeo ya se advertía de la importancia que los espacios agrarios tienen en el territorio, ya que pueden actuar como pulmón verde de las grandes urbes (CESE, 2004).

3. Complejidad, problemática y fragilidad del entorno periurbano

A toda la problemática anteriormente expuesta se añade la presión existente en la franja de transición entre la ciudad y el campo, por lo que nos encontramos con los problemas de continuidad y fragilidad de estos espacios y por tanto inestabilidad de la agricultura.

3. En el año 2006 el sector de la agricultura, ganadería y pesca representaba en España el 2,6% del Producto Interior Bruto (INE 2008).

A. Complejidad e indefinición

Los espacios periurbanos no tienen límites fijos pero actúan como puente entre las áreas urbanas y rurales y son, por tanto, los espacios que sufren las mayores consecuencias de la expansión urbana. Esto se refleja en los numerosos intentos para delimitar los espacios rurales y urbanos, tanto a nivel internacional como nacional, sin embargo, hay una clara indefinición respecto a los espacios de transición entre el campo y la ciudad. A continuación, se ha hecho un intento por recoger una serie de criterios para su delimitación:

1. Según la OCDE (1979), la definición de espacios periurbanos está en función de la población y de la distancia a pequeñas y grandes ciudades: «... áreas situadas en torno a un radio de 20 km en las ciudades de >200.000 habitantes y en torno a un radio de 10 km en las ciudades de 50.000 - 100.000 habitantes...». Otro criterio posterior de la OCDE (MAPA, 2004), establece una clasificación a nivel regional en función de los municipios rurales, que son aquéllos con una densidad de población menor de 150 hab/km². Así se establece una clasificación diferenciando entre regiones predominantemente rurales, significativamente rurales y urbanas.

2. La Unión Europea también establece sus propias clasificaciones a partir de diferentes informes y datos de EUROSTAT. En 1999 la Comisión Europea (CE, 1999) introdujo indicadores cualitativos para establecer tipologías más aproximadas a la realidad del mundo rural. Así se clasificaron las áreas rurales en función del grado de urbanización, además de tener en cuenta otros factores como son la presión de la vida moderna, las áreas marginales y el declive de lo rural. La clasificación que se obtuvo diferencia entre áreas rurales integradas, intermedias y remotas. La definición de áreas rurales integradas podría confundirse con lo que se entiende por zonas periurbanas: «...Áreas

rurales integradas son aquellas con una creciente población y empleo basado en el sector industria y servicios. Sin embargo la agricultura mantiene un papel clave, a pesar de estar claramente amenazado. Suelen estar cercanas a las grandes ciudades y con riesgo de convertirse en ciudades dormitorio, perdiendo así su funcionalidad».

Sin embargo, todas estas definiciones son generales y no tienen en cuenta la diversidad e identidad local. Quizás por esto, a nivel nacional se ha realizado un esfuerzo con la nueva Ley para el medio rural:

3. La Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Ley 45/2007, del 13 de diciembre de 2007) establece una serie de definiciones para delimitar estas zonas, a la par que deja claramente expuesto que debe ser cada región la que haga dicha delimitación. Esta clasificación diferencia entre zonas rurales a revitalizar, rurales intermedias y rurales periurbanas. Estas últimas las define como «...aquellas de población creciente, con predominio del empleo en el sector terciario, niveles medios o altos de renta y situadas en el entorno de las áreas urbanas o áreas densamente pobladas».

B. Problemáticas en la relación campo-ciudad

El crecimiento urbano, la expansión de las redes de transporte y los cambios en las formas de ocio (ANTROP, 2004) son algunas de las presiones contemporáneas que sufre el campo en su relación con la ciudad. La siguiente figura (ver abajo figura 1) intenta reflejar las presiones que cualquier ciudad ejerce sobre su entorno más cercano. El crecimiento urbano no sólo se refiere a la construcción de viviendas, sino que también implica la expansión de las infraestructuras, principalmente la red de carreteras, el incremento de zonas comerciales e industriales, que fragmentan el territorio, estrangulando estos espacios de transición, que en la mayoría de las ocasiones suelen ser espacios agrarios.

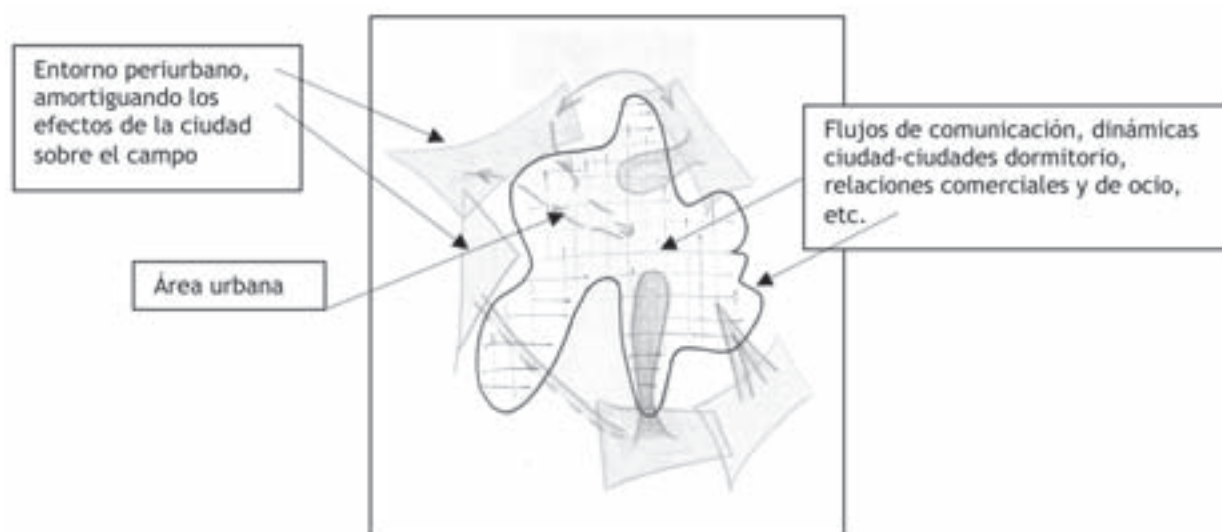


Figura 1. Cualquier ciudad metropolitana

Fuente: Elaboración propia

C. Fragilidad de los espacios de agrarios en la relación campo-ciudad

Los cambios de uso de suelo han afectado mayoritariamente a los suelos agrícolas en la periferia de las grandes ciudades, debido a los desmesurados procesos descritos ya anteriormente, como son el crecimiento de las ciudades y del suelo industrial, el desarrollo de nuevas infraestructuras, la creación de nuevas zonas comerciales y de ocio, etc. El problema generado por estos procesos es su irreversibilidad y así el terreno ocupado deja de ser útil para uso agrario.

Además de estas circunstancias, el marco político ha podido favorecer la situación de vulnerabilidad de estas zonas. Las leyes del suelo, tanto nacional como regional, han generado unas dinámicas de liberalización del suelo, lo que ha provocado un crecimiento de las zonas urbanizadas en la periferia de las ciudades, en detrimento de los espacios agrarios existentes. En concreto, esta liberalización ha implicado un incremento de precios en la periferia de las ciudades por la necesidad de crecimiento de las mismas. Por ejemplo, en el caso de la Comunidad de Madrid, su Ley del Suelo (Ley 2/2005 de modificación de la Ley 9/2001) establece tres niveles de clasificación del suelo: urbano, urbanizable y protegido; dejando así al suelo agrícola en una situación muy desfavorable. Por otra parte la Política Agraria Común (PAC) ha generado dinámicas de abandono de la agricultura tradicional y familiar, con pequeñas superficies, dando paso a una agricultura más industrializada de mayores extensiones. Las políticas de desarrollo rural también han dado lugar a un turismo que ha convertido, en muchas ocasiones, a los pueblos en mero soporte físico para el desarrollo de una sociedad por y para el ocio y el consumo de los habitantes de la ciudad (casas rurales, estaciones de esquí, segundas viviendas, etc.). Todo esto ha llevado a la consecuente modificación del paisaje agrario, con una ambientalización del campo, generando así un sentimiento de desarraigo por la tierra y fatalismo hacia lo rural. Tanto en las grandes como en las pequeñas ciudades se vive como una pérdida de contacto con el mundo rural.

El CESE (2004) ya introdujo el término de «cultura del suelo» como bien limitado y patrimonio común y propuso un crecimiento de las ciudades hacia dentro, poniendo así freno al proceso expansivo y de actual dispersión. Más tarde, el Colegio de Geógrafos Españoles (2006) ha promovido un manifiesto «por una nueva cultura del territorio» con el intento de impregnar de aires frescos la legislación estatal y autonómica en torno a la ordenación territorial.

4. Diferentes ciudades, diferentes funciones: iniciativas en marcha

La fragilidad de los espacios agrarios en el entorno periurbano difiere de la importancia que éstos tienen en el desarrollo de las ciudades y por ello presentan una serie de oportunidades por las que es necesario salvaguardarlos.

El actual modelo de consumo alimentario está basado en la deslocalización de la producción con el consiguiente abandono de los mercados locales. Dicho modelo se encuentra hoy en día deslegitimado ante ciertos sectores de la sociedad (4) y como alternativa se demanda un sistema más sostenible en el que se potencien los mercados de cercanía, con productos locales y de calidad. Igualmente, la Unión Europea y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) se suman a la situación de preocupación y han reconocido el papel estratégico de la agricultura ante la «crisis alimentaria» (5) global sufrida durante los últimos años. JACQUES DIOUF, Director General de la FAO, ha reclamado la vuelta de una agricultura de subsistencia durante la reunión de alto nivel en «Seguridad Alimentaria para todos» celebrada de urgencia el pasado 27 de enero (Madrid). En definitiva, se demanda un modelo agroecológico (6) (SEVILLA GUZMÁN, 1991; SEVILLA GUZMÁN y MARTÍNEZ ALIER, 2006) coherente con las características naturales y socioeconómicas de las regiones y de sus ciudades y sus pueblos.

En las ciudades, la agricultura de proximidad implicaría una reducción de los desplazamientos con el consiguiente ahorro del consumo energético, la disminución de la huella ecológica y la eliminación de los intermediarios. Además, los espacios agrarios también son espacios verdes, tan demandados en las ciudades. En algunas de las grandes ciudades del mundo (Vancouver, Londres, Nueva York, San Francisco, París, Pekín, Cuba, etc.) ya se están explorando desde los gobiernos locales las ventajas de promover agricultura urbana y periurbana (por ejemplo, «Healthy and Sustainable Food for London – The Mayor's London Food Strategy»). Algunas de estas ciudades han decidido utilizar los terrenos agrícolas más cercanos como espacios verdes en la gran ciudad (HALWEIL y NIERENBERG, 2007). Además de estas iniciativas, existen plataformas globales vinculadas a promover un modelo más sostenible de producción, distribución y consumo local: grupos de autoconsumo, movimientos de *slow food*, iniciativas de soberanía alimentaria, etc.

4. Sindicatos agrarios (COAG, UPA, Unió de Pagesos), movimientos sociales (Vía Campesina, Plataforma Rural, Veterinarios Sin Fronteras), grupos ecologistas (Amigos de la Tierra, Ecologistas en Acción), etc.

5. Carmen Alcaide: «Con la comida no se juega...ni se especula», El País Negocios, 15 de junio 2008.

6. El modelo agroecológico aúna el concepto de soberanía alimentaria, que proviene de los debates de la sociedad civil y reclama el fortalecimiento de los movimientos sociales, junto con el uso de técnicas apropiadas para el aprovechamiento de los recursos naturales, que a su vez permiten la conservación y la productividad del medio y persiguen el rescate cultural de las poblaciones campesinas, la mejora de su calidad de vida y su autogestión.

Antes de exponer más extensamente algunas iniciativas regionales de agricultura periurbana en España, es importante conocer el origen de algunas de las mismas: ¿Son los conflictos generadores de oportunidades?

Analizando los conflictos que se han generado como consecuencia de los cambios del suelo (ISBP-UPM, *in process.*) y concretamente sobre los espacios agrarios, es fácil averiguar que los más destacados suelen estar relacionados con la colonización urbana del espacio periurbano. Es cierto que la palabra «conflicto» puede resultar negativa, sin embargo no tiene porque ser así y por el contrario se puede aprender y salir fortalecido. En la resolución de conflictos la receptividad de los agentes es fundamental (JEFFREY y SEATON, 2003; WINDER, 2007). Por agentes entendemos aquellos involucrados en el tema en cuestión y que pueden tener la influencia activa o pasiva tanto en la toma de decisiones como en su puesta en marcha (PRETTY, 1995; VILLASANTE ET AL., 2000a, 2000b). El término de receptividad, menos difundido, se refiere a la apertura *openness* de los agentes a otras ideas (FOLKE, HAHN, OLSSON y NORBERG, 2005). La ideología política, la identidad territorial, los niveles de poder y la escala de actuación son algunos de los factores que determinan esta apertura (HERNÁNDEZ-JIMÉNEZ, OCÓN y PEREIRA, 2009). De esta forma, la receptividad da lugar a acercamientos y negociaciones, entre agentes con diferentes posturas, y la posterior creación de espacios de discusión a diferentes niveles de actuación. Todo esto finalmente puede llegar a generar oportunidades de consenso. A continuación vamos a poner un ejemplo de receptividad de agentes. Barcelona, quizás debido a su situación geográfica, estuvo muy cercana al movimiento europeo de la década de los 90 «Not in my backyard» (cuya traducción sería «No en mi patio»), el cual ha tenido gran influencia en los movimientos sociales de la región. En esta región se generó un movimiento conocido por la cultura del «¡Aquí, no!». Movimientos ecologistas y vecinales actuaron bajo el mismo paraguas oponiéndose a grandes proyectos de infraestructuras. Esta situación, que llegó a ser insostenible, dio paso a la búsqueda de soluciones más democráticas y constructivas de resolución de conflictos. Así, la situación evolucionó y, acompañada de un giro político tras casi dos décadas de gobierno conservador, los movimientos sociales pasaron a ser más positivos. De esta manera, actualmente estos movimientos sociales forman parte del conjunto de agentes que participan activamente en las consultas de la planificación regional, como ha sido el caso del «*Pla Estratègic Metropolità de Barcelona*» (2008-2011) recientemente aprobado.

A continuación, se destacan algunas de las iniciativas en marcha de espacios agrarios periurbanos en grandes y pequeñas ciudades de España: área metropolitana de Barcelona, Comunidad Autónoma de Madrid y cornisa cantábrica.

A. Agricultura periurbana en el área metropolitana de Barcelona

De la observación atenta de las redes de infraestructuras de la región metropolitana de Barcelona, se extrae la conclusión de que las grandes infraestructuras se construyen o se implantan a costa de espacios agrarios periurbanos (FONT y PAÜL, 2005). La región metropolitana de Barcelona tiene una superficie agrícola de 10.000 ha de regadío y 43.000 ha de secano. Esta zona representa un 22% de la población activa agraria y el 31,7% del producto interior bruto de Cataluña (MONTASELL y RODA, 2003; IEC, 2007). En el área metropolitana de Barcelona existen diversas experiencias en marcha, unas ya en avanzados procesos de desarrollo y otras muy recientes:

1. *Espai rural de Gallecs*. En el año 1968, a raíz de los primeros pasos del Plan director del área metropolitana de Barcelona, se presentó un proyecto de macro-ciudad que dio paso a la expropiación de 1.500 hectáreas de terrenos pertenecientes a diferentes municipios de la zona. La presión popular paralizó el proyecto. Casi una década más tarde, en el año 1981, se llegó al acuerdo de urbanizar el sector sur de *Gallecs* y preservar la parte central como agrícola. Así se mantiene en la actualidad.

2. El *Parc Agrari del Baix Llobregat* es el resultado de una larga reivindicación del sindicato agrario Unió de Pagesos que surge durante la reelaboración del plan metropolitano en 1976. Dos décadas más tarde, en junio de 1998, se constituye formalmente el consejo comarcal con la incorporación de 14 municipios, pero no es hasta el año 2004 cuando el parque comienza a funcionar. En la actualidad, la producción del parque agrario accede fácilmente a los principales mercados de la capital a través de Mercabarna. Igualmente, desde el parque agrario se promueven campañas de difusión y valorización de los productos de temporada a través de mercados locales, restauración, etc.

3. El *Parc Agrari de Sabadell* surge a partir de una iniciativa desde el propio Ayuntamiento de Sabadell en 2005, conjuntamente con el sindicato agrario la Unió de Pagesos y el grupo ecologista ADENC que actúa en la comarca del Vallès.

4. Además de estas figuras, la custodia del territorio es una nueva herramienta de conservación y gestión del paisaje y patrimonio cultural en fincas de propiedad privada, que se ha extendido rápidamente en el territorio catalán. Se concreta en distintos mecanismos de acuerdos entre propietarios y entidades públicas o privadas, que se responsabilizan de la protección de los valores de cada finca (BASORA y SABATÉ, 2003).

B. Huertas de Olmeda de las Fuentes, un ejemplo de recuperación de huertos tradicionales en la Comunidad de Madrid

En el caso de la Comunidad de Madrid, el área metropolitana se extiende desde la capital hacia la periferia, fagocitando así la mayoría de los municipios de la región e incluso provincias cercanas como Segovia, Toledo o Guadalajara.

A escala regional, los datos oficiales de tierras de cultivo son 208.522 ha (MAPA, 2004), lo que supone el 26% de la superficie total de la región, mientras que el sector agrario sólo supone el 0,1% del producto interior bruto de la Comunidad Autónoma de Madrid (MAPA, 2004).

El Ayuntamiento del municipio de Olmeda de las Fuentes impulsó durante la anterior legislatura la protección de la zona tradicional de huertas, que se ha hecho efectiva en la presente legislatura mediante el nuevo Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), esto a pesar del cambio de gobierno. En este PGOU las zonas de vegas y ribera, denominadas naturales, se califican como suelos no urbanizables de protección. Tras su protección, la elaboración de un plan de recuperación de los huertos (7) ha estado impulsada por el Ayuntamiento, con el apoyo de los vecinos y la cooperativa de producción y consumo agroecológico Bajo el Asfalto está la Huerta (BAH). De esta manera, este municipio de la alcarria madrileña protege su patrimonio cultural de la posible presión urbanística. El objetivo de esta iniciativa no es obviamente mantener una producción económicamente rentable, pero sí favorecer el autoconsumo de los habitantes de Olmeda de las Fuentes y de los municipios aledaños con productos frescos y de temporada y formar parte de circuitos cortos de consumo.

C. Cornisa cantábrica

En la región de Cantabria, la población se concentra en las ciudades, como en la mayor parte de las regiones españolas, y solo en los municipios de Santander y Torrelavega reside casi el 43% de la población (Plan de Desarrollo Rural de Cantabria, 2007-2013). Sin embargo las zonas rurales (con escasa densidad de población) ocupan el 80% del territorio, por lo que en comparación con las regiones de Madrid y Barcelona, ésta se trata de una región rural. Así se puede observar la evolución de la agricultura y ganadería desde las ciudades al campo: se encuentran pequeños huertos de autoconsumo en los núcleos urbanos; en las zonas periurbanas se desarrolla una agricultura y ganadería más intensiva y en las zonas rurales se desarrolla una actividad agrícola-ganadera más tradicional (IZQUIERDO, 2008).

Sin embargo, el paisaje se transforma por igual en todas las regiones y, de este modo, las zonas rurales pierden población y las huertas en el entorno periurbano desaparecen como consecuencia del crecimiento de las ciudades, llegando así a la misma situación que otras regiones principalmente urbanas actualmente. Es por ello que IZQUIERDO (2008) propone un cambio de tendencia en aquellas zonas que todavía conservan su ruralidad (el caso de la cornisa cantábrica) y reclama la complementariedad del campo y la ciudad bajo el concepto de ciudades «agropolitanas».



5. Conclusiones

Hasta el momento parece claro que la gestión del territorio se ha llevado a cabo desde la ciudad y, por lo tanto, con un pensamiento urbano. MONTASELL y DORDA (2008) recogen el diálogo entre un urbanita y un campesino apreciándose la diferente visión a la hora de apreciar el campo:

«Urbanita: ¡Qué bonito este prado!

Campesino: Sí, me da mil haces de heno.»

Parece claro, la necesidad de limitar el carácter fagocitador y voraz que tienen las ciudades, destruyendo así el patrimonio cultural y natural irreversiblemente. También parece obvio aprovechar el contexto actual para plantear nuevos modelos de desarrollo territorial, que impidan la desintegración de una estructura social, económica y cultural ligada al territorio. ¿Qué relación campo-ciudad queremos? Son muchas las cuestiones que tenemos que plantearnos, pero ¿hay todavía esperanza para el campo?

Las exitosas iniciativas en entornos periurbanos son esenciales para su promoción y puesta en marcha a lo largo de todo el territorio. Así, mecanismos innovadores tanto en la resolución de conflictos (involucrando a las instituciones y la sociedad civil), como en la ordenación y gestión de estos espacios de transición, serán fundamentales en la búsqueda de un equilibrio entre la realidad rural y urbana, entre el campo y la ciudad.

7. Plan Maestro para la Recuperación de la Zona de Huertos elaborado por un equipo multidisciplinar perteneciente a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.



Ganaderos en la cornisa cantábrica.

6. Referencias

- ANTROP, M.: «Landscape change and the urbanisation process in Europe», en *Landscape and Urban Planning*. 2004, núm. 67, pág. 9-26.
- BASORA X. y SABATÉ X.: *La custòdia del territori al massís de les Gavarres. Oportunitats de l'ús de tècniques de custòdia per a la conservació del patrimoni natural i cultural de les Gavarres*. Premi Joan Xirgo, XII Edició. 2003.
- CCE (COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS): *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeos sobre Estrategia de la Comunidad Europea para la Biodiversidad*. COM. Bruselas, 1998, 4 de diciembre de 1998.
- CE (COMISIÓN EUROPEA): *A Typology of Rural Areas in Europe. Study Programme on European Spatial Planning of the European Commission*. Milan, 1999.
- CESE (COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO): *La agricultura periurbana*. NAT/204. Bruselas, 2004.
- COLEGIO DE GEÓGRAFOS ESPAÑOLES: *Manifiesto por una nueva cultura del Territorio*. 2006.
- EEA (ENVIRONMENTAL EUROPEAN AGENCY): *Land accounts for Europe 1990-2000*. EEA Report núm. 11/2006. Copenhagen, Denmark, 2006.
- FOLKE, C.; HAHN, T.; OLSSON, P. & NORBERG, J.: «Adaptive governance of social-ecological knowledge», en *Annual Review of Environment and Resources*. 2005, núm. 30, pág. 441-473.
- FONT, J. y PAÜL, P.: «Infraestructuras de transport terrestre i espais agraris periurbans: la vall baixa del Llobregat», en *Revista de Geografia*. 2005, núm. 4 (2ª época), pág. 23-48.
- HALWEIL, B. y NIERENBERG, D.: «Cultivar en las ciudades», en *La situación en el mundo 2007*, The Worlwatch Institute, Icaria. Barcelona, 2007.
- HERNÁNDEZ-JIMÉNEZ, V.; OCON, B. y PEREIRA, D.: «Receptivity for a better governance structure», en *Communication for Sustainability Congress*. Brussels, Belgium, mayo 2009.
- IEC (INSTITUT D'ESTADÍSTICA DE CATALUNYA): *Anuari estadístic de Catalunya 2006*, Generalitat de Catalunya. Barcelona, 2007.
- INE (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA): *Anuario Estadístico 2006*. Madrid, 2008.
- ISBP-UPM (*in process*): «Stakeholders and land-use conflicts», en Report for the DG. Research in the 6th FP.
- IZQUIERDO, J.: *Asturias, región agropolitana*, KRK Ediciones. Oviedo, 2008.
- JEFFREY, P y SEATON, R.: «A conceptual model of receptivity applied to the design and deployment of water policy mechanisms», en *Environmental Sciences*. 2003, núm. 1:3, págs. 277-300.
- MAPA (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN): *Libro Blanco de Agricultura y Desarrollo Rural en España*. Madrid, 2004.
- MATA, R. y TARROJA, A. (coord.): *El paisaje y la gestión del territorio*. Diputació de Barcelona. Xarxa de municipis. Barcelona, 2006.
- MONTASELL, J.: «Els espais agraris de la regió metropolitana de Barcelona», en *L'Atzavara*. 2006(a), núm. 14.
- MONTASELL, J.: «El repte de l'espai agrari periurbà», en *La Rella*, revista digital del Congrés del Món Rural (Rural '06). 2006(b).
- MONTASELL, J. y RODA, R.: «Present i futur dels espais agraris en zones periurbanes», en *Cuadernos Agrarios ICEA*. 2003, núm. 28.
- MONTASELL, J. y DORDA, J.: «El futur dels espais agraris». Conferencia pronunciada con motivo del 25 aniversario de la Institución Catalana Estudis Agraris. 2008.
- OCDE (ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO): *Agricultura Periurbana*. París, 1979.
- ORIVE, L.: «Paisajes Rotos», en *Ecosostenible*. 2008, núm. 45, pág. 35-42.
- OSE (OBSERVATORIO DE LA SOSTENIBILIDAD EN ESPAÑA): *Informe Anual de cambios de ocupación del suelo en España*. Universidad de Alcalá de Henares. Madrid, 2006.
- PRETTY, J.: «Participatory learning for sustainable agriculture», en *World Development*. 1995, núm. 23(8), pág. 1263-1274.
- SABATER, C.: «Agricultura periurbana, una eina de qualitat en la gestió del territori», en *Revista de la Diputació de Barcelona*. 2005, núm. 135.
- SEVILLA GUZMÁN, E.: «Hacia un desarrollo agroecológico desde el campesinado», en *Política y Sociedad*. 1991, núm. 9, pág. 57-72.
- SEVILLA GUZMÁN, E. y MARTÍNEZ ALIER, J.: «New social movements and agroecology», en *Handbook of Rural Studies* (Clocke, Marsden & Mooney). Sage Publications. Londres, 2006.
- VILLASANTE, T.; MONTAÑÉS, M. y MARTÍ, J. (ed.): *La inversión social participativa: construyendo ciudadanía*. El Viejo Topo. Cataluña, 2000(a).
- VILLASANTE, T.; MONTAÑÉS, M. y MARTÍ, J. (ed.): *Prácticas locales de creatividad social: construyendo ciudadanía*. El Viejo Topo. Cataluña, 2000(b).
- WINDER, N.: «Innovation and Metastability: a systems model», en *Ecology and Society*. 2007, núm. 12:2.
- ZOIDO, F.: «La Convención Europea del Paisaje y su aplicación en España», en FOLCH, R. (coord.): *El territorio como sistema*, Diputació de Barcelona. Barcelona, 2003. ■

Empresas y custodia del territorio. Una alianza de futuro para la conservación de la biodiversidad

Este artículo es una lectura pensada para directivos de empresa, profesionales y trabajadores, estudiantes de diferentes ámbitos de la empresa, accionistas y personas con inquietud sobre el papel social de las empresas; finalmente, el artículo también será de interés para las entidades de custodia y personas relacionadas con ellas, que encontrarán ideas sobre las formas de relación entre la empresa y la custodia. En él podrán conocer el concepto de la custodia del territorio, la conservación de la biodiversidad y el papel innovador que estas puedan tener en el concepto y las políticas de Responsabilidad Social de las Empresas.

El artículo presenta estos conceptos e ideas a partir de la experiencia adquirida en Cataluña y Baleares por la Xarxa de Custòdia del Territori (red de custodia del territorio) desde su creación en 2003.

Por SANDRA CARRERA, directora adjunta y responsable de captación de fondos XCT, y JORDI PIETX, director XCT.

1. La custodia del territorio: una herramienta de conservación basada en acuerdos voluntarios

«Personas al cuidado de la tierra», con esta simple frase podemos sintetizar el concepto de custodia del territorio. Las «personas» y la «tierra» son los elementos fundamentales de esta filosofía y estrategia de conserva-

ción del patrimonio natural, cultural y paisajístico del territorio, basada en la participación para su conservación directa y voluntaria. Estas personas, como veremos a continuación, toman papeles concretos y claves para el proceso de custodia: propietarios y usuarios de fincas, representantes y cargos directivos de entidades de custodia, impulsores públicos y privados, voluntarios o socios de entidades de custodia, entre otros. La «voluntarie-

FICHA TÉCNICA

TÍTULO:

Empresas y custodia del territorio. Una alianza de futuro para la conservación de la biodiversidad

AUTOR:

SANDRA CARRERA, directora adjunta y responsable de captación de fondos XCT, y JORDI PIETX, director XCT.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE:

Empresas e instituciones privadas, administración, entidades no lucrativas y ciudadanía.

DESCRIPTORES:

- Responsabilidad empresarial
- Custodia del territorio
- Conservación
- Biodiversidad
- Reserva natural de empresa

RESUMEN:

Análisis de oportunidades de participación de las empresas en la custodia del territorio.

Las «personas» y la «tierra» son los elementos fundamentales de esta filosofía y estrategia de conservación del patrimonio natural, cultural y paisajístico del territorio

dad» es otro elemento fundamental de la custodia, que la diferencia de los métodos clásicos de conservación mediante espacios protegidos de designación pública por decisión gubernamental (estatal, regional o local). Las personas participantes en la custodia, y especialmente los propietarios y usuarios y las entidades de custodia, deciden de manera voluntaria su participación en un «acuerdo de custodia del territorio», el documento sobre el que se formalizará esta voluntad de conservar, por parte de propietarios, usuarios y entidades de custodia. Estamos pues ante una forma totalmente nueva de plantear la conservación, mediante procesos privados de contrato y generando mercados libres de conservación, guiados por una oferta y una demanda de oportunidades de conservación entre propietarios/usuarios y entidades de custodia, en la que además pueden participar inversores públicos y privados con interés en participar en este mercado de conservación. Esta concepción de la conservación del patrimonio y la biodiversidad como un mercado de oportunidades acerca mucho la custodia del territorio al mundo de los negocios, las empresas y la inversión. Esta visión es muy innovadora pero cuenta ya con algunos referentes, la mayoría en lengua inglesa y en base a experiencias de Norteamérica (DAILY, 2002; GINN, 2005; CLARK, 2007; CARROLL y otros, 2008), pero en este artículo veremos que en el Estado español empiezan a surgir planteamientos similares, de los que esperamos un gran desarrollo en los próximos años. Innovación y emprendimiento, dos conceptos muy vinculados a la empresa, deben ser aplicados en la conservación del patrimonio y la biodiversidad para conseguir este desarrollo.

A continuación vamos a sistematizar un poco más estos conceptos anteriores para, después, ejemplificar con claridad la manera por la cual el mundo de la empresa y la inversión privada pueden participar en la custodia del territorio. En este punto cabe citar que el presente artículo cuenta con un precedente en esta revista (PIETX, 2008), centrado especialmente en el proceso y la realidad actual de la Xarxa de Custòdia del Territori (XCT, red de custodia del territorio de Cataluña) como organización promotora de la custodia y con apuntes sobre la situación y el desarrollo en España, aspectos que no tratamos aquí.

1.1. La custodia del territorio como estrategia de conservación de nuestro patrimonio natural y cultural

La custodia del territorio es una filosofía que se enmarca entre las estrategias e instrumentos para la conservación y la ordenación del territorio. Desde su origen en Gran Bretaña y Norteamérica a finales del siglo XIX, se está extendiendo a numerosos países en todo el mundo y fruto de ello el Congreso Mundial de Conservación celebrado en Barcelona en octubre de 2008, donde se acordó por primera vez la creación de un grupo de trabajo mundial sobre esta temática (1).

La custodia del territorio es una forma de conservar el territorio generando la responsabilidad de los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y el buen uso de la tierra y sus recursos y patrimonio naturales, culturales y paisajísticos. La custodia utiliza diferentes estrategias y mecanismos de acuerdo voluntario de conservación, en colaboración continua entre propietarios, usuarios y entidades de custodia. Sus formas de acuerdo son muy variadas e incluyen educación, adquisición de derechos reales o servidumbres, contratos privados, arrendamientos o propiedad plena (ya sea por donación o compra), con muchas otras variantes. El lector interesado encontrará más detalles en BASORA y SABATÉ (2006).

En línea con el párrafo anterior podemos indicar las características básicas de la custodia del territorio:

- Carácter voluntario, tanto por parte de la propiedad como de la entidad que promueve el acuerdo. El contenido del acuerdo debe de ser negociado y aceptado por ambas partes.
- El promotor de un acuerdo de custodia es una ONG (asociación o fundación) o una administración próxima al territorio (ayuntamiento, consorcio, espacio natural...). En ambos casos el promotor se denomina «entidad de custodia del territorio».
- Busca acuerdos privados para fijar condiciones de gestión y protección que aplique la propiedad.

1. Ver www.privateconservation.net para más información.

— Se basa en un modelo de conservación coparticipada entre la propiedad y la entidad de custodia donde las decisiones de ordenación y gestión son guiadas por un acuerdo ágil, un contacto regular y un seguimiento anual de la finca y de los acuerdos por parte de la entidad de custodia. En un sentido mucho más amplio que el anterior, nos podemos atrever a definir la custodia del territorio como «personas que cuidan de la tierra». Esta definición, simple pero con un sentido casi filosófico, se fundamenta en los conceptos de respeto, conciencia social, convicción, ética y estética en relación a la tierra que presentó ALDO LEOPOLD (1949) en su ensayo *Una ética de la tierra*, un texto clásico sobre los principios morales y filosóficos de la conservación de la naturaleza. Cuando trasladamos estos conceptos a la propiedad de la tierra nos encontramos con que los propietarios más interesados en el concepto de custodia del

territorio acostumbran a tener un sentido de identidad con su finca, su naturaleza y su historia que complementa, y no excluye, el sentido económico de la propiedad. Este planteamiento es muy interesante y relevante para aquellas empresas y sectores económicos interesados en incorporar la biodiversidad dentro de sus políticas de responsabilidad social, como veremos más adelante.

Un mensaje fundamental para el empresario es que la custodia del territorio es un catalizador del proceso de conservación (ver figura 1) y que en este sentido representa claramente una inversión en el patrimonio y la biodiversidad, orientada básicamente al sector privado. La custodia es una forma de generar activos para la naturaleza, es una apuesta en positivo para el futuro del planeta en la que fácilmente pueden participar muchos sectores económicos.

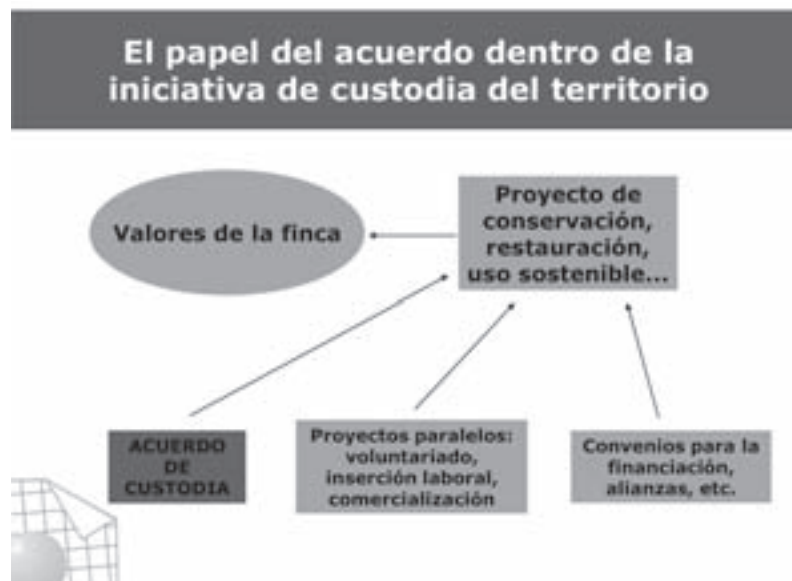


Figura 1. El papel del acuerdo dentro de la iniciativa de custodia del territorio.

1.2. Los agentes de la custodia del territorio

Los principales agentes en los acuerdos de custodia del territorio son, de un lado, la propiedad de la finca o la persona que ostente su gestión y, del otro, la entidad de custodia (figura 2). No obstante, tal y como apunta la figura 1, deben de existir numerosos agentes que los complementen. Así, las administraciones, instituciones

sociales, ciudadanía y empresas son también agentes fundamentales en la custodia del territorio, a través de diferentes formas de apoyo legal, institucional, humano, material, económico, etc. Así, las figuras 1 y 2 deben de entenderse como un todo, ya que el planteamiento de acuerdos entre entidades y propietarios no puede funcionar sin el concurso y el apoyo de todos los agentes sociales.

Los principales agentes en los acuerdos de custodia del territorio son la propiedad de la finca o la persona que ostente su gestión y, la entidad de custodia

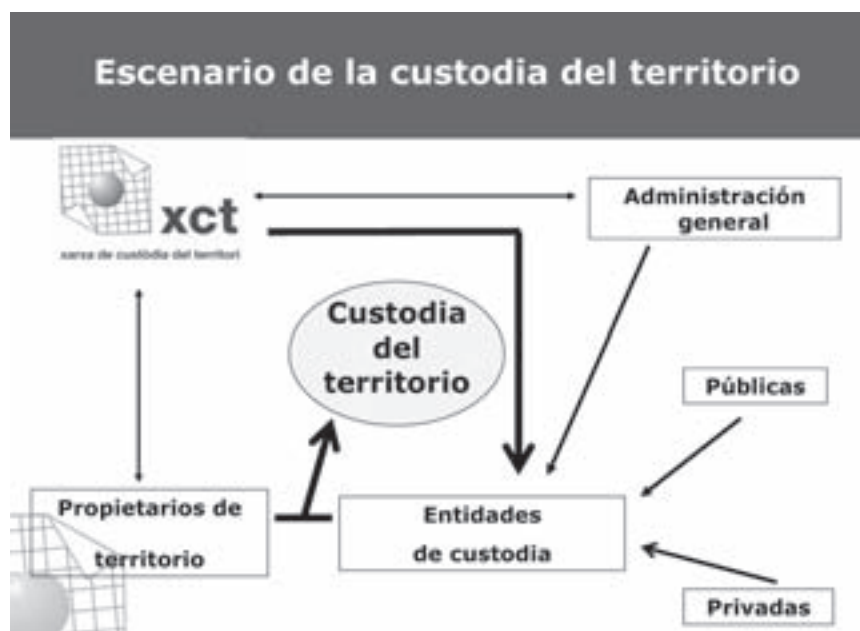


Figura 2. Escenario de la custodia del territorio en Cataluña.

La propiedad no siempre será la contraparte de la entidad en el contrato de custodia, sino que ello dependerá de los objetivos del contrato. Así, por ejemplo, en los contratos sin cesión de la gestión, la entidad podrá pactar ciertas restricciones a la actividad agrícola con la persona que lleve a cabo dicha actividad como arrendatario de la finca; igualmente, la entidad de custodia podrá arrendar la finca a la persona usufructuaria de la misma, entre otras posibilidades. En definitiva, como en cualquier otro contrato, la determinación de la contraparte funcionará de acuerdo con los objetivos del contrato y con las facultades otorgadas por el título que ostente la persona contratante en relación con la finca.

La entidad de custodia, por su parte, puede ser cualquier entidad no lucrativa, pública o privada, tenga o no objetivos naturalistas o medioambientales. Las entidades de custodia que operan en todo el mundo son, mayoritaria-

mente, organizaciones conservacionistas o naturalistas de carácter privado —asociación, fundación o sus correspondientes en cada jurisdicción—; sin embargo, existen múltiples ejemplos de otras tipologías de entidades de custodia: asociaciones vecinales, ayuntamientos y otros entes locales, entidades de gestión de espacios naturales, entre otros.

En todos los casos la entidad de custodia representa los intereses generales de conservación del patrimonio natural y cultural, así pues, son una contraparte ideal para aquellas empresas interesadas en ser parte activa del proceso social de conservación del territorio en aquellos lugares en que estén implantadas. Las iniciativas de custodia del territorio pueden tener objetivos tan diversos como la conservación de un hábitat, la protección de una especie o la restauración de elementos patrimoniales como caminos, cabañas o muros de piedra en seco (2).

2. Ver Basora y Sabaté (2006) para ejemplos más concretos.

La custodia del territorio tiene sus orígenes en la Península Ibérica allá en los años 70

1.3. El desarrollo institucional y legal de la custodia del territorio en el Estado español

La custodia del territorio tiene sus orígenes en la Península Ibérica allá en los años 70 (PIETX, 2008), pero el concepto, y especialmente su desarrollo bajo modelos de trabajo en red de entidades de custodia, instituciones y propietarios, se produce ya en el inicio del siglo XXI. En este sentido, el sector financiero, y en concreto las obras sociales de diferentes cajas de ahorros, han tenido un papel destacado en el desarrollo de la custodia del territorio. La Obra Social de Caixa Catalunya sin ninguna duda es actora principal en este desarrollo, a través de su apoyo continuado desde la creación de la XCT en Cataluña, pero también a través de publicaciones (BASORA y SABATÉ, 2006, y otras en catalán) y de convocatorias de ayudas a proyectos de custodia en toda España. También cabe destacar la Obra Social de Caja de Ahorros del Mediterráneo, patrocinadora de las tres jornadas estatales de custodia de 2004, 2006 y 2008; la Fundació Caixa Manlleu, con su Premio a Iniciativas de Custodia; y la Obra Social Sa Nostra, con las ayudas a iniciativas de custodia en Baleares.

Justamente, a raíz de las 2ª Jornadas estatales de custodia, y gracias al trabajo de la Universidad Rey Juan Carlos y el apoyo de Fundación Biodiversidad y del entonces Ministerio de Medio Ambiente, se convocó por primera vez el Foro estatal de custodia del territorio en noviembre de 2006, un espacio informal de encuentro de redes y entidades de custodia que en el momento de redactar este artículo está definiendo su papel para el desarrollo legislativo e institucional de la custodia del territorio en España. Existen pues oportunidades claras de interlocución entre los organismos representativos del sector económico y de empresa y el Foro de custodia para definir un papel claro de estos en el proceso de desarrollo de la custodia.

La aprobación, en diciembre, de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad (BOE, 14.12.07), refleja la culminación del proceso de implantación de la custodia del territorio en el Estado español al reconocerla plenamente como instrumento de conservación. La Ley prevé incentivos fiscales a iniciativas privadas de conservación (artículo 5.2) y, de manera expresa en relación a las iniciativas de custodia (artículo 73), lo que representa una clara oportunidad para la participación de la empresa y del inversor privado en la conservación y la custodia.

Finalmente, cabe destacar otro resultado del proceso de desarrollo de la custodia: la Plataforma de Custodia del Territorio, una iniciativa de Fundación Biodiversidad (ver artículo explicativo en este mismo número) para divulgar la custodia en toda España.

2. Empresas y custodia del territorio, una relación generadora de oportunidades

Como acabamos de ver, la custodia del territorio tiene como objetivo principal promover acuerdos entre agentes sociales, principalmente los propietarios y usuarios del territorio, y entidades de custodia. Pero a su vez es fundamental la implicación y participación de otros agentes sociales como las Administraciones Públicas (facilitando a diferentes niveles el marco legislativo y fiscal necesario, apoyo técnico y financiero, alianzas, etc.), la ciudadanía (apoyando a las entidades de custodia o directamente las iniciativas que estas desarrollan) y las empresas e instituciones privadas (inversión o financiación de proyectos de conservación, acciones comerciales vinculadas a la custodia, patrocinio empresarial, voluntariado corporativo, etc.)

Es en este último grupo, el de las empresas e instituciones privadas, en el que se centra este artículo. Plantea un nuevo escenario de la custodia del territorio en el cual las empresas, y especialmente aquellas que tienen una relación directa con el territorio (ya sea por su relación con los recursos del territorio o su posible contribución a la conservación de estos recursos), puedan considerarse, y así sean reconocidas, como un agente activo en la custodia del territorio (3).

2.1. Nuevo paradigma empresarial: la responsabilidad social y ambiental

En los últimos años hemos visto como ganan terreno conceptos como Responsabilidad Social Empresarial o Corporativa (RSE o RSC) (4), Reputación Corporativa, ciudadanía corporativa, etc. Todos estos conceptos van encaminados a destacar la importancia de que las empresas asuman responsabilidad sobre sus acciones y se comprometan con su entorno y sus grupos de interés (clientes, proveedores, medios de comunicación, opinión pública, tercer sector, etc.)

3. En el apartado 3 se describen algunas opciones de participación activa por parte de empresas interesadas en aproximarse al colectivo de la custodia y a las iniciativas que desde él se desarrollan.

4. A lo largo del artículo adoptamos el concepto de RSE para incluir y reafirmar así la posibilidad de asumir acciones de responsabilidad empresarial tanto por parte de las grandes corporaciones como las pequeñas y medianas empresas.

Vemos como se produce un cambio conceptual de la empresa y de su objetivo. Una empresa, más allá de maximizar sus beneficios, generar valor para sus acciones, crear empleo o satisfacer a sus clientes, es también un agente de desarrollo económico, social y ambiental.

Asistimos pues a un mundo empresarial cada vez más sensibilizado y comprometido con la responsabilidad empresarial, entendida como «la integración voluntaria de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y en las relaciones con sus interlocutores» (5).

El concepto de RSE se ha ido integrado en la propia gestión empresarial de las grandes corporaciones y, a su vez, las pymes han empezado a valorar la necesidad y las ventajas de trabajar en favor de la sostenibilidad. Cuando las empresas toman decisiones deben de tener en cuenta a sus interlocutores o públicos de interés, dentro y fuera de la empresa. Así, el diálogo y la búsqueda de canales de comunicación entre grupos de interés (o *stakeholders* en su denominación anglosajona), es decir, entre empresas, consumidores, sindicatos, administración pública y entidades sociales y ambientales cada vez es más habitual.

Según un estudio de MCKINSEY & COMPANY (2007), más del 90% de consejeros delegados de empresas multinacionales hacen ahora más esfuerzos que cinco años atrás para incorporar cuestiones ambientales, sociales y gubernamentales en la estrategia y las operaciones de su empresa.

Incluso en el actual contexto de crisis económica y financiera, que ha hecho resurgir el debate sobre la viabilidad, certeza y credibilidad de un modelo empresarial basado en la RSE, son muchos los que opinan que la perturbación originada por la crisis debe aceptarse como una oportunidad de cambio para que las empresas refuercen su capacidad de integrar aspectos sociales y ambientales, en virtud de una empresa más responsable y sostenible.

En España diferentes logros e hitos en materia de RSE durante los últimos años nos permiten hablar del inicio de la consolidación de este proceso. Algunos de estos logros son la creación de un Consejo Estatal de RSE compuesto por organizaciones empresariales, sindicales y representantes de ONG y Administraciones Públicas; el Libro Blanco (6) de la RSE elaborado por la Subcomisión Parlamentaria sobre RSE y aprobado por la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales del Congreso de los Diputados; la extensión a consumidores, instituciones, medios de comunicación y la sociedad en general de la cultura de la RSE, etc.

Analizando el ámbito de la responsabilidad empresarial relativa al cuidado del Medio Ambiente, cada vez existen

más iniciativas dirigidas a la aplicación de sistemas voluntarios de gestión ambiental (ISO 14001 y EMAS), ecoauditorías y distintivos de garantía de calidad ambiental, fomento de la compra verde u otros ejemplos que las empresas han ido integrando en su propia gestión interna.

En cambio, aún es incipiente la existencia de iniciativas de participación o colaboración de las empresas en proyectos vinculados directamente con el entorno, al cuidado del territorio y su biodiversidad desde un compromiso activo y de acuerdo con los grupos de interés que conocen y trabajan en este ámbito.

Existen algunas experiencias en nuestro país y a nivel internacional que permiten afirmar que la relación entre empresas y entidades de custodia es posible y que sus alianzas generan un valor múltiple: para las empresas, para las entidades de custodia y para la biodiversidad de la Tierra.

2.2. La conservación de la biodiversidad: un ámbito innovador para la responsabilidad social y ambiental de las empresas

El paso hacia un compromiso más activo de las empresas a su exterior, en relación al territorio que ocupan, que tienen más cercano u ofrece unos servicios ambientales fundamentales para la empresa, es un reto tanto para empresas como para entidades ambientales, Administración Pública y ciudadanía en general. Llegar a él pasa por la incorporación de la conservación del territorio y su biodiversidad en las políticas de responsabilidad y sostenibilidad de las empresas.

Para poder hablar de una aproximación real entre el mundo empresarial y el colectivo de la custodia es necesario primero alinear los discursos y las metodologías de empresas y entidades no lucrativas. Y la relación entre ambos sectores debe fundamentarse en el valor que supone la conservación de la naturaleza, el paisaje y su patrimonio cultural.

El avance de la RSE en el mundo empresarial y el avance de la custodia del territorio tienen en común el tratarse de procesos voluntarios. Ambos procesos fomentan la generación de una actitud responsable. En el mundo empresarial hablamos de responsabilidad de las empresas para referirnos al uso de buenas prácticas e impulso del desarrollo sostenible a nivel económico, social y ambiental. En el ámbito de la custodia del territorio, la responsabilidad se centra en primer término en propietarios y usuarios del territorio, con el apoyo de las entidades de conservación. Y poco a poco va integrando a otros actores sociales en la tarea de conservar y tener cuidado de la tierra (administraciones locales, regionales y nacionales, ciudadanía y empresas).

5. Libro Verde. Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas, Comisión Europea. 2001. http://ec.europa.eu/enterprise/csr/official_doc.htm

6. Libro Blanco de la RSE en España, Boletín Oficial de las Cortes Generales, nº424, 4 de agosto de 2006. www.congreso.es.

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	CUSTODIA DEL TERRITORIO
Responsabilidad	
Fomenta la responsabilidad del sector económico y empresarial para su contribución al desarrollo económico sostenible.	Genera la responsabilidad de propietarios y usuarios del territorio en la conservación y el buen uso de la tierra y los recursos naturales, culturales y paisajísticos
Voluntariedad	
La RSE se basa en la integración voluntaria por parte de las empresas de las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con los interlocutores.	El acuerdo de custodia, mecanismo de gestión básico de la custodia del territorio, se caracteriza por ser un procedimiento de carácter voluntario entre el propietario de la finca y una entidad de custodia, con el objetivo de asegurar la conservación del patrimonio natural y cultural de la finca.
Diálogo y aproximación con los agentes	
Establece un compromiso con los grupos de interés de la empresa: trabajadores, accionistas e inversores, clientes, proveedores, instituciones financieras, Administración Pública, universidades, ONG, comunidades locales, etc.	Es necesaria la participación de otros agentes implicados: Administración Pública (impulso legislativo, ayudas, ventajas fiscales), ciudadanía, empresas e instituciones y otras organizaciones de la sociedad.

Cuadro 1. Semejanzas y puntos en común entre la custodia del territorio y la Responsabilidad Social Empresarial como procesos de implicación activa.

El actual escenario empresarial que apuesta por la RSE, e integra en sus órganos directivos en la responsabilidad de todos sus agentes, es idóneo para establecer una relación entre empresas y entidades del tercer sector que contribuya a un mundo más sostenible social y ambientalmente.

Como muy bien expresa GINN (2005), «las empresas tienen grandes conocimientos en *marketing*, gestión financiera e inversión y las entidades de custodia pueden aportar experiencia y habilidades en conservación de la biodiversidad y el paisaje. Juntos, empresas y entidades de custodia, pueden emprender grandes negocios e inversiones de interés para la sociedad y la naturaleza».

Aportaciones para las empresas	Aportaciones para las entidades de custodia
• Aumenta el prestigio y reputación social, mejorando la imagen corporativa y la vinculación con los grupos de interés. • Garantiza un desarrollo económico sostenible, asegurando los servicios ambientales del territorio para las generaciones actuales y futuras. • Aporta valor añadido a los productos y servicios que ofrece la empresa. • Atrae a empleados de primer nivel y estimula su compromiso y, por tanto, su productividad, aportando un valor añadido a la empresa. • Ofrece oportunidades de trabajo e inversión social innovadora para empresas implicadas con el entorno natural (bancos de hábitat, reservas naturales de empresa, inversión socialmente responsable en mercados de custodia, contratos privados de conservación con retorno de inversión, fondos de equidad para conservación...).	• Incremento de la legitimidad de la entidad por el apoyo de las empresas. • Mejora de sus objetivos de conservación gracias a la implicación y el compromiso de un sector social, el empresarial, con poder de decisión sobre el territorio. • Oportunidad de inversión, financiación, asesoramiento, aportación en especies o de recursos humanos, etc. • Posibilidad de aumentar la base social de la entidad (socios, voluntariado, órganos de gobierno, colaboradores, etc.).

Cuadro 2. La colaboración entre empresas y entidades no lucrativas para apoyar iniciativas de custodia del territorio aporta beneficios para ambas partes.

La XCT trabaja desde sus inicios para fomentar espacios de encuentro e intercambio entre el colectivo de la custodia del territorio y el sector empresarial

A su vez, es esencial el desarrollo de ideas innovadoras y emprendedoras por ambas partes, empresas y entidades de custodia, que permitan analizar y aprovechar todas y cada una de las oportunidades de este encuentro. Más allá de la filantropía o el patrocinio empresarial, basados principalmente en la aportación monetaria a entidades no lucrativas, la relación entre empresas y entidades de custodia puede incluir nuevas fórmulas de colaboración o participación. Las empresas pueden ofrecer a las entidades de custodia asesoramiento (7) en técnicas de *marketing*, comercio, financiación o gestión interna, *coaching*, voluntariado corporativo, participación en juntas e incluso ser agentes activos en custodia creando reservas naturales de empresa (custodia corporativa) (8). Por otro lado, las entidades de custodia pueden ofrecer a las empresas asesoramiento en materia de conservación o gestión sostenible del territorio, espacios en custodia donde poner en marcha acciones de voluntariado corporativo, experiencia en promoción de productos vinculados al territorio, etc. Finalmente, las empresas pueden explorar formas de participación e inversión en el Mercado de Custodia del Territorio, un proyecto para vincular la actividad productiva y los servicios en fincas en conservación mediante custodia (9).

3. El papel de la Xarxa de Custòdia del Territori (XCT) en el fomento de alianzas entre el mundo empresarial e iniciativas de custodia del territorio

La Xarxa de Custòdia del Territori (XCT) es una asociación de segundo nivel (entidad paraguas) nacida en 2003 de la convergencia de varias organizaciones y personas que ven la necesidad de impulsar el desarrollo y el uso de la custodia del territorio en Cataluña. Actualmente agrupa a 150 organizaciones y profesionales (asociaciones, fundaciones, administraciones locales, regionales y generales, socios patrocinadores, centros de investigación, etc.) y en su visión está consolidarse como el lugar de encuentro

de un colectivo creciente y estructurado de entidades de custodia públicas y privadas, y de otras organizaciones y personas con voluntad de impulsar la custodia en Cataluña y su entorno geográfico. También espera contribuir al reconocimiento social e institucional de la custodia, capaz de generar un impacto público.

Así, la XCT trabaja desde sus inicios para fomentar espacios de encuentro e intercambio entre el colectivo de la custodia del territorio y el sector empresarial. La propia red (*xarxa*) es una de las grandes potencialidades y uno de los factores diferenciales de la XCT a la hora de fomentar colaboraciones entre empresas y la custodia del territorio. Las entidades de custodia asociadas a la XCT presentan una amplitud y variedad significativa y una importante diversidad de sus ámbitos de actuación: conservación del patrimonio natural, la preservación de valores culturales, restauración de hábitats, gestión del uso público en fincas privadas o gestión sostenible de fincas con actividad económica.

3.1. El Programa «Empresas de acuerdo con la tierra» de la XCT

La XCT ha creado el programa «Empresas de acuerdo con la tierra» para promover oportunidades de conservación de la biodiversidad a partir de nuevos espacios de encuentro entre entidades de custodia y empresas que apuestan por participar de manera activa y voluntaria en la mejora de la biodiversidad y el patrimonio natural por medio de su Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

El Plan de Captación de Fondos y alianzas de la XCT (febrero 2006), y las líneas estratégicas previstas en él, marcan el punto de partida de un trabajo intenso y continuo por parte de la XCT en su aproximación hacia las políticas de responsabilidad social y de reputación corporativa de las empresas catalanas y españolas.

A partir del concepto *win-win-win* o cuenta de triple resultado, según el cual la XCT y las entidades de custodia asocia-

7. Un ejemplo interesante de fórmulas alternativas de colaboración entre empresas y entidades es la Red de Apoyo Ashoka (<http://www.ashoka.org/asn>), a través de la cual emprendedores de negocios y sociales comparten y asesoran los proyectos de estos últimos. La XCT participa también en la red Ashoka.

8. En el apartado 3.1.2. se explica en detalle la propuesta de crear reservas naturales de empresa.

9. <http://www.custodiaterritori.org/mercat.php> (en catalán).

— Participación en la *Guía de buenas prácticas y transparencia* de Fundación Lealtad desde el año 2007. La Fundación Lealtad establece 9 principios de transparencia y buenas prácticas de las ONG encaminados a informar sobre la gestión de la entidad (funcionamiento del órgano de gobierno, comunicación y coherencia con el fin social de la entidad, promoción del voluntariado, transparencia financiera y rendición de cuentas, etc.) y sirve de referencia para las empresas. (<http://www.fundacionlealtad.org>)

— Declaración de Utilidad Pública (Orden INT/3558/2006, del 26 de octubre).

Esta declaración, regulada por la Ley Orgánica 1/2002, del Derecho de Asociación, es percibida como un reconocimiento público y que garantiza la transparencia, eficacia y eficiencia de la asociación ante la Administración Pública y la sociedad. Uno de los beneficios más valorados son las medidas fiscales que permiten a donantes y financiadores privados disfrutar de exenciones en el IRPF o el impuesto sobre sociedades. <http://www.mir.es/SGACAVT/derecho/lo/lo01-2002.html>

— Código Ético (aprobado por la Asamblea de Miembros de la XCT de abril de 2006) y Comisión Permanente de Ética, formada por tres expertos externos a la XCT, encargada de velar por la buena aplicación del Código Ético.

Un código ético establece los principios que rigen la misión de la entidad de custodia y su marco ideológico. Es una herramienta que puede servir a las empresas para conocer las pautas de actuación de la entidad y como ésta se relaciona con sus interlocutores.

http://www.custodiaterritori.org/quees_xct.php#documents

— Incorporación al programa «1% for the planet».

Iniciativa internacional (10) nacida en el 2002 para motivar a las empresas a contribuir con un 1% de sus ventas a entidades ambientales de todo el mundo. Esta iniciativa parte de la premisa que el negocio empresarial y la ecología son dos mundos interrelacionados y conectados y actualmente está formada por 852 empresas que donan un 1% de sus ventas anuales a una red de 1.512 organizaciones ambientales. Esta iniciativa provee un espacio de encuentro entre empresas y entidades de custodia. Algunas empresas españolas ya están participando en ella. <http://www.onepercentfortheplanet.org>

— Adhesión a la iniciativa «Countdown 2010, Salvar la biodiversidad».

Iniciativa promovida por la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) que tiene como objetivo constituir una red de gobiernos, administraciones locales, empresas y entidades del tercer sector para promover las medidas necesarias para frenar la pérdida de biodiversidad antes del 2010 (11). Representa un marco interesante para mostrar el compromiso de salvaguardar la biodiversidad por parte de empresas y entidades de custodia <http://www.countdown2010.net/>

Cuadro 3. Iniciativas de la XCT que promueven la confianza de las empresas.

das, las empresas y la preservación del territorio obtienen unos beneficios de la relación, en el Plan se define la estrategia a seguir y el marco de relación respecto a las vinculaciones de la entidad con el mundo empresarial.

Se establecen unas premisas previas de selección de empresas con las que la entidad se relaciona: empresas que cum-

plan con los principios sobre acuerdos con empresas del código ético de la XCT; empresas que trabajen en políticas de responsabilidad social (que respeten el Medio Ambiente, los derechos de los trabajadores, los derechos de los consumidores, etc.); no establecer relaciones vinculadas a ventas o promociones al consumo directo de productos o servicios con una utilización promocional de la marca XCT; etc.

10. España cuenta actualmente con 3 empresas socias y 5 entidades ambientales adheridas. Y, en concreto, dos de las empresas socias han donado el 1% de sus ventas a la XCT durante el 2008.

11. No existe hasta el momento ninguna empresa española adherida a la iniciativa.



Tanto el Plan de Captación de fondos como el programa «Empresas de acuerdo con la tierra» prevén que todas las empresas (multinacionales, grandes, medianas, pequeñas o profesionales) pueden ser activas y participativas en la custodia del territorio.

Aún así, cabe destacar el papel que pueden jugar las pymes. Aunque identificadas hasta el momento como las menos activas en RSE, su participación en la custodia del territorio debe valorarse y analizarse a fondo, pues se presentan como las empresas más cercanas al territorio y no debemos olvidar que en España y en Cataluña las pymes conforman la base del tejido productivo y empresarial (12). La relación entre pymes y entidades de custodia, a diferencia de las grandes empresas, puede ofrecer una mayor facilidad de relación y alta probabilidad de mantenerla en el tiempo; una relación más estrecha, más cercana al territorio y unos beneficios mutuos más equitativos.

Experiencias de éxito I. Ejemplos de colaboración de empresas en proyectos de la XCT

— Levi Strauss celebra anualmente el Día de la Comunidad, una iniciativa internacional que tiene como objetivo involucrar a los empleados de la compañía en proyectos sociales y ambientales, abrir sus puertas a las asociaciones locales y proveer de ayuda corporativa a la comunidad. Durante un día los empleados de las tiendas que la empresa tiene en Cataluña priorizaron la difusión entre sus clientes de los proyectos y objetivos de la XCT a la venta de ropa, calzado y productos de la marca. Paralelamente, y durante el mismo día, 70 empleados de las oficinas de la compañía participaron en diversas actividades de voluntariado corporativo para el mantenimiento y la recuperación de espacios del Parque del Espacio de Interés Natural de Gallecs (Barcelona), apoyando las actuaciones que realiza la entidad de custodia Consorci de Gallecs.

— El Hotel Sol Milanos Pingüinos en Menorca (Balears), de la compañía Sol Melià, firmó un acuerdo de colaboración con la XCT para ofrecer alojamientos en condiciones muy favorables a los ponentes y participantes del congreso bianual de la entidad. Además, el hotel colabora económicamente con una finca, La Marcona, que dispone de un acuerdo de custodia entre un propietario agricultor y la entidad ecologista GOB Menorca. Gracias a las aportaciones del hotel el propietario puede aplicar medidas de conservación del paisaje y a la vez acoge a visitantes del hotel, que pueden disfrutar de los productos propios de la finca.

3.1.1. *Propuestas de participación empresarial en iniciativas de custodia: el Dossier de Proyectos de Custodia de la XCT*

El Dossier de Proyectos de Custodia (DPC) (13) es una iniciativa destinada a generar espacios que creen valor, sinergias y oportunidades para las empresas, las entidades de custodia y, como destinatario final, la conservación y preservación de la biodiversidad de la tierra.

La iniciativa cuenta desde su nacimiento en el 2006 con el apoyo de la Fundación Biodiversidad y dispone actualmente de más de 25 proyectos (marzo de 2009) gestionados por una quincena de entidades de custodia de Cataluña e Islas Baleares socias de la XCT. El dossier propone la colaboración de empresas en proyectos de conservación de diferentes ámbitos. Algunos de los ámbitos de actuación de los proyectos son la recuperación del patrimonio histórico y cultural, la preservación de especies amenazadas, la mejora de humedales o espacios fluviales (custodia fluvial), la custodia del patrimonio submarino (custodia marina) o actuaciones de conservación en reservas naturales voluntarias.

Las formas de colaboración en el DPC incluyen la aportación económica o financiera a iniciativas de custodia, cesión de recursos humanos, técnicos o materiales, voluntariado corporativo y todas aquellas formas que de mutuo

12. Interesantes las conclusiones que se derivan del informe anual del Instituto Nacional de Estadística (agosto 2008).

13. Este proyecto dispone de un espacio web propio, www.dpcxct.org. En él es posible consultar los proyectos que las entidades de custodia socias de la XCT ponen en conocimiento de las empresas con propuestas específicas de colaboración. Así como las empresas que hasta el momento han contribuido en la iniciativa.

acuerdo puedan establecerse entre las partes. Y hasta el momento son varias las empresas que se han interesado y participado del DPC y que han valorado positivamente el valor añadido de disponer en un solo dossier de una gama variada de posibilidades de colaboración.



Imagen Dossier de Proyectos de Custodia (www.dpcxct.org)

Experiencias de éxito II. Ejemplos de colaboración en el DPC

— Durante el 2008 la empresa familiar Cruma, S.A. colaboró con el DPC a partir de la iniciativa internacional «1% for the planet», a través de la cual se comprometió a destinar un 1% de sus ventas anuales del 2007 a un proyecto ambiental. En concreto, participó en la recuperación de los hábitats acuáticos de la finca de las Closas de la Fonollera (Girona), finca incluida en la red europea Natura 2000 y que cuenta con un acuerdo de custodia entre la asociación Nereo y la empresa ELISA, propietaria de la finca, situada en la desembocadura del río Ter.



© Associació Nereo

— Multi Mall Management Spain, S.A. organizó en el 2008 y conjuntamente con la XCT una campaña de participación ciudadana en un proyecto destinado a proteger el hábitat del Galápagos Europeo (*Emys orbicularis*) del Espacio Esplet (Girona). Bajo el título «Salta para salvar la biodiversidad» se celebró en el centro comercial que la empresa tiene en Salt un jumping gigante destinado a los clientes del centro con el objetivo de que aportaran su donación al proyecto elegido. El proyecto que la empresa escogió formaba parte del DPC y está gestionado por una entidad de custodia con larga experiencia en acuerdos de custodia en ámbitos fluviales, la Fundación Emys. El espacio Esplet cuenta con un acuerdo de custodia entre la Fundación y un propietario privado.

3.1.2. Propuestas innovadoras de responsabilidad empresarial en custodia del territorio: las reservas naturales de empresa

La posesión o gestión directa de fincas por parte de empresas con fines de conservación las convierte en agentes activos de custodia. Esta opción empieza a tener un reconocimiento social en múltiples países e incluso se contempla su inclusión en las propias categorías de espacios protegidos de la UICN (Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza) (14). Es significativo que en septiembre de 2008 (*El País*, 11/9/2008) una empresa del sector textil (Loro Piana) dedicara una página entera en la prensa para anunciar la creación de una reserva natural privada en los Andes, donde comercializa lana de vicuña.

La propuesta que aquí presentamos es una adaptación del concepto recogido en el artículo «Company reserves» de SUE SOLTON y NIGEL DUDLEY (WWF, 2007) e identifica formas de participación directa por parte de las empresas en espacios en custodia de nuestro país.

Las empresas pueden convertirse en actores de conservación de espacios haciendo uso de la custodia del territorio,



© Fundació Emys

14. Ver Stolton y Dudley 2007.

creando Reservas Naturales de Empresa, a través de tres principales vías:

— Empresas propietarias de tierras o fincas destinadas a su preservación. Pueden ser fincas que ya posee la empresa o adquirir nuevos espacios con valor natural de interés. Desde la xct se viene denominado «custodia corporativa» a las empresas y corporaciones propietarias (o que adquieren) de extensiones importantes de terreno de alto valor natural, o que su actividad lleva asociada un consumo importante de territorio (constructoras de obras públicas, grandes polígonos comerciales o industriales, explotación de recursos naturales...) y que fomentan la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural en estos lugares.

— Empresas propietarias que ceden el uso o la gestión de sus tierras a entidades de custodia para su conservación. Se trata de una extensión del caso anterior, en la que las empresas propietarias llegan a acuerdos de custodia con entidades.

— Empresas usuarias y gestoras de fincas con fines de conservación. Algunas empresas, aún no siendo propietarias de fincas, sí pueden ser gestoras u operadoras de estas. Pueden servir de ejemplo operadores turísticos, explotaciones ganaderas, empresas forestales, etc. Existe la posibilidad de fomentar acuerdos entre las empresas usuarias, la propiedad de la finca (privada o pública) y una entidad de custodia.

En Cataluña no hay grandes propiedades en manos de empresas, pero sí existen casos de pequeñas empresas poseedoras de fincas con gran valor natural. Y se han iniciado algunas primeras experiencias de empresas de aprovechamiento de recursos que empiezan a valorar esta opción [por ejemplo, en el sector de áridos o inmobiliario, Les Basses d'en Coll (15) en Pals (Girona) es una reserva natural propiedad de una empresa inmobiliaria], aunque aún falta cierto acercamiento entre las empresas y la sociedad civil que anime e impulse esta forma de contribución a la conservación de nuestro territorio y su biodiversidad.

Agradecimientos

Agradecemos el apoyo regular que recibe la Xarxa de Custòdia del Territori desde Fundació Caixa Catalunya – Área de Territorio y Paisaje, del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña y de la Universidad de Vic. Durante 2008-09 Fundación Biodiversidad apoya el Dossier de Proyectos de Custodia de la XCT. Jordi Pietx es miembro de la Red mundial Ashoka de Emprendedores Sociales.

4. Bibliografía

- ALTERCO Y XCT: Pla Captació de Fons i Aliances. 2006
- BASORA, X. Y SABATÉ, X.: Custodia del territorio en la práctica. Manual de introducción a una nueva estrategia participativa de conservación de la naturaleza y el paisaje, Fundació Territori i Paisatge / Xarxa de Custodia del Territori. 2006. (16)
- UICN, Programa de Negocios y Biodiversidad.: Directrices operativas para intervenciones con el sector privado. 2006. http://cmsdata.iucn.org/downloads/psguidelines_final_sp.pdf
- CARRERA, S. Y PIETX, J.: RSE y custodia del territorio. Nuevas oportunidades para la conservación del territorio y la biodiversidad. Comunicación III Jornadas Estatales sobre custodia del territorio, Murcia. 2008.
- CARROLL, N.; FOX, J.; BAYON, R.: Conservation and biodiversity banking. A guide to setting up and running biodiversity credit trading systems. Earthscan. Londres. 2008.
- CLARK, S.: A field guide to conservation finance. Island Press. Washington, DC, 2007.
- DAILY, G. Y ELLISON, K.: The New Economy of Nature. The Quest To Make Conservation Profitable. Island Press. Washington, DC, 2002.
- DALAI LAMA Y VAN DEN MUYZENBERG, L.: El camino del líder. Negocios, budismo y felicidad en un mundo de interrelaciones. 2008.
- GINN, W.J.: Investing in nature. Case studies of land conservation in collaboration with business. . Island Press. Washington, DC, 2005.
- MC KINSEY & COMPANY: Shaping the New Rules of Competition. 2007.
- MCQUEEN, M. Y MCMAHON, E.: Land Conservation Financing. Island Press. 2003.
- PIETX, J.: «Custodia del territorio: el precedente de Cataluña», en Ecosostenible. 2008, núm. 42-43, pág. 26-31.
- STOLTON, S. Y DUDLEY, N.: Company reserves. Integration biological reserves owned and managed by commercial companies into the global protected areas network – a review of options. WWF White Paper. 2007 www.equilibriumconsultants.com/upload/document/Companyreserves-reportbyEquilibriumforWWF.pdf ■

15. <http://www.bassesdencoll.com/>

16. Solicitud de ejemplares: info@custodiaterritori.org. Disponible en formato pdf en: www.custodiaterritori.org/centre_recursos.php

La Red de custodia del territorio de la Fundación Global Nature

Durante más de quince años la Fundación Global Nature ha desarrollado iniciativas de conservación que implican la adquisición de terrenos o la firma de convenios con propietarios de fincas. La custodia del territorio ha sido empleada intensivamente como herramienta de conservación por la Fundación Global Nature en el sureste de España.

Por JUAN LUIS CASTANEDO, coordinador estatal de custodia del territorio de la Fundación Global Nature.

1. Fundación Global Nature

Durante más de quince años la Fundación Global Nature ha desarrollado iniciativas de conservación que implican la adquisición de terrenos o la firma de convenios con propietarios de fincas.

Desde la compra de la primera finca, «El Baldío», de unas 280 hectáreas en Talaván, Cáceres, en 1993, en el marco del «Proyecto Dehesas», se ha creado una Red de Reservas Biológicas (red de custodia del territorio) extendida por diversas provincias que en la actualidad cuenta con más de 180 fincas, de las que 8 son propiedad de la Fundación, 4 son fincas arrendadas y el resto se han integrado

mediante la firma de convenios con sus propietarios.

La gestión de las fincas de la Red está determinada por los proyectos en los que se enmarcan. Así, hay fincas destinadas a la conservación de especies, como las integradas en el «Proyecto Tortuga Mora», y otras dedicadas a la conservación de hábitats, como por ejemplo las dedicadas a la conservación de humedales u otros espacios, como la dehesa.

La custodia del territorio ha sido empleada intensivamente como herramienta de conservación por la Fundación Global Nature en el sureste de España, especialmente en la Región de Murcia.

FICHA TÉCNICA

TÍTULO:

La Red de custodia del territorio de la Fundación Global Nature.

AUTOR:

JUAN LUIS CASTANEDO, coordinador estatal de custodia del territorio de la Fundación Global Nature.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE:

Fundación

DESCRIPTORES:

- Custodia del territorio
- Conservación
- Biodiversidad

RESUMEN:

Análisis de las iniciativas de la Fundación Global Nature.

Durante más de quince años la Fundación Global Nature ha desarrollado iniciativas de conservación

Tras la compra de la mencionada finca en Cáceres, en febrero de 1994 se firma el primer convenio con el propietario de una finca de unas 60 hectáreas en el municipio de Águilas (Murcia), con objeto de iniciar el «Proyecto Tortuga Mora», que pretende la conservación de las poblaciones silvestres y el hábitat de esta especie en el sureste de España. Un mes más tarde se compran unos terrenos en la Sierra de La Almenara (Lorca, Murcia) de cerca de 90 hectáreas de extensión con el mismo fin.

A partir de ese momento se le da prioridad a la tarea de integrar propietarios, mediante la firma de convenios de colaboración, para incluir sus fincas en la recién creada Red de Reservas Biológicas, tomando como modelo otras experiencias desarrolladas por organizaciones extranjeras.

Para una ONG este método de conservación resulta ser un instrumento mucho más barato y efectivo que la compra de terrenos, que está condicionada por la disponibilidad de capital y, además, se implica a los propietarios de terrenos, un sector de población que habitualmente ha quedado al margen de las estrategias y políticas de conservación.

En la actualidad, la Red de Reservas Biológicas de la Fundación Global Nature en el sureste ibérico alcanza las 159 fincas, que suman más de 7.500 hectáreas, en gran parte incluidas en la Red Natura 2000. Especies amenazadas como la tortuga mora o el águila-azor perdicera, entre otras, se están beneficiando de este proyecto.

Como ya se ha indicado, el objetivo principal del proyecto fue proteger el hábitat de la tortuga mora (*Testudo graeca*) aprovechando el aprecio social del que goza este singular reptil. La realidad actual es que la creación de esta red de custodia del territorio pretende no sólo conservar determinadas áreas ocupadas por esta especie, sino que se extiende también a otros aspectos no menos importantes como la presencia de otras especies singulares de flora y fauna o su potencial didáctico o agropecuario, de forma que se consideran zonas susceptibles de ser incluidas en la red también aquellas que poseen otros valores ambientales o paisajísticos, aunque la población de tortugas no posea elevadas densidades o la especie no esté presente.

Mediante la red de custodia del territorio, la Fundación Global Nature pretende integrar la conservación del medio y el aprovechamiento de los recursos de carácter ambiental y agropecuario existentes en un territorio, mediante el desarrollo de técnicas de manejo y explotación compatibles con el mantenimiento de los valores ambientales.

Otras actividades que la Fundación desarrolla en el marco de la Red de Reservas Biológicas son la educación ambiental, la investigación en colaboración con universidades, el fomento de poblaciones de especies presa (paloma bravía, paloma torcaz, tortola europea, conejo de monte y perdiz roja), el manejo y gestión del medio (acciones de restauración hidrológico-forestal, de mantenimiento de cultivos de secano, etc.), la conservación de poblaciones de anfibios, el apoyo a productos tradicionales (miel y aceite de oliva) y la recuperación de razas y variedades autóctonas en peligro de desaparición, etc.

Este proyecto fue galardonado con el Premio Henry Ford a la Conservación 1998 y con el Premio Augusto González Linares de Medio Ambiente 2005. Asimismo, fue nominado a los Premios de Responsabilidad Ambiental y Desarrollo Sostenible 2007 de la Comunidad de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca le concedió en 2008 el diploma de Servicios Distinguidos del Municipio.

Mención aparte merece la aplicación de la estrategia de custodia desarrollada en otras provincias. Actualmente, la red de custodia del territorio de la Fundación Global Nature dispone de fincas, además de en la Región de Murcia, en las provincias de Almería, Granada, Alicante, Cáceres, Salamanca, Palencia, Toledo y el Principado de Asturias.

Sirva como ejemplo las iniciativas desarrollada en Cáceres y Palencia. En el marco del «Proyecto Ciconia» se firmaron en 2008 cuatro convenios con propietarios de fincas de la localidad de Talaván colindantes con la finca «El Baldío», propiedad de la fundación, para la ejecución de acciones de conservación y gestión en sus terrenos (construcción de charcas ganaderas, las siembras de cereal para la fauna silvestre o la instalación de plataformas de nidificación para la cigüeña blanca). Posteriormente, se han firmado ocho nuevos convenios con propietarios en Talaván, Madroñeras, Cilleros y Mata de Alcántara. En estas nuevas fincas se desarrollarán acciones dirigidas a la conservación de la biodiversidad, a la gestión cinegética y agrícola sostenibles.

En Extremadura se han iniciado conversaciones con ganaderos de reses bravas para integrar en la red sus propiedades. La ganadería de reses bravas ocupa fincas que, en muchos casos, contienen una elevada biodiversidad y un gran valor paisajístico. Se puede afirmar que una finca dedicada a la ganadería brava, si está bien gestionada, contribuye al desarrollo sostenible de algunas áreas de gran valor ecológico y paisajístico.

En Palencia se realizan acciones de custodia del territorio dirigidas a la conservación de humedales principalmente en Tierra de Campos. Los proyectos de recuperación de las

lagunas de La Nava, Boada y Pedraza son un buen ejemplo de como se pueden aplicar técnicas de custodia del territorio en la conservación de zonas húmedas.

2. La empresa privada y la red de custodia del territorio de la Fundación Global Nature

La colaboración de empresas privadas con la Fundación Global Nature ha estado principalmente orientada al patrocinio de proyectos de conservación y gestión y no a la financiación específica de la red de custodia del territorio.

La colaboración más frecuente de las empresas con la red ha sido integrando propiedades en la Red de Reservas Biológicas a través de la firma del correspondiente convenio. Esta colaboración no implica contribución directa a la financiación de la misma. Por ejemplo, los convenios de colaboración firmados con las empresas propietarias de fincas Balneario de Archena, S.A., Semilleros Plantiagro, S.L., Panificadora El Puerto, S.L., Semilleros Jogasol, S.L., Viveros Ajáunque, S.L. o Granja Cinegética Cecilia, S.L.

En el caso de la red en el sureste ibérico, en el marco del «Proyecto Tortuga Mora», ha habido financiación puntual de acciones de gestión y conservación por entidades como Iruñesa de Parques Comerciales o Cajamediterráneo.

Otra empresa que ha contribuido puntualmente a la financiación de acciones ha sido British Petroleum con el Proyecto «Acción Bosques 2000» desarrollado en Lorca (Murcia) y Carboneras (Almería). Esta iniciativa consistió en diversas acciones de concienciación y de restauración ambiental dirigido a clientes de BP. Fue difundido especialmente en las estaciones de servicio que la empresa posee en España y consistió en la plantación de más de 10.000 árboles en las fincas integradas en la Red de la Sierra de La Almenara de Lorca (Murcia) y en Carboneras en Almería.

British Petroleum también colaboró en el «Proyecto Lince ibérico», que tiene como objetivo la mejora de las poblaciones de conejo de monte, principal fuente de alimento del lince ibérico, en la Sierra de Gata (provincias de Cáceres y Salamanca), concretamente en cuatro fincas propiedad de la Fundación Global Nature.

Por otra parte, en el proyecto de conservación de humedales en Palencia y Villacañas (Toledo) se ha contado con el patrocinio de Unilever-Favergé. En este proyecto también se ha contado con la financiación puntual de Cajamadrid.

3. Conclusión

La colaboración de entidades mercantiles en las acciones de custodia del territorio desarrolladas por la Fundación Global Nature ha sido puntual y ha estado dirigida prin-

cialmente a la financiación y patrocinio de campañas y proyectos concretos o a la integración de fincas en la red.

El interés de la mayoría de las empresas se centra exclusivamente en crear o mejorar su imagen ambiental ante la sociedad. Para una empresa suele ser más rentable a efectos de imagen financiar un proyecto que tenga como protagonista una especie emblemática con cierta proyección mediática, que apoyar una iniciativa de custodia del territorio. A esto puede contribuir el hecho de que el término «custodia del territorio» sea menos conocido entre la población en general que algunas especies amenazadas o espacios naturales.

En el trabajo «de campo» se ha comprobado que el uso del término «custodia del territorio» provoca un cierto desconcierto entre propietarios de fincas, la población del medio rural y algunas empresas. Tal vez porque «custodia» se asocia con «guardar», «controlar» y «vigilar» y provoca cierto rechazo entre algunos sectores por razones obvias.

Hasta la fecha, las colaboraciones entre empresas y la Fundación Global Nature se han materializado empleando la denominación «Red de Reservas Biológicas» en vez de «Red de Custodia del Territorio» o añadiendo ésta entre paréntesis.

Desde un punto de vista práctico, y a pesar de los numerosos foros, congresos, publicaciones, etc. que proliferan afortunadamente por nuestra geografía, hasta la fecha con la custodia del territorio no se ha logrado llegar a la población en general y por lo tanto resulta difícil que las empresas la identifiquen con conservación y con beneficios reales en imagen ambiental.

Asimismo, actualmente resulta muy difícil sacar la denominación «custodia del territorio» de algunos círculos ecologistas o conservacionistas concretos y de algunas Administraciones para que tenga una proyección social más amplia.

Por lo tanto, sería conveniente intensificar campañas para divulgar y fomentar el conocimiento de esta herramienta entre la población en general y entre el sector empresarial en particular. Esta responsabilidad debe recaer en los organismos y entidades financieras que disponen de medios y recursos para ello, como las administraciones, las entidades bancarias y las cajas de ahorro que disponen de instrumentos para la ejecución o financiación de proyectos ambientales.

El empleo de determinados incentivos, como por ejemplo los fiscales, podría suponer un cambio de actitud de las empresas hacia la custodia del territorio, estimulando la participación de las mismas en los proyectos de conservación.

El apoyo institucional y financiero a experiencias de custodia del territorio, de solvencia constatada, puede suponer un gran avance para que esta herramienta de conservación cale definitivamente en la sociedad y pueda tener su reflejo en las empresas y así deje de ser una parcela de uso exclusivo de organizaciones ecologistas y conservacionistas o de administraciones. ■



El Consejo de Empresas para la Naturaleza. 10 años de colaboración con el sector privado en la protección de la naturaleza

Desde su constitución, Acciónatura, impulsada por un grupo de personas provenientes del ámbito medioambiental y con una larga trayectoria en la conservación de la naturaleza, busca fórmulas para implicar al mundo de la empresa en el proyecto. En la constitución del patronato de la fundación por lo menos la mitad de patronos son personas provenientes del mundo de la empresa que se incorporan a título individual.

Por FRANCESC GIRÓ, director de Acciónatura

1. Antecedentes

Fundación Natura, ahora Acciónatura, se constituye en 1997 ante la constatación de que en el conjunto de las organizaciones dedicadas a la conservación de la biodiversidad en España existen muy pocas dedicadas específicamente a la custodia del territorio, a la realización de proyectos de conservación y restauración *in situ* y que al mismo tiempo sean capaces de implicar a un sector clave de nuestra sociedad, como es el empresarial.

Desde su constitución, Acciónatura, impulsada por un grupo de personas provenientes del ámbito medioambiental y con una larga trayectoria en la conservación de la naturaleza, busca fórmulas para implicar al mundo de la empresa en el proyecto. En la constitución del patronato de la fundación por lo menos la mitad de patronos son personas provenientes del mundo de la empresa que se incorporan a título individual. Las primeras actuaciones sobre el terreno corresponden a proyectos de restaura-

FICHA TÉCNICA

TÍTULO:

El Consejo de Empresas para la Naturaleza. 10 años de colaboración con el sector privado en la protección de la naturaleza.

AUTOR:

FRANCESC GIRÓ, director de Acciónatura

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE:

Fundación

DESCRIPTORES:

- Custodia del territorio
- Conservación
- Biodiversidad

RESUMEN:

Análisis del Consejo de Empresas para la Naturaleza.

Fundación Natura, ahora Acciónnatura, se constituye en 1997

ción fluvial y de ordenación del uso público, que se llevan a cabo en colaboración con distintas empresas. En los tres primeros años, se ejecutan proyectos en el río Ter en Ripoll, luego en Celrà y también en el río Foix en Santa Margarida i Els Monjos. A continuación se impulsan proyectos más ajustados a la misión como son la restauración de la Laguna de Sils en Girona o la recuperación del Clot de la Unilla en Lleida. Estos proyectos cuentan con fondos limitados y la participación del Consejo de Empresas es decisiva para su puesta en marcha. En ambos proyectos los acuerdos de custodia, que incluyen tanto la compra como los arrendamientos, son claves para el desarrollo de las iniciativas. Entre el año 1999 y el año 2000 se inician actuaciones en el conjunto de España y se activan los primeros proyectos de conservación y cooperación al desarrollo en América Latina.

2. Por qué las empresas deberían invertir en la conservación de la biodiversidad

La naturaleza nos proporciona bienes y servicios que hacen posible la vida en la Tierra y el desarrollo económico. Todos los seres humanos necesitamos agua limpia, alimentos saludables y, en menor medida, una vivienda o alojamiento que nos proteja de las inclemencias meteorológicas. Nuestro confort y nivel de vida es gracias a la utilización de materias primas, algunas de ellas no renovables, como el petróleo y sus derivados o distintos tipos de rocas y minerales, y una serie de materias renovables como la madera, el agua y muchísimos productos que proceden de la naturaleza, de los animales y plantas salvajes que comparten el planeta con nosotros. Si el desarrollo económico finalmente depende de bienes y servicios que nos proporciona la naturaleza, muchos de los cuales son no renovables y limitados, constituyendo por lo tanto un capital natural finito, ¿no tiene todo el sentido del mundo que empresas, organizaciones y personas reinvertamos una parte de nuestros beneficios en conservar y regenerar este capital natural que hemos estado erosionando durante los últimos siglos? Participar en la conservación y restauración de la biodiversidad es la mejor manera que tienen las empresas de ejercer su responsabilidad corporativa en el ámbito medioambiental. Una inversión que garantiza el flujo continuo de bienes y servicios que nos proporciona la naturaleza es la mejor inversión para garantizar el futuro de nuestro negocio y de nuestra comunidad. Además, la responsabilidad de la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural no depende ya únicamente de las Administraciones Públicas o las ONG. En un mundo en el cual las Administra-

ciones Públicas cada vez tienen un menor peso específico, las empresas tienen la oportunidad de liderar cambios y de contribuir a la conservación de un patrimonio natural necesario para garantizar nuestra calidad de vida. La ciudadanía, los consumidores, esperan cada vez más que las marcas muestren el camino a seguir en un necesario giro hacia un modelo de sociedad más sostenible. La oportunidad está ahí.

3. El nacimiento del Consejo de Empresas por la Naturaleza (CEN)

Desde la constitución existía la inquietud de agrupar de alguna manera a aquellas empresas más proactivas y con ganas de participar en proyectos de conservación y restauración de la biodiversidad. En el año 1999 se constituye informalmente el CEN y se incorporan las primeras empresas, muchas de ellas vinculadas a patronos de la fundación. De esta manera el CEN se convierte en un club de empresas vinculadas a Acciónnatura con voluntad de participar en proyectos de conservación, de mejorar sus prácticas en general y de avanzar progresivamente hacia un modelo de negocio más responsable, más sostenible. El CEN es, sin duda, la primera plataforma empresarial en España dedicada a la conservación y restauración de la biodiversidad.



El voluntariado corporativo es un tipo de colaboración que, además, fomenta la relación entre los trabajadores de una empresa.

3.1. ¿Qué implica formar parte del CEN?

En Acciónatura entendemos que desarrollar un negocio no es incompatible con conservar el planeta y consideramos muy positivo acercarnos al mundo empresarial de forma constructiva con el fin de convertirnos en *partners* esenciales de la empresa en lo referente a su política medioambiental. Formar parte del CEN es pues una manera de fomentar el compromiso de la propia empresa a través de una fluida relación con Acciónatura que se fundamenta alrededor de cuatro ejes de acción:

— Diagnóstico. Una empresa del CEN puede conocer, a través de un análisis preliminar, el impacto directo e indirecto que tiene sobre la biodiversidad y conocer a su vez cuál podría ser la inversión más rentable en proyectos de conservación de la naturaleza, a partir de actuaciones con impacto real e interés mediático.

— Servicio. El conocimiento del sector medioambiental es amplio y la empresa puede disponer de una fuente de información permanente a partir de datos de interés primordial en materia de sostenibilidad y posibilidad de participar más activamente en proyectos concretos de voluntariado corporativo o custodia del territorio.

— Visibilidad. Pertenecer al Consejo de Empresas por la Naturaleza implica además tener más visibilidad, ya que se incorpora a nuestros soportes de comunicación como entidades colaboradoras y la empresa, a su vez, puede hacer uso de la imagen de la fundación en sus comunicaciones generales.

— Relación. Las dinámicas de trabajo que llevamos a cabo en el CEN permite a sus miembros compartir intereses y expectativas con colegas de comparten el mismo tipo de responsabilidad

3.2. ¿Qué ha conseguido el CEN en estos 10 años?

En estos 10 años el CEN ha sido clave para garantizar la consolidación del proyecto inicial de Fundación Natura. Por un lado ha aportado unos recursos que han permitido garantizar en parte el funcionamiento de la entidad y cubrir los gastos de proyectos prioritarios que no disponían de suficiente financiación. Por otro, con su continuada presencia, han enviado un mensaje al resto de empresas indicando que la organización es un socio solvente y que se pueden desarrollar múltiples iniciativas de forma conjunta. El hecho de generar confianza ha sido muy importante, teniendo en cuenta que antes del año 2000 había poquísimos ejemplos de colaboración entre empresas y organizaciones dedicadas a la conservación de la naturaleza en proyectos sobre el terreno de conservación o restauración. En definitiva, el CEN ha contribuido al hecho de que hoy Acciónatura sea un referente en cuanto a la colaboración entre empresas y ONG para la conservación de la biodiversidad. En estos años el CEN ha llegado a tener hasta 15 miembros y la organización ha llevado a cabo colaboraciones con más de 50 empresas.

4. Una misión más amplia

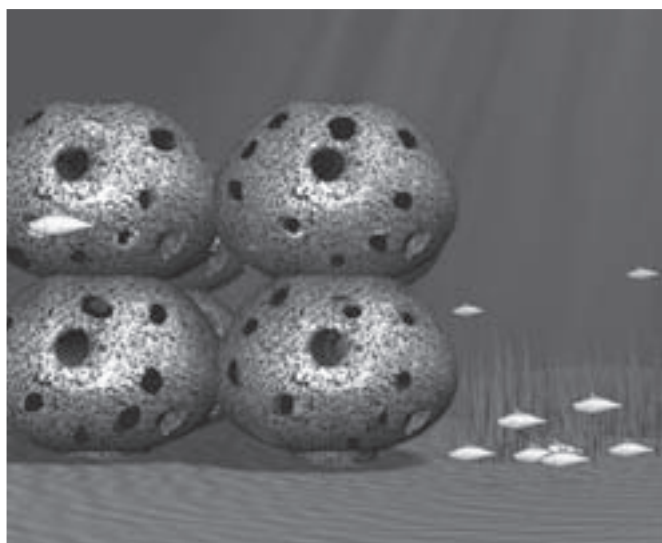
Somos conscientes del enorme potencial que tiene un grupo de empresas líderes y de reconocida trayectoria en el ámbito de la responsabilidad corporativa medioambiental, coordinado y liderado por una organización de experiencia y fuerza, y a su vez avalado y reconocido por las administraciones. Por este motivo, tras 10 años de andadura, el Consejo de Empresas por la Naturaleza (CEN) se plantea ahora una misión más ambiciosa, apuntando a constituirse como la primera y única plataforma española de empresas que impulsa y reconoce proyectos de alto impacto en la conservación de la biodiversidad.

5. Los Planes de Acción para la Biodiversidad

La convención internacional sobre la conservación de la biodiversidad contempla la posibilidad de que los estados firmantes desarrollen estrategias nacionales y también planes de acción. En los años noventa, aparte de algunos gobiernos nacionales, también algunos gobiernos locales desarrollaron sus planes, fundamentalmente en el Reino Unido, también algunas empresas desarrollaron sus Planes de Acción para la Biodiversidad (PAB). Acciónatura, con el apoyo de Fundación Biodiversidad, desarrolla una guía para la elaboración de planes de acción para la biodiversidad.

6. PlantaTuArbol.com

En el año 2003 se pone en marcha la iniciativa PlantaTuArbol.com. En aquel momento fue el único portal en lengua española en el cual se podía plantar un árbol por Internet.



Un ejemplo: la agrupación de fabricantes de cemento de Cataluña, financió la redacción de un proyecto de construcción de un parque de arrecifes artificiales en el Garraf.

Esta iniciativa iba dirigida al público en general, que era quien plantaba los árboles haciendo clic en la página de inicio durante unos días, y también a las empresas, que incorporaban un *banner* en la segunda página, que era visionado por los internautas que hacían clic.

La web llegó a tener más de 15.000 visitas diarias, contó con la participación de algunas empresas y de más de 50.000 personas distintas. La crisis de Internet del momento forzó cambios en la página, que fue desactivada parcialmente ante la falta de patrocinadores. Siguió funcionando unos años gracias a un programa de reciclaje de cartuchos de tinta con una compañía británica y, finalmente, en 2009, con la aparición de tecnología que nos permiten generar comunidades, aparece de nuevo PlantaTuArbol con un enfoque más novedoso.

Se trata de una comunidad virtual, un sitio de encuentro que tiene por objeto potenciar la participación de la sociedad civil en la restauración y la preservación de espacios naturales y consecuentemente fomentar la sensibilización sobre la enorme importancia que tiene la conservación de la biodiversidad.

Esta comunidad está basada en un paisaje virtual general donde las personas y las empresas pueden crear y cuidar sus propios paisajes a través de acciones de diversa índole que giran en torno al apadrinamiento de árboles en lugares reales donde Acciónnatura está desarrollando proyectos, los cuales a su vez pueden ser consultados en mapas reales.

Cabe destacar que PlantaTuArbol ha sido diseñado para emplearse como herramienta de *marketing*, para dar visibilidad a las acciones en las que colaboran las empresas y que en muchas ocasiones no tienen visibilidad a los ojos de la opinión pública y de sus clientes. Desde PlantaTuArbol.com los clientes o usuarios de cada entidad podrán registrarse y cuidar alguno de los árboles que hayan sido apadrinados previamente y encontrar otros usuarios en su misma situación.

Así pues, en esta nueva andadura, que ha partido de la mano de Disney con la película Wall-e, tenemos previsto generar muchos paisajes diferentes y abrirnos de una manera dinámica y amena a personas de todos tipos, pero que tienen en común una característica: la voluntad de conservar la naturaleza.

7. CeroCO2 Iniciativa para el cuidado del clima

CeroCO2 (www.ceroco2.org) es una iniciativa conjunta de las ONG Acciónnatura y Ecología y Desarrollo, que lleva desde principios de 2005 actuando por la protección del clima, ayudando a empresas, eventos, Administraciones Públicas, organizaciones no lucrativas y particulares a calcular sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), reducirlas en lo posible y compensar las que no se han



Otro ejemplo: ACESA-Abertis dispone de un Plan de Acción para la Biodiversidad que le lleva a ir más allá del proyecto de construcción de vías de comunicación, realizando estudios medioambientales y acciones adicionales para la integración de sus vías en el territorio.

podido evitar a través de proyectos en países en vías de desarrollo, que tienen un impacto sobre el clima equivalente, pero en positivo. El objetivo es ofrecer herramientas para combatir el cambio climático, a través de acciones prácticas y concretas, tomando el CO2 como unidad de referencia.

Para poder actuar es necesario, en primer lugar, hacer un análisis del impacto de nuestras respectivas actividades sobre el clima. Tras este cálculo de las emisiones, el siguiente paso es siempre intentar reducir al máximo el nivel de emisiones, para finalmente compensar aquellas que no hemos podido evitar emitir. La primera medida para la lucha contra el cambio climático es, y debe ser, la reducción de las emisiones de GEI. La segunda mejor opción, de forma complementaria, puede ser la compensación de emisiones a través de proyectos de eficiencia energética, energías renovables, creación de nuevos ecosistemas forestales, deforestación evitada y gestión de residuos.

A las entidades que demuestran un compromiso integral frente al cambio climático, CeroCO2 les ofrece la posibilidad de optar al llamado «SelloCeroCO2». Este distintivo puede obtenerlo una organización que calcula y compensa todas sus emisiones de un alcance definido y concreto y que, además, adquiere un compromiso de reducción de las mismas en una acción continua a favor del cuidado del clima.



El bosque de Wall-e en PlantaTuArbol.com es un ejemplo de colaboración con la empresa Disney que, además de divulgar un proyecto de sensibilización mediambiental, fomenta la participación.

8. Sello de consumo responsable de pescado

La participación de las empresas en la conservación de la biodiversidad no se restringe a los miembros del Consejo de Empresas por la Naturaleza. Acciónnatura ha desarrollado otras iniciativas innovadoras con participación empresarial que van a tener un importante efecto en la conservación de la biodiversidad marina. Un buen ejemplo es la creación de un sello de consumo responsable de pescado, pensado para restaurantes especializados en este tipo de producto. Para simplificarlo de alguna manera, el sello lo que comunica a los clientes de los restaurantes es que en este establecimiento se abstengan de solicitar pescado y marisco de talla no reglamentaria o determinadas especies de pescado con serios problemas de sobreexplotación, porque no lo

van a encontrar. El restaurante adquiere un compromiso público de favorecer el consumo de pescado local, respetar tallas y especies y promover el consumo de pescado de «bajo precio», especies comunes con valor gastronómico, pero poco conocidas o de baja demanda. A finales de 2008 había 13 restaurantes adheridos al sello.

9. Reflexión final

La implicación de las empresas en la conservación de la biodiversidad es un hecho relativamente reciente y que hasta hace poco ha quedado muy restringido a las plantaciones de árboles y a alguna que otra colaboración. En los últimos 10 años, Acciónnatura ha desarrollado fórmulas imaginativas para facilitar la participación de las empresas en la conservación y restauración del patrimonio natural. En los últimos años, y cada vez más, la custodia del territorio se presenta como una de las mejores alternativas, de mayor impacto y con un efecto a largo plazo.

En el momento de crisis económica y ambiental global que estamos viviendo, más que nunca, la responsabilidad en relación al Medio Ambiente debe ejercerse internamente, con una gestión ambiental eficaz, que contribuya al ahorro energético, de agua y de materias primas; la innovación tecnológica debe contribuir decisivamente a la mayor eficiencia de las tecnologías y, finalmente, la reinversión en capital natural es la mayor garantía para que en el futuro podamos mantener nuestra calidad de vida y un planeta sano y diverso para las futuras generaciones. ■



El sello CeroCO2 que se concede a las organizaciones que calculan y compensan todas sus emisiones.



La valoración del riesgo desde el punto de vista de la norma UNE 150.008:2008, sobre análisis y evaluación del riesgo ambiental, y la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Un análisis comparado

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, por medio de la cual se incorpora al ordenamiento jurídico interno la Directiva comunitaria 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales, establece un nuevo régimen jurídico de reparación de daños ambientales de acuerdo con el cual los operadores que ocasionen daños al Medio Ambiente o amenacen con ocasionarlos deben adoptar las medidas necesarias para prevenir su causación o, en caso de que el daño se haya producido, para devolver los recursos naturales afectados al estado en el que se encontraban antes del daño.

Por JOSÉ MARÍA RÁBADE BLANCO, ESTEBAN CASTELLANO JIMÉNEZ, ISABEL LORENTE ÁLVAREZ Y MARTA CABRERIZO ESCRIBANO. Tragsatec.

1. Introducción

Los aspectos relacionados con la conservación del Medio Ambiente y, por extensión, la prevención y la repa-

ración de los daños generados a los recursos naturales, y a los servicios que éstos prestan, están cobrando cada vez más importancia en el ordenamiento jurídico nacional e inter-

FICHA TÉCNICA

TÍTULO:

La valoración del riesgo desde el punto de vista de la norma UNE 150.008:2008, sobre análisis y evaluación del riesgo ambiental, y la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Un análisis comparado.

AUTOR:

JOSÉ MARÍA RÁBADE BLANCO, ESTEBAN CASTELLANO JIMÉNEZ, ISABEL LORENTE ÁLVAREZ Y MARTA CABRERIZO ESCRIBANO. Tragsatec.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE:

Empresa.

DESCRIPTORES:

- Norma UNE
- Riesgo ambiental
- Responsabilidad medioambiental

RESUMEN:

Análisis de la norma UNE 150.008:2008 sobre análisis y evaluación del riesgo ambiental.

La Ley determina algunas previsiones para que los operadores puedan afrontar las responsabilidades ambientales derivadas de su aplicación

nacional. Prueba de ello es el amplio desarrollo legislativo existente a este respecto. Quizá el último hito más importante que ha tenido lugar en la materia sea la reciente aprobación del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, por medio de la cual se incorpora al ordenamiento jurídico interno la Directiva comunitaria 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales, establece un nuevo régimen jurídico de reparación de daños ambientales de acuerdo con el cual los operadores que ocasionen daños al Medio Ambiente o amenacen con ocasionarlos deben adoptar las medidas necesarias para prevenir su causación o, en caso de que el daño se haya producido, para devolver los recursos naturales afectados al estado en el que se encontraban antes del daño. Dicha Ley determina, además, algunas previsiones para que los operadores puedan afrontar las responsabilidades ambientales derivadas de su aplicación. Es el caso de la constitución de las garantías financieras por responsabilidad ambiental, que serán obligatorias para las actividades profesionales incluidas en el Anexo III de la Ley, de conformidad con lo dispuesto en su Capítulo IV, si se prevé que el operador puede ocasionar daños cuya reparación primaria se evalúe por una cantidad igual o superior a 300.000 euros. En caso de que el operador disponga de la certificación EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales), o bien esté adherido al sistema de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14001:1996, dicho límite asciende a 2.000.000 de euros, presumiendo que los operadores que cuenten con dicha certificación llevan a cabo la evaluación y la gestión de los aspectos ambientales derivados del desarrollo de su actividad, lo que contribuye a minimizar el riesgo de que se genere un daño ambiental significativo. Las actividades relacionadas con la utilización de los productos fitosanitarios y biocidas contemplados en el Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre (1), o en el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre (2), con fines agropecuarios y forestales,

también están exentos de garantía financiera por responsabilidad ambiental obligatoria. Asimismo, la cobertura de la garantía financiera obligatoria nunca será superior a 20.000.000 euros.

El establecimiento de la cobertura de la garantía financiera por responsabilidad ambiental se apoya en la aplicación de dos herramientas metodológicas de carácter complementario: el «análisis de riesgos» y la «valoración del daño ambiental». En este sentido, la norma UNE 150.008:2008 sobre análisis y evaluación del riesgo ambiental presenta un marco general de los diferentes métodos que existen para analizar y evaluar el riesgo ambiental, así como las bases para la gestión de dicho riesgo y su internalización en el proceso de toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado. Es por ello que esta norma de referencia, si bien no es la única, es una de las más relevantes a la hora de estimar la cobertura de la garantía financiera por responsabilidad ambiental que introduce la Ley 26/2007, de 23 de octubre, para los operadores recogidos en su Anexo III, la cual será exigible mediante Orden Ministerial a partir del día 30 de abril de 2010. En segundo lugar, y en lo que respecta a la valoración del daño ambiental, el Capítulo II del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, desarrolla el método que ya introduce la Ley 26/2007 en su Anexo II, proporcionando, en conjunción con los dos Anexos, un marco metodológico para determinar el daño ambiental que se ha producido y su significatividad, así como para establecer las medidas de reparación necesarias que permitan devolver los recursos naturales afectados a su estado básico o, lo que es lo mismo, a la situación en la que éstos se habrían hallado justo antes del momento en que experimentaron el daño. No obstante, el Real Decreto introduce una serie de indicaciones para flexibilizar algunas de las reglas aplicables a la determinación del daño asociado a cada escenario accidental a la hora de calcular la cobertura de la garantía financiera.

La reflexión en torno a la contribución de la norma UNE 150.008:2008 para estimar la cuantía de las garantías financieras por responsabilidad ambiental que establece la Ley 26/2007 y, por extensión, el Real Decreto 2090/2008 constituye el fin principal del presente artículo.

1. Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
2. Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

La cobertura de la garantía financiera obligatoria nunca será superior a 20.000.000 euros

2. Requerimientos de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental referentes al análisis de riesgos

2.1 Garantía financiera obligatoria

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, ha querido dar un impulso al desarrollo de mercados e instrumentos financieros, como las garantías financieras por responsabilidad ambiental, con el fin de facilitar a los operadores el acceso a dichos instrumentos, cosa que, en cualquier caso, hubiera constituido la fórmula natural de afrontar total o parcialmente la necesidad de cobertura de unos riesgos derivados de la responsabilidad ilimitada que establece la Directiva 2004/35/CE comunitaria.

2.1.1 Selección del escenario accidental de referencia

En la mayoría de los casos que contempla la Ley 26/2007, de 23 de octubre, la fijación de la cuantía de la garantía financiera tomará como punto de partida el análisis de riesgos. Tal como dispone su desarrollo reglamentario, los pasos a seguir para su estimación son: «identificar los escenarios accidentales y su probabilidad de ocurrencia; establecer el valor monetario del daño asociado a cada escenario a partir de la cuantificación del daño y del coste de la reparación primaria; y determinar el riesgo asociado a estos escenarios, entendido éste como el producto de la probabilidad de ocurrencia y el valor del daño de cada escenario; seleccionar los escenarios accidentales de menor coste asociado que agrupen el 95% del riesgo total y, en último lugar, establecer como propuesta de cuantía de la garantía la del daño medioambiental más alto entre los escenarios seleccionados».

El criterio para la identificación de los escenarios de referencia persigue alcanzar un equilibrio entre los riesgos cubiertos y la cuantía de la garantía financiera. De esta forma, quedan excluidos del cálculo los escenarios más improbables cuyo coste de reparación es previsiblemente más alto, considerando exclusivamente los escenarios que agrupan el 95% del riesgo total. La exclusión de los escenarios menos probables pero «más caros» permite eliminar los supuestos que sesgarían la garantía hacia un coste excesivo para el operador. Cabe decir que la autoridad competente aprobará la cuantía de la garantía una vez comprobado que la metodología ha sido aplicada de forma adecuada.

En cuanto a la elaboración del análisis de riesgos, se seguirá la metodología prevista en el propio Reglamento y en la

norma UNE 150.008 u otras equivalentes. En el contexto de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y de su desarrollo reglamentario, el análisis de riesgos responde exclusivamente a las exigencias legales que configuran la garantía financiera; no obstante y con carácter voluntario, nada impide que este análisis pueda atender a otras finalidades más amplias como es la prevención y la gestión de los daños ambientales que la actividad pueda generar.

Con objeto de facilitar la realización de dicho análisis, la legislación establece una serie de cautelas para la valoración *ex ante* del daño, es decir, antes de que el daño haya tenido lugar, ya que podría resultar excesivo exigir el mismo grado de detalle para determinar un daño hipotético que un daño que ya se ha producido. De esta forma, la valoración de un daño que aún no ha sucedido estará supeditada a las limitaciones y simplificaciones que conlleva la utilización de métodos predictivos, donde el objetivo es obtener un orden de magnitud referente a la cantidad de recursos y servicios perdidos que deberán recuperarse mediante la reparación primaria. A tal efecto, se establecen dos reglas concretas que permiten simplificar la cuantificación del daño (hipotético), más concretamente, en lo relativo a la determinación de la extensión y la intensidad de los recursos naturales afectados. La primera permite el uso de modelos de simulación del comportamiento del agente causante del daño; la segunda establece una estandarización de los valores relativos a la intensidad del daño —agudo, crónico o potencial— que se definen a partir de los límites establecidos para cada uno de los citados niveles. Por lo demás, la valoración del daño asociado a una escenario de riesgo sigue manteniendo una serie de parámetros comunes con el procedimiento general para la valoración del daño que establece la Ley, con el fin de asegurar una correspondencia entre la cobertura de la garantía y el estudio que se realizará para evaluar y reparar el daño que se deriva de un escenario accidental.

En caso de que el cálculo de la garantía financiera se apoye en un análisis de riesgos, el operador tiene, tal como cabe esperar, la obligación de mantener dicho análisis actualizado durante todo el periodo de actividad. Por ello la modificación sustancial de la instalación o actividad traerá consigo la obligación de adecuar los análisis de riesgos y los sistemas de gestión del mismo. La necesidad de que los operadores analicen sus riesgos para así poder calcular la cobertura de sus garantías financieras no será anterior al 30 de abril de 2010, momento a partir del cual podrá exigirse la garantía financiera mediante Orden Ministerial, a la luz de las decisiones que al respecto tome la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y el propio Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La valoración del daño es otra de las herramientas metodológicas, además del análisis de riesgos, a partir de cuya aplicación se fijará la cuantía de la garantía financiera

2.1.2 Aproximaciones a la valoración del daño ambiental

La valoración del daño es otra de las herramientas metodológicas, además del análisis de riesgos, a partir de cuya aplicación se fijará la cuantía de la garantía financiera. Esta metodología ha sido objeto de un amplio desarrollo normativo en Estados Unidos y en Europa, y exige la aplicación de principios propios de la ecología y del análisis económico.

Desde un punto de vista general, existen dos aproximaciones a la valoración de los daños ocasionados al Medio Ambiente a partir de las cuales es posible estimar la compensación correspondiente por dichos daños: (i) por un lado, la determinación del valor económico del daño, tal que el valor de la pérdida de capital natural —en términos de pérdida de bienestar, es decir, en cuánto valora el público afectado los recursos y servicios ambientales perdidos— sea empleado para dimensionar las medidas de reparación necesarias para compensar por el daño ocasionado; (ii) y, por otro lado, la estimación de la cantidad de recurso, en términos biofísicos, que es necesario recuperar para compensar la pérdida de capital natural, equiparando los beneficios sociales que se obtendrían de las medidas de reparación a los que se han perdido a consecuencia del daño. La primera aproximación es propia del análisis económico y se apoya en la «demanda del consumidor» o en las preferencias sociales; de forma más precisa, la valoración económica del Medio Ambiente permite conocer las variaciones en el bienestar social asociadas a cambios

marginales de la calidad ambiental (AZQUETA, 2004). La segunda se considera un «modelo de oferta» y se basa en la aplicación del llamado Análisis de Equivalencia de Recursos (AER) (REMEDE, 2008). El AER se utiliza, en definitiva, para determinar la cantidad, en términos biofísicos, de reparación que se necesita para compensar la totalidad de la pérdida de recursos y servicios ambientales que ha tenido lugar en un pasado o que puede suceder en un futuro. Esta segunda aproximación ha sido la adoptada, con carácter prioritario, por la Directiva 2004/35/CE y, por extensión, de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

Uno de los elementos clave de la Ley es establecer la obligatoriedad de utilizar criterios de equivalencia entre los recursos y servicios dañados y aquéllos que se generan mediante la reparación, en base a los cuales se establece la magnitud de las medidas reparadoras —partiendo de la base de que la reparación del daño ambiental tendrá como fin devolver los recursos naturales y los servicios que éstos prestan a su estado básico—. Así, «se considerará en primer lugar la utilización de criterios de equivalencia «recurso-recurso» o «servicio-servicio», con el fin de disponer de «recursos naturales del mismo tipo, calidad y cantidad que los dañados». Si no es posible aplicar dicha equivalencia, «se aplicarán técnicas de valoración alternativas». Dichas técnicas de valoración alternativas hacen referencia a la adopción de un criterio de equivalencia tipo «valor-valor» o «valor-coste», propios de la valoración económica.

Los criterios de equivalencia de tipo «recurso-recurso» y «servicio-servicio» tienen carácter prioritario al garantizar un mayor grado de sustitución entre los recursos y servicios dañados, y aquéllos que pueden obtenerse a través de la reparación. En esta línea, su aplicación induce a una valoración biofísica (no monetaria) y se lleva a cabo mediante el AER. De ello se deduce que el nuevo régimen de responsabilidad ambiental prima claramente la restauración del capital natural que ha sido dañado sobre la valoración económica del daño, que sólo se contempla en última instancia. En consecuencia, se prioriza la adopción de un enfoque de valoración basado en (el mantenimiento de) la oferta de recursos y servicios ambientales —principio de «no pérdida neta» de capital natural— y no en la «demanda social» del público o pérdida de bienestar asociada a una supuesta pérdida de calidad ambiental.

La figura 1 ilustra la metodología para valorar los daños ambientales, según se adopte una aproximación desde el lado de la demanda —punto de vista del consumidor— o



Cuando se produce un daño ambiental, se genera una pérdida de bienestar social que la Ley considera debe ser compensada

de la oferta —valoración biofísica del daño—. La curva de demanda representa la disposición a pagar de las personas por un servicio, que cambia con la cantidad de servicio existente —aumenta cuanto menos cantidad de servicio está disponible—. Mientras, la función del coste de reposición representa el coste derivado de realizar las medidas de reparación, resultantes de aplicar un AER, dirigidas a recuperar una unidad de recurso natural. Si una cantidad R_i de un recurso se ve reducida a una cantidad R_r , el valor del recurso perdido se denomina excedente del consumi-

dor perdido. Este excedente equivale al bienestar que la población afectada ha perdido con motivo del daño y no es más que la superficie bajo la función de demanda limitada por R_i , R_r y el precio —superficie punteada en la figura 1, asumiendo un precio de cero—; si se opta por la aproximación del coste de reposición, el valor de la pérdida será el resultado de multiplicar las unidades perdidas por el coste de recuperar una unidad, es decir, la superficie bajo la línea del coste unitario de reposición limitada por R_i y R_r —superficie rayada en la figura 1—.

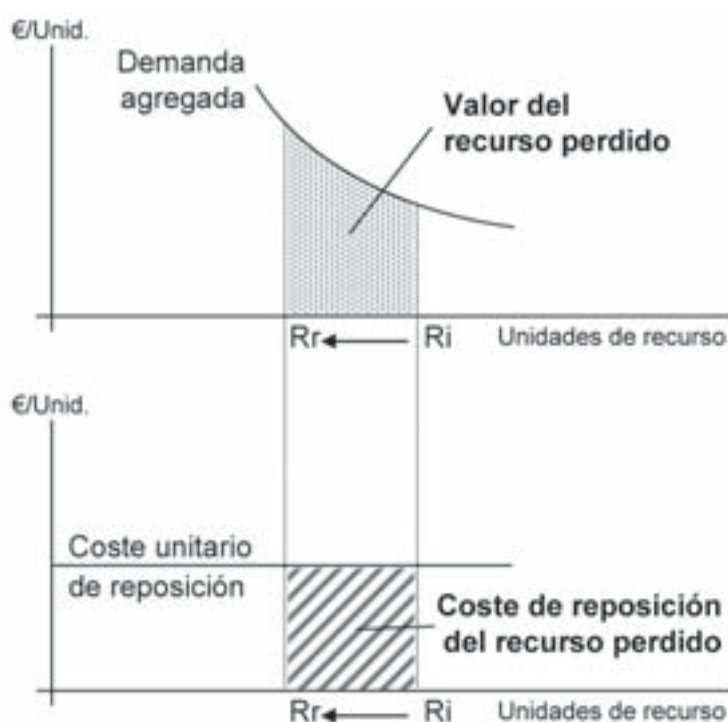


Figura 1. Aproximaciones a la valoración del daño

Fuente: Modificado de Hampton y Zafonte (2002).

El valor del daño obtenido con ambos enfoques no coincide, por lo que hay que adoptar una postura sobre cuál de ellos utilizar. La elección adoptada en el nuevo régimen de responsabilidad ambiental que establece la Ley 26/2007 es clara: la preferencia por una valoración biofísica basada en la adopción de los criterios de equivalencia recurso-recurso o servicio-servicio —modelo de oferta—.

En esta línea, y tal como establece la memoria económica del desarrollo reglamentario de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, el desarrollo normativo promovido por la Directiva comunitaria considera que los activos naturales cubiertos por la Ley pertenecen al llamado «capital natural crítico» (MARM, 2008). En efecto, cuando se produce un daño ambiental, se genera una pérdida de bienestar social que

la Ley considera debe ser compensada, dado el carácter de patrimonio común de los activos afectados. Esta compensación puede tomar distintas formas. En un contexto de «sostenibilidad débil», cualquier forma de capital (construido o humano) puede compensar la pérdida de capital natural. Desde luego no es éste el planteamiento que hace la Directiva comunitaria (ni por extensión la Ley 26/2007 y su desarrollo reglamentario), lo que permite afirmar que el nuevo régimen de responsabilidad ambiental se sitúa en un escenario de sostenibilidad fuerte, lo que obliga a reemplazar el capital natural perdido asimismo por capital natural.

2.1.3 Las medidas reparadoras del daño ambiental

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, establece que la reparación de los daños, a fin de devolver los recursos y servicios ambientales a su estado básico, supone la aplicación de medidas reparadoras primarias, complementarias y compensatorias. La determinación de estas medidas reparadoras comprende la realización, con carácter previo, de una serie de operaciones encaminadas, en primer lugar, a identificar el agente causante del daño y los recursos naturales y servicios que han sido afectados; en segundo lugar, a cuantificar el daño en función de su extensión, intensidad y escala temporal y, finalmente, a evaluar su significatividad. En el apartado 2.1.1 se resumen las simplificaciones que el operador podrá establecer durante la cuantificación del daño (hipotético), con respecto al proceso de valoración general que establece la Ley para reparar los daños que han tenido lugar.

El Real Decreto que desarrolla la Ley ofrece un procedimiento que permite identificar cada tipo de medida reparadora, según si ésta trata de aproximar al máximo la calidad del ecosistema a los niveles que existían antes del daño, en el caso de la reparación primaria; si la acción busca compensar por las pérdidas irreversibles (e inevitables) de recursos o servicios que la reparación primaria no haya sido capaz de recuperar, en el caso de una reparación complementaria; y, finalmente, según las acciones que son necesarias para compensar las pérdidas provisionales de servicios ambientales hasta que surte efecto la reparación primaria, en el caso de la reparación compensatoria.

Si bien la magnitud de las medidas de reparación compensatoria y complementaria dependerá en buena medida del alcance de la reparación primaria, la metodología basada en el AER está destinada exclusivamente a dimensionar las medidas reparadoras de tipo compensatoria y complementaria. La reparación primaria se aborda, en definitiva, en una fase previa del análisis.

La idea central del AER se basa en que la compensación por los recursos o servicios que se han perdido de forma provisional (reparación compensatoria) o de manera irreversible o en un periodo de tiempo no razonable (reparación complementaria), se realiza mediante la creación de recursos o hábitat adicional; esto es, mediante actuaciones de repara-

ción directas sobre el medio que proporcionen recursos o servicios equivalentes a los que se han perdido.

En relación con el establecimiento de la garantía financiera por responsabilidad ambiental, la valoración del daño asociado a un escenario accidental se estima a partir del coste del proyecto de reparación primaria, no siendo obligatorio ampliar la cobertura a los costes que se derivan de aplicar las medidas de reparación complementaria y compensatoria. Esto simplifica, en gran parte, el método de valoración del daño que se deriva de un escenario accidental, dado que el procedimiento para establecer la reparación primaria no implica la aplicación de los criterios de equivalencia. Se trata de una exigencia de mínimos que pudiera haberse implantado para minimizar el eventual impacto económico que se derive de la obligatoriedad de constituir la garantía; ello deja abierta la posibilidad de que el operador pueda voluntariamente ampliar la cobertura de la garantía financiera a los costes de las medidas de reparación compensatoria y complementaria.

2.2 Soluciones sectoriales

El Real Decreto 2090/2008 que desarrolla parcialmente la Ley 26/2007, de 23 de octubre, prevé la creación de dos herramientas que permitirán aplicar la metodología para el cálculo de las garantías financieras con mayor fluidez dentro de las empresas o instalaciones pertenecientes a un mismo sector: los modelos de informe de riesgo ambiental tipo, también denominados MIRAT, y las tablas de baremos.

Los MIRAT surgen de un convenio constituido entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y algunas entidades representativas de algunos de los sectores productivos del Anexo III de la Ley 26/2007. En el convenio han intervenido, además, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) —como intermediaria entre las entidades y las asociaciones empresariales representativas de los sectores— y AENOR —como entidad independiente verificadora de los análisis de riesgos realizados por cada una de las entidades integrantes del convenio—.

Estos MIRAT tienen por objeto poner en marcha una serie de proyectos piloto de sectores en los que se desarrollan procesos productivos relativamente homogéneos o que cuentan con un número elevado de instalaciones, con el fin de contar con una herramienta que facilite la evaluación y el estudio de los riesgos ambientales. Se espera que los MIRAT permitan, partiendo de una experiencia particular realizada en una instalación concreta, extrapolar sus resultados al conjunto del sector evaluado, de forma que para cada instalación concreta se pueda partir del MIRAT correspondiente y adaptarlo a las características concretas del entorno donde se localice la instalación.

Los ámbitos profesionales en los que, hasta la fecha, se están realizando MIRAT son: la explotación intensiva de

ganado, la industria petroquímica, la industria extractiva, las estaciones de servicio, la fabricación de vehículos a motor y la depuración de aguas residuales.

Los MIRAT, de conformidad con lo expuesto en el Real Decreto 2090/2008, deberán llevarse a cabo conforme a la norma UNE 150.008 y, una vez evaluada su efectividad, serán aprobados por la comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales —la cual será creada, tal y como prevé el artículo 3 del desarrollo reglamentario de la Ley 26/2007, para desempeñar, entre otras, esta función—.

Por otro lado, el citado Real Decreto establece la posibilidad de calcular la garantía financiera a través de tablas de baremos, opción que exime de la obligación de realizar análisis de riesgos. Esta alternativa se plantea para facilitar la aplicación del sistema de garantías financiera que propone la Ley a las pequeñas y medianas empresas de un sector o subsector de actividad determinado, siempre y cuando su homogeneidad permita la estandarización de sus riesgos ambientales.

Las tablas de baremos quedarán contenidas en las Órdenes Ministeriales que serán aprobadas a partir del 30 de abril de 2010 con el objeto de fijar la fecha a partir de la cual será exigible la garantía financiera obligatoria para cada una de las actividades profesionales incluidas en el Anexo III de la Ley 26/2007. Dichas tablas de baremos deberán cumplir dos condiciones: en primer lugar, asegurar la cobertura del coste de la reparación primaria y, en segundo lugar, que sean confeccionadas en base a los parámetros de cuantificación relativos a la extensión y la intensidad del daño.

2.3 Verificación del análisis de riesgos

El Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, establece que tanto los análisis de riesgos individualizados para una instalación concreta como los sectoriales, deberán ser verificados por una entidad independiente y sin ánimo de lucro. Dicha verificación tendrá por objeto comprobar los siguientes aspectos: (i) la conformidad de los análisis de riesgos respecto a lo estipulado en la norma UNE 150.008 u otras equivalentes; (ii) la trazabilidad de los datos utilizados como base para el desarrollo del análisis de riesgos; (iii) y la solvencia en el ámbito de aplicación del análisis o el reconocimiento internacional de los modelos, herramientas y técnicas empleados para llevarlo a cabo.

En el caso de los MIRAT, la entidad de verificación deberá evaluar, además de todos los aspectos mencionados, la viabilidad para que dichos modelos puedan aplicarse como herramienta efectiva para la evaluación normalizada de los

riesgos ambientales que afectan a un sector determinado.

Por otro lado, el Real Decreto fija una serie de requisitos que deben cumplir las entidades verificadoras. En este sentido, a éstas se les exige la independencia respecto al titular de la instalación; la realización de sus tareas de manera profesional, competente y objetiva; el conocimiento de la normativa y las directrices que conciernen al régimen de responsabilidad ambiental y a los análisis de riesgos —en particular, la Ley 26/2007, de 23 de octubre, la norma UNE 150.008 y las normas y directrices pertinentes adoptadas por la Comisión Europea o elaboradas por la comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales—; y estar acreditadas por el órgano competente en esta materia.

Por último, merece la pena destacar que los operadores que realicen actividades económicas o profesionales incluidas en el Anexo III de la Ley 26/2007 están obligados a actualizar el análisis de riesgos realizado para su instalación siempre que se produzcan modificaciones sustanciales en la actividad, en la instalación o en la autorización sustantiva o cuando lo estime oportuno; en cuyo caso, deberá volverse a realizar el trámite de verificación correspondiente.

3. Relación entre la norma UNE 150.008 y la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental

3.1 La prevención del daño

Si bien la Ley 26/2007, de 23 de octubre, supone asumir una nueva dimensión reparadora de los daños ocasionados al Medio Ambiente, el nuevo régimen de responsabilidad ambiental no debe, en ningún caso, minusvalorar su dimensión preventiva. Es más, una mayor exigencia de cara al cumplimiento de los principios de «quien contamina paga» y «de no pérdida neta de biodiversidad» propio de una política más conservacionista, es aquélla que presta mayor atención, tanto en su regulación como en su aplicación administrativa, a los aspectos relacionados con la prevención del daño. Este enfoque justifica la universalización de las obligaciones en materia de prevención y evitación del daño ambiental, haciendo extensiva su adopción para todo tipo de actividades y frente a todo tipo de comportamientos, tanto dolosos o negligentes, como accidentales o imprevisibles.

La necesidad de contar con un análisis de riesgos viene impuesta por distintas normas jurídicas preexistentes, como la normativa sobre prevención de grandes accidentes industriales (3), la legislación sobre prevención y control

3. Real Decreto 948/2005, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

La exigencia de la garantía financiera obligatoria para determinadas actividades constituye un mecanismo orientado a impulsar el análisis de riesgos de las instalaciones afectadas

integrado de la contaminación (4) o la normativa sobre prevención de contaminación de suelos (5). En esta línea, la norma UNE 150.008 hace un esfuerzo encomiable por normalizar, en un marco general, el procedimiento para analizar, evaluar y gestionar el riesgo que se desprende de la aplicación de este marco jurídico a fin de prevenir los daños al Medio Ambiente.

3.2 La aportación de la norma UNE 150.008 para la determinación de la garantía financiera

La exigencia de la garantía financiera obligatoria para determinadas actividades —obviamente aquéllas que incorporen mayores riesgos ambientales potenciales— constituye un mecanismo orientado a impulsar el análisis de riesgos de las instalaciones afectadas y la toma de decisiones preventivas en aras de adoptar una solución de gestión ambiental para dichas actividades. Si bien la Ley 26/2007, de 23 de octubre, también abre la oportunidad de que el operador de una pequeña o mediana empresa pueda optar por establecer una garantía financiera a partir de una tabla de baremos sin necesidad de efectuar dicho análisis de riesgos, dicho análisis sigue siendo un elemento clave en el proceso de obtención de la garantía financiera al ser el instrumento que mejor sirve de base, tanto para el diseño de un sistema de prevención y gestión del riesgo ambiental, como para identificar el escenario de riesgo a partir del cual se calculará la cobertura que debe cubrir la garantía financiera. En esta línea, la norma UNE 150.008 es una referencia básica de gran utilidad para que los operadores desempeñen las actuaciones oportunas tanto en lo relativo a la prevención del daño, como de cara al establecimiento de la garantía financiera por responsabilidad ambiental.

La norma UNE 150.008 describe el «denominador común» de los aspectos que deben tenerse en consideración a la hora de realizar un análisis de riesgos, así como las técnicas y herramientas existentes para cometer dicho análisis. Si bien el abanico de metodologías es amplio, el desarrollo reglamentario de la Ley 26/2007 exige exclusivamente que la técnica de análisis de riesgos permita identificar los escenarios accidentales relativos a la actividad, así como la

probabilidad (o frecuencia) y el coste de reparación (primaria) asociados a cada escenario. Por tanto, toda técnica de análisis de riesgos que no permita llegar a este resultado no cumple los requerimientos del nuevo régimen de responsabilidad ambiental para evaluar la obligatoriedad de que el operador constituya una garantía financiera.

3.2.1 El método de valoración según la norma UNE 150.008

La norma UNE 150.008 propone a través del Anexo E una metodología dirigida a estimar el valor del daño ambiental que se asocia al escenario de riesgo, con independencia de su probabilidad. Dicha metodología introduce algunas consideraciones técnicas para identificar los recursos y servicios que han sido afectados, y establecer la extensión del receptor afectado y la intensidad o severidad de los efectos experimentados que habrán de tenerse en cuenta de cara a su reparación. Quizá la aportación más relevante de este Anexo es el procedimiento propuesto para monetizar el daño y, en consecuencia, establecer la cuantía de la garantía financiera. Dicho procedimiento se apoya en las técnicas de valoración que ofrece el análisis económico; técnicas ampliamente consolidadas que se utilizan para valorar *a priori* y *a posteriori*, y en términos económicos, las pérdidas de calidad ambiental experimentadas por los recursos naturales (AZQUETA, 2004).

Tal como establece la norma UNE 150.008 al hacer referencia a las diferentes medidas de reparación que el operador deberá poner en marcha para devolver los recursos naturales a su estado básico en determinado escenario hipotético, cuando se trata de daños recuperables de forma inmediata, el valor del daño se asimila a los costes de control y limpieza, y los de recuperación —medidas primarias—. Si la recuperación no es inmediata, será necesario considerar la pérdida provisional de recurso hasta que éste recupere su estado básico —medidas compensatorias—, pudiendo representar este «tiempo de espera» como el valor final de los costes de recuperación en el horizonte en que el receptor vuelve a cumplir todas las funciones ambientales, o bien, el valor de los servicios perdidos durante ese tiempo. Finalmente, si el receptor no es recuperable, el valor del

4. Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

5. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

daño se corresponde con las labores de control y limpieza más el valor social del activo natural dañado —medidas complementarias—.

La monetización de las medidas de reparación, según la norma UNE 150.008, supone aplicar las técnicas propias del análisis económico. Si bien establece la técnica basada en el coste de reposición como la idónea para estimar las medidas de reparación compensatoria, en el caso de las medidas de reparación complementaria, la norma abre la posibilidad de utilizar cualquier otra de las herramientas de valoración económica. La razón es previsible: si, en el caso de la necesidad de establecer una reparación complementaria, el daño es irreversible y los recursos naturales perdidos no se pueden recuperar, no tiene sentido aplicar una técnica de valoración basada en el coste de reparación de los recursos y servicios dañados.

Las técnicas de valoración económica son considerados «modelos de demanda» en la medida en que la valoración se basa en las preferencias del consumidor por la variación experimentada por un activo natural en su calidad ambiental (ver figura 1). No obstante, algunos autores como HAMPTON y ZAFONTE (2002) identifican la técnica basada en el coste de reposición como un «modelo de oferta», dado que el valor del daño viene dado por el coste de reponer la composición estricta de los recursos o servicios que se han perdido, es decir, la oferta de recursos preexistente; ello sin perjuicio de que el razonamiento económico pueda alegar la consideración de las preferencias sociales por esta técnica, desde el momento en que asuma que la sociedad equipara el valor de la pérdida de calidad ambiental, en términos monetarios, al coste de reparar dicho daño mediante la mejor técnica disponible.

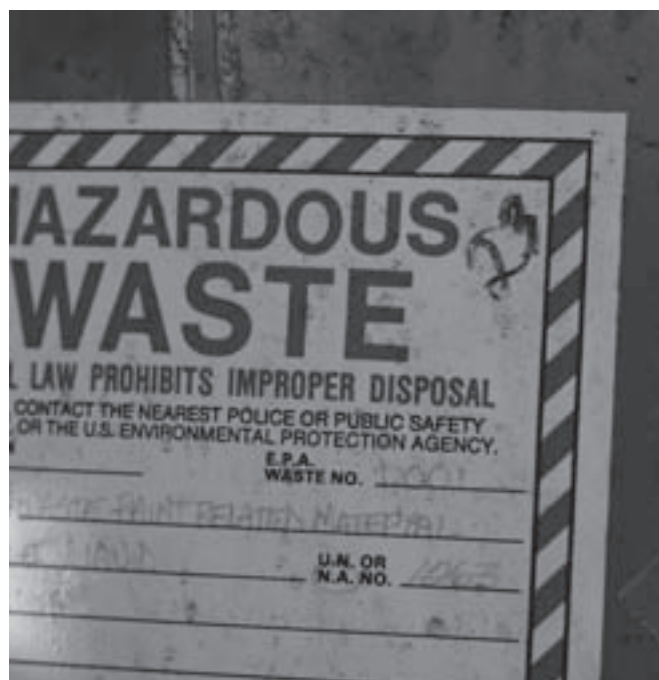
Asimismo, y desde la teoría económica, los métodos de valoración económica que contempla la norma UNE 150.008 a la hora de monetizar la reparación complementaria pueden agruparse en indirectos o basados en «preferencias reveladas» y en directos o basados en «preferencias declaradas». Las técnicas de valoración indirectas, como la función de producción, el coste de viaje y los precios hedónicos, entre otros, descubren la importancia que se concede a la variación en la calidad de un determinado servicio ambiental, dependiendo de la relación entre los bienes y servicios ambientales objeto de valoración y otros bienes y servicios o insumos productivos que circulan en el mercado. La técnica basada en el coste de reposición entraría igualmente en la categoría de «métodos indirectos».

Los métodos directos de valoración o de «preferencias declaradas» buscan acceder al valor de los servicios ambientales cuando no es posible determinar la relación entre la valoración que hace una persona de un bien o servicio ambiental objetivo y el comportamiento en mercados reales de los bienes y servicios con los que está relacionado dicho bien o servicio objetivo. Las técnicas de valoración directas, como es el caso de la valoración contingente, consisten en preguntar directamente a las personas afectadas por el

valor que otorgan a los cambios en su bienestar asociados a la modificación en las condiciones de oferta de un bien o servicio ambiental.

3.2.2 La adaptación de la norma UNE 150.008. Un nuevo enfoque

Como se ha comentado con anterioridad, la norma UNE 150.008 ofrece, a través de su Anexo E, un marco general que ilustra la cuantificación y monetización de un daño ambiental que se asocia a un escenario de riesgo. No obstante, el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 26/2007, de 23 de octubre, establece una serie de indicaciones que limitan el uso de la norma UNE 150.008 como guía para establecer la garantía financiera conforme al nuevo régimen de responsabilidad ambiental. En primer lugar, mientras que la Ley 26/2007 establece la obligatoriedad de que la garantía sólo cubra los costes de prevención y evitación del daño y la responsabilidad de reparación primaria, la norma UNE 150.008 hace referencia en su ámbito de aplicación a los tres tipos de medidas reparadoras —primaria, compensatoria y complementaria—. Bien es cierto que, a pesar de que las garantías financieras por responsabilidad ambiental sólo exigen cubrir los costes de las medidas primarias en materia de reparación, la responsabilidad de reparación que ha de asumir el operador para garantizar la restitución completa de los recursos y servicios perdidos es siempre ilimitada —responsabilidad objetiva—. Queda pues, a discreción del operador, decidir si desea ampliar la cobertura del daño a los costes de reparación compensatoria y complementaria, según se desprenda la necesidad de establecer estas medidas del proceso de valoración. Esta decisión permitiría asegurar con mayor certeza que, en caso de que un escenario de riesgo tenga lugar, el operador es solvente para asumir todos los costes de reparación del



daño conforme establece la Ley 26/2007 y su desarrollo reglamentario.

Por otro lado, el proceso de valoración por el que aboga la Ley 26/2007 para determinar las medidas de reparación compensatoria y complementaria establece la prioridad de aplicar los «criterios de equivalencia» de tipo «recurso–recurso» o «servicio–servicio», frente a los de «valor–valor» o «valor–coste» propios de la valoración económica. Ello establece una clara preferencia por un «modelo de oferta» donde prima claramente el mantenimiento del *stock* del capital natural perdido, con independencia de las prioridades que pueda tener la sociedad hacia los recursos dañados y los que se pretenden generar mediante la reparación. En cambio, el proceso de valoración que ofrece la norma UNE 150.008 se apoya mayormente en las técnicas de valoración económica más propias de un «modelo de demanda», cuya aplicación tendrá sentido, en el marco de un régimen de responsabilidad ambiental, siempre que se haya agotado anteriormente la posibilidad de aplicar un «método de oferta» basado en el Análisis de Equivalencia de Recursos (AER).

Todo ello explica el interés de adaptar la norma UNE 150.008, y más concretamente el contenido de su Anexo E, a los requerimientos que establece el Real Decreto que desarrolla la Ley 26/2007, de 23 de octubre, en lo que se refiere, fundamentalmente, a dos aspectos esenciales de la valoración del daño: el hecho de que la garantía financiera sólo deberá garantizar de forma obligatoria la cobertura del coste que se deriva de la reparación primaria (sin perjuicio de los costes de prevención y evitación que hayan de sumarse a la cobertura a garantizar); y que, en caso de que el operador decida incluir en su cobertura los costes derivados de la eventual reparación compensatoria y complementaria que tuviera que aplicar en caso de que el accidente tuviera lugar, la determinación de estas medidas de reparación deberá llevarse a cabo mediante la aplicación prioritaria de criterios de equivalencia de tipo «recurso–recurso» o «servicio–servicio», propios del AER.

La Ley 26/2007 introduce otro concepto donde las indicaciones de la norma UNE 150.008 pueden resultar útiles. Se trata del concepto de «coste desproporcionado», el cual se tiene en cuenta a la hora de determinar la reparación —primaria, compensatoria y/o complementaria— a llevar a cabo, así como el criterio de equivalencia a aplicar. El concepto de coste desproporcionado del proyecto de reparación está obviamente condicionado por el valor de los recursos naturales o servicios de los recursos naturales dañados. Ello implica la existencia de un límite de reparación, que en su caso deberá evaluar la autoridad competente,

para ajustar el coste total de las medidas reparadoras con los beneficios que se obtienen de dicho proyecto de reparación. Con la finalidad de reducir el grado de indeterminación que pueda suponer la apreciación de dicho beneficio ambiental, se prevé que se tenga en cuenta el valor social de los recursos y servicios naturales perdidos, entendido éste como expresión monetaria del bienestar o utilidad que aquellos generan. Ello puede conducir hacia la norma UNE 150.008, al establecer ésta algunas indicaciones sobre la valoración económica del daño en caso de que el receptor dañado no sea recuperable y sea necesario aplicar una medida de reparación complementaria. Las menciones de los modelos geográficos de valoración de los que ya disponen algunas Comunidades Autónomas como Andalucía, Madrid y Navarra, como el proyecto VANE sobre Valoración Económica de los Activos Naturales de España del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, son una buena base que puede ser utilizada para orientar la estimación del valor social de los activos dañados. En esta línea, el Real Decreto que desarrolla la Ley 26/2007, de 23 de octubre, ofrece la opción de aplicar el método de transferencia de resultados cuando sea posible adaptar, con suficiente y justificada confianza, los resultados obtenidos en otros estudios al caso que interesa.

4. Bibliografía

- AZQUETA, D.: VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA CALIDAD AMBIENTAL, McGraw-Hill. Madrid, 1994.
- HAMPTON S. Y ZAFONTE M.: «Calculating Compensatory Restoration in Natural Resource Damage Assessments: Recent Experience in California», en 2002 California World Oceans Conference. Santa Barbara, CA, 2002.
- MARM: Estudio preliminar para la elaboración de la memoria económica del reglamento de responsabilidad ambiental. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Elaborado por el Grupo de Economía Ambiental del Departamento de Fundamentos de Economía e Historia Económica, Universidad de Alcalá. 2008
- REMEDE: Deliverable No.13: Toolkit for Performing Resource Equivalency Analysis to Assess and Scale Environmental Damage in the European Union. Resource Equivalency Methods for Assessing Environmental Damage in the EU. Sixth Framework Programme of the European Commission. 2008. ■

Custodia del territorio y sostenibilidad

«No se puede defender lo que no se ama
y no se puede amar lo que no se conoce».

ANA MARÍA AYUSO y PILAR ÁLVAREZ-URÍA,
Observatorio de la Sostenibilidad en España.



1. ¿Qué es?

La custodia del territorio es el conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implica a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos. Constituye una estrategia participativa de conservación que pretende hacer compatible la conservación con el rendimiento productivo, de forma que los propietarios reciban algún tipo de gratificación por ello. La implicación de los propietarios y usuarios del territorio en su conservación se lleva a cabo a través de acuerdos voluntarios de custodia cuya iniciativa debe partir de organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que se denominan «entidades de custodia del territorio».

Los objetivos que persigue la custodia del territorio pueden resumirse en los siguientes:

- Mantener a la población en el territorio aumentando las opciones de sus propietarios de obtener ingresos, lo que incluye un pago por la provisión de servicios ecosistémicos igual o superior al que puede ser esperado razonablemente como parte de sus obligaciones con el territorio.

- Consensuar el uso del territorio con su capacidad de acogida.

- Concienciar a la sociedad sobre la importancia de los servicios que proporcionan los ecosistemas.

- Proporcionar oportunidades para la inversión privada en el manejo sostenible de los recursos naturales.

Por tanto, la custodia del territorio constituye un paso adicional en relación con las responsabilidades básicas de cuidar el territorio que tiene su propietario, estableciéndose mecanismos para el pago por los servicios ambientales públicos generados por el mismo. De esta forma, es posible compensar la labor de aquellos propietarios conscientes de su contribución al mantenimiento de los recursos naturales y la biodiversidad. Entre los mecanismos de gratificación a los propietarios se encuentran el asesoramiento al propietario sobre cuestiones legales y fiscales o sobre la gestión de la finca con criterios conservacionistas, la planificación del futuro de la finca, actuaciones en la finca a través del voluntariado (estudios, mantenimiento y mejora de la finca) o la financiación, ya sea directa o a través de incentivos fiscales.

Esto no significa que la custodia del territorio se limite únicamente a un planteamiento mercantilista, sino que existen ventajas importantes de otro tipo que también pueden motivar a los propietarios a implicarse, como son el reconocimiento social, la satisfacción personal y el aprendizaje mutuo.

2. ¿Cómo se aplica?

Generalmente las entidades de custodia son las promotoras de la custodia del territorio, ya que a través del contacto y la sensibilización intentan llegar a acuerdos con los propietarios de los terrenos. Tanto las entidades de custodia como los propietarios que acceden a pactar acuerdos de custodia lo hacen siempre de forma voluntaria y los acuerdos pueden implicar o no la transmisión de la propiedad. En los que no se produce una transmisión de la propiedad, se fijan unos términos de gestión y protección que la propiedad deberá aplicar en los que el propietario se compromete a respetar y a aplicar determinadas condiciones de protección y gestión en su finca, recibiendo a cambio

una serie de beneficios. Por su parte, la entidad de custodia velará por su cumplimiento mediante un contacto regular con la propiedad y un seguimiento periódico de la finca y los términos del acuerdo. Si hay una transmisión de la propiedad, la entidad de custodia adquiere plena capacidad de decisión sobre el futuro de la finca y debe velar también por la conservación a largo plazo de los valores naturales, culturales y paisajísticos contemplados en el acuerdo. En la figura 1 se muestran los pasos que normalmente se siguen hasta llegar a un acuerdo de custodia del territorio.

Las Administraciones Públicas pueden apoyar directa o indirectamente las iniciativas de custodia. Los usuarios del entorno (cazadores, pescadores, vecinos, pastores, etc.) también pueden implicarse en acuerdos de custodia, mientras que los ciudadanos en general pueden participar en las actividades que planteen las entidades de custodia. Las empresas privadas, por su parte, pueden patrocinar las propias entidades o actuaciones vinculadas a acuerdos de custodia. El mecanismo para coordinar el trabajo conjunto de todos estos actores son las llamadas alianzas estratégicas para la conservación.

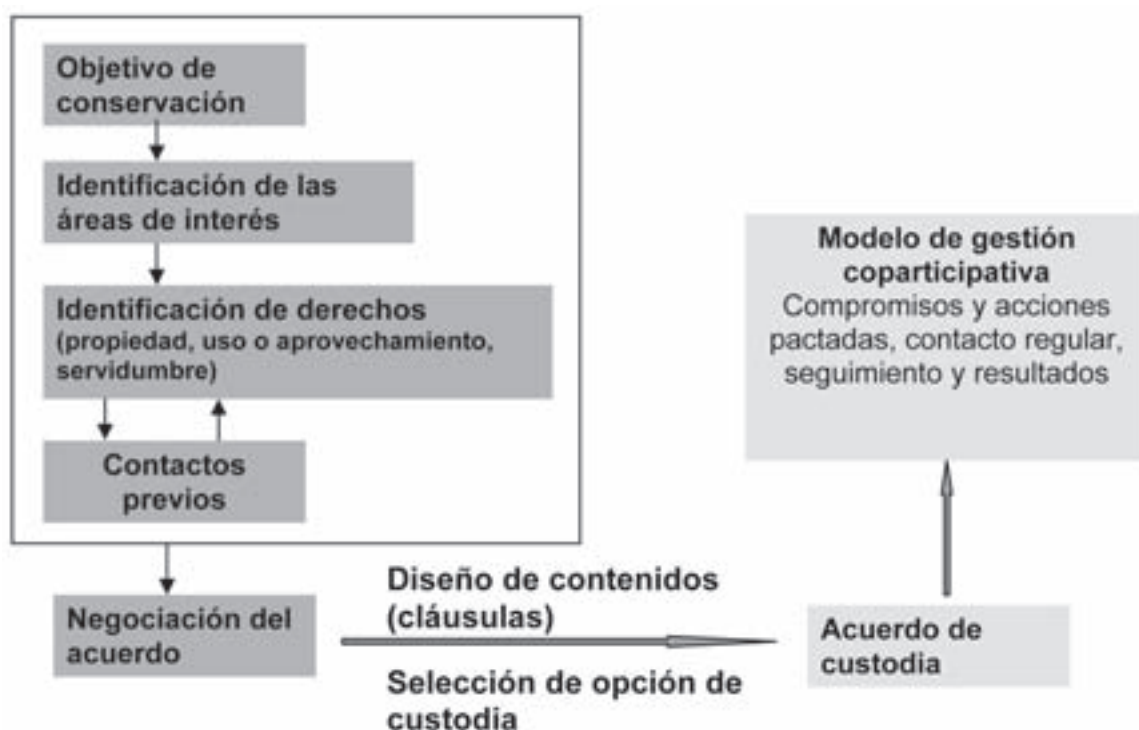


Figura 1. Esquema de las fases que se siguen hasta llegar a un acuerdo de custodia del territorio

Fuente: Fundación Global Nature

La custodia del territorio se dirige principalmente a la propiedad privada o municipal. Sin embargo, existen otras formas de propiedad donde también puede resultar interesante emplear instrumentos de custodia. Así, la custodia

del territorio podría aplicarse, mediante las adaptaciones necesarias, en terrenos comunales (donde los propietarios son administraciones locales junto a los vecinos que aprovechan los terrenos), en terrenos propiedad de empresas

(la llamada custodia corporativa o empresarial) o incluso en terrenos de dominio público, como por ejemplo los cursos fluviales. También se ha empezado a analizar la aplicación del concepto de custodia al medio marino.

3. Relación con la sostenibilidad

Las prácticas de custodia del territorio incluyen todas aquellas actividades cuyo resultado es la provisión de servicios de los ecosistemas de forma sostenible, como el manejo de la vegetación autóctona y de las plantaciones forestales, el manejo del territorio para la provisión de alimentos y fibra y, en particular, la provisión de servicios ambientales públicos. Pero las implicaciones que tiene la custodia del territorio en la sostenibilidad van mucho más allá del ámbito de las prácticas medioambientalmente sostenibles que puedan llevarse a cabo en el territorio y comprenden otros aspectos como los sociales, los económicos, los institucionales y los culturales.

En el ámbito social, la custodia del territorio ofrece un nuevo modelo de conservación en el que los actores trabajan de manera voluntaria aprovechando las sinergias existentes. Se trata de una fórmula de conservación que despierta la conciencia entre propietarios de fincas de gran valor ambiental, pero que quedan fuera de las figuras de prevención convencionales, una conciencia basada en el uso y la gestión racional de los recursos naturales, culturales y paisajísticos. Se trata de un modelo de conservación coparticipativa que permite tomar decisiones de manera ágil, basándose en el conocimiento de las necesidades de la población local y del territorio, cosa que implica un contacto regular y que permite realizar un seguimiento. De conseguir involucrar a todos los agentes implicados, se desarrollará un tejido social sólido y fluido que facilita actuaciones y cambios, además de facilitar la comunicación entre la sociedad y la Administración. Al desarrollar metodologías participativas se fomenta la cohesión social y se ayuda a superar el rechazo social asociado a declaraciones de espacios naturales protegidos entre la población que entre el imaginario colectivo se asocia a «no progreso» o zona retrasada.

En el ámbito económico, la custodia del territorio proporciona estudios de carácter costo-beneficio de las actividades de conservación, es una herramienta económicamente eficiente, ya que aprovecha los recursos de diferentes actores, y que añade a los recursos financieros públicos, los privados y los específicos del tipo de actividades no lucrativas.

Además supone un beneficio socioeconómico directo para el propietario, gracias a los posibles ingresos que la ECT obtenga de forma suplementaria y que revertirán en la gestión y conservación del territorio en cuestión y que además podrían suponer un nicho de empleo.

Desde el punto de vista institucional, la custodia del territorio requiere de un compromiso por parte de los agentes sociales y las Administraciones Públicas, ya que implica extender la conservación de los valores naturales, paisajísticos y culturales que se encuentran en el territorio más allá del ámbito de los espacios naturales protegidos y, por ende, más allá de la responsabilidad de las Administraciones Públicas, que han venido siendo las únicas responsables de la protección del territorio a través de las diferentes figuras previstas en la legislación. Por tanto, constituye una potente herramienta de conservación que complementa y facilita el desarrollo de las políticas en dicha materia y la labor de las Administraciones Públicas. Establece un contacto directo con el propietario y se basa en el conocimiento directo del territorio y todo ello convierte a la custodia en una herramienta hábil, independiente, capaz de propiciar nuevas oportunidades para una ordenación del territorio más sostenible a nivel local, autonómico y estatal. En España, dada la gran extensión que ocupa la Red Natura —un 26%—, la custodia del territorio puede convertirse en una herramienta fundamental para la gestión eficaz de los territorios incluidos en dicha red.

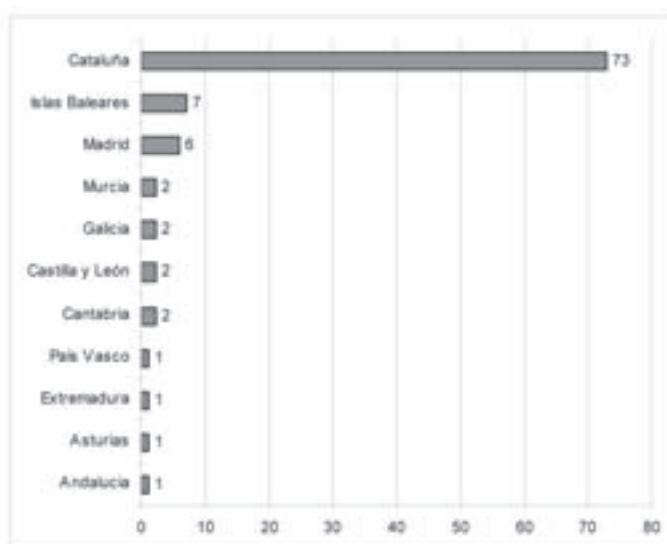
En cuanto a la sostenibilidad cultural, la custodia del territorio, junto con el pago por servicios ambientales, supone una estrategia que permite poner en valor el patrimonio natural en zonas rurales, consideradas «retrasadas» con respecto a las urbanas, sometidas a procesos importantes de despoblamiento, en este sentido los acuerdos de custodia podrían incorporarse a las estrategias y planes de desarrollo rural, favoreciendo la continuidad de usos tradicionales del territorio y que se han demostrado ser sostenibles.

4. Situación de la custodia del territorio en España

En el ámbito nacional, la única información disponible y armonizada sobre la situación de la custodia del territorio está siendo desarrollada en la actualidad por la Fundación Biodiversidad a través de la Plataforma Custodia del Territorio (1).

1. En el ámbito autonómico y regional, la Xarxa ha desarrollado inventarios de custodia para Cataluña y Baleares.

CA	Nº Entidades	%
Andalucía	1	1,18
Asturias	1	1,18
Cantabria	2	2,35
Castilla y León	2	2,35
Cataluña	62	72,9
Extremadura	1	1,18
Galicia	2	2,35
Islas Baleares	6	7,06
Madrid	5	5,88
Murcia	2	2,35
País Vasco	1	1,18
	85	99,96



Figuras 2 y 3. Entidades de Custodia del Territorio en las distintas Comunidades Autónomas

Fuente: Plataforma Custodia del Territorio. Fundación Biodiversidad

La Plataforma ha registrado un total de 85 entidades de custodia del territorio en 11 Comunidades Autónomas concentrándose el 80% de dichas entidades en Cataluña e Islas Baleares. El 67% son de carácter privado y tan solo el 32% de carácter público. A través de estas entidades se han firmado 706 acuerdos de custodia en 14 Comunidades Autónomas, de los que el 46 % se hicieron en Cataluña (342), el 17% en Murcia (124) y el 14% en Baleares (103). Llama especialmente la atención el caso de Madrid, ya que a pesar de contar con un número de entidades superior a otras Comunidades Autónomas, es una de las que menos acuerdos de custodia ha desarrollado, representando un 0,7% del total (5 contratos). En cuanto a cómo se han distribuido el número de acuerdos por entidades, cabe destacar que un número importante de ellas (23) no han

desarrollado ningún tipo de acuerdo, que 26 tan solo han desarrollado uno, 21 entre dos y cinco acuerdos y tan solo 2 han desarrollado entre 101-150 contratos y 3 entre 51 y 100 acuerdos.

Aunque normalmente existen mayor número de acuerdos allí donde existen más entidades, no siempre es así, porque no todas las entidades tienen el mismo grado de actividad y pocas consiguen finalmente establecer un acuerdo de custodia; las razones pueden ser varias: distintos grados de madurez por parte de las propias entidades de custodia, divergencias importantes en cuanto a recursos disponibles (económicos, técnicos, de carácter normativo, fiscal...) y distintas sensibilidades por parte de la población de allí donde se va a desarrollar el acuerdo de custodia.

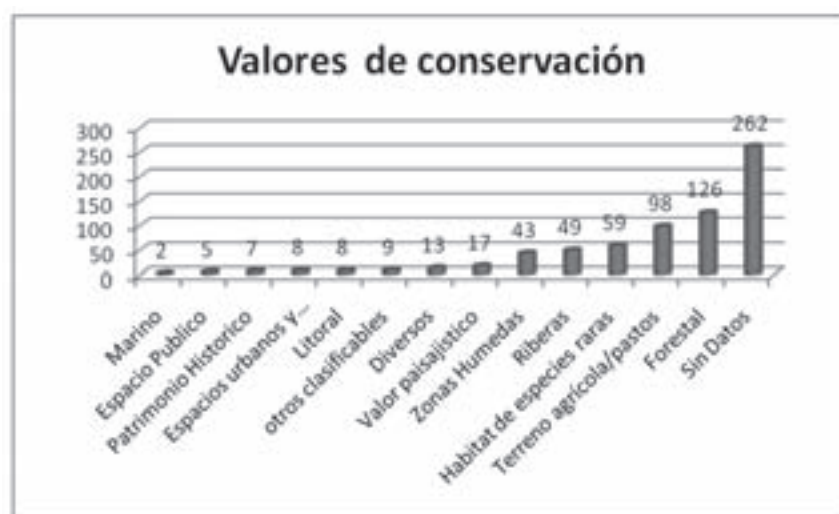


Figura 4. Valores de conservación en los acuerdos de custodia.

Fuente: Plataforma Custodia del Territorio. Fundación Biodiversidad

Los valores de conservación identificados en los distintos acuerdos reflejan en qué aspectos se ha trabajado mayoritariamente la custodia del territorio: los espacios forestales aparecen en el 18% de los proyectos, los agrícolas en el 14% y la protección de hábitats en un 8%. Llama la atención la escasa importancia que hasta ahora se ha dado a los espacios marinos y públicos y al patrimonio histórico y se convierte en **una asignatura pendiente la custodia en el litoral y en los espacios urbanos**, ambos tremendamente castigados por procesos insostenibles muy ligados a la construcción incontrolada de los últimos años. Pero quizá lo más llamativo sea que en el 37% de los proyectos no se identifica el valor de conservación de los acuerdos, es decir, de cada 10 proyectos 4 no identifica el valor a conservar, y que en última instancia justifica el acuerdo en sí y sobre el que se aplica la custodia.

En algo más de la mitad de los acuerdos (56%) no se especifica los objetivos finales de los acuerdos de custodia, algo más de un tercio (37%) tienen que ver con la gestión tradicional (12%), el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (10%), la conservación, recuperación, restauración y diversificación de hábitats (11%) y favorecer la conservación de especies y la presencia de especies concretas (4%).

En cuanto a áreas de aplicación de la custodia, encontra-

mos que en un 56% de los acuerdos no se mencionan actuaciones concretas, un 23% de las mismas se dedican a actuaciones relacionadas con los valores naturales y patrimoniales, un 12% a actuaciones de usos sostenibles de recursos de la finca y un 6% a restauración.

Los acuerdos de custodia registrados en la Plataforma muestran una importante falta de datos sobre valores de conservación (que son los que justifican la actuación), objetivos finales y actuaciones para su consecución y esto hace difícil evaluar el impacto de los acuerdos de custodia recogidos. Se requiere de un mayor desarrollo de la Plataforma, de una recogida más minuciosa de la información que permita analizar la pertinencia de los objetivos de los acuerdos, de los valores a conservar, de las actuaciones para su consecución y del impacto final de la actuación, en última instancia, que permita validar la custodia como un conjunto de estrategias y herramientas útiles para la conservación del territorio. Aún y a pesar de las deficiencias encontradas, la Plataforma de Custodia da respuesta a una necesidad y se irá perfeccionando, de momento ya ofrece información actualizada que de otra manera estaría dispersa, que favorece la cooperación y permite identificar algunas deficiencias que hay que subsanar, todo ello sin duda supondrá un avance en el reconocimiento de la custodia del territorio no solo como herramienta de conservación, sino de gestión sostenible del territorio.

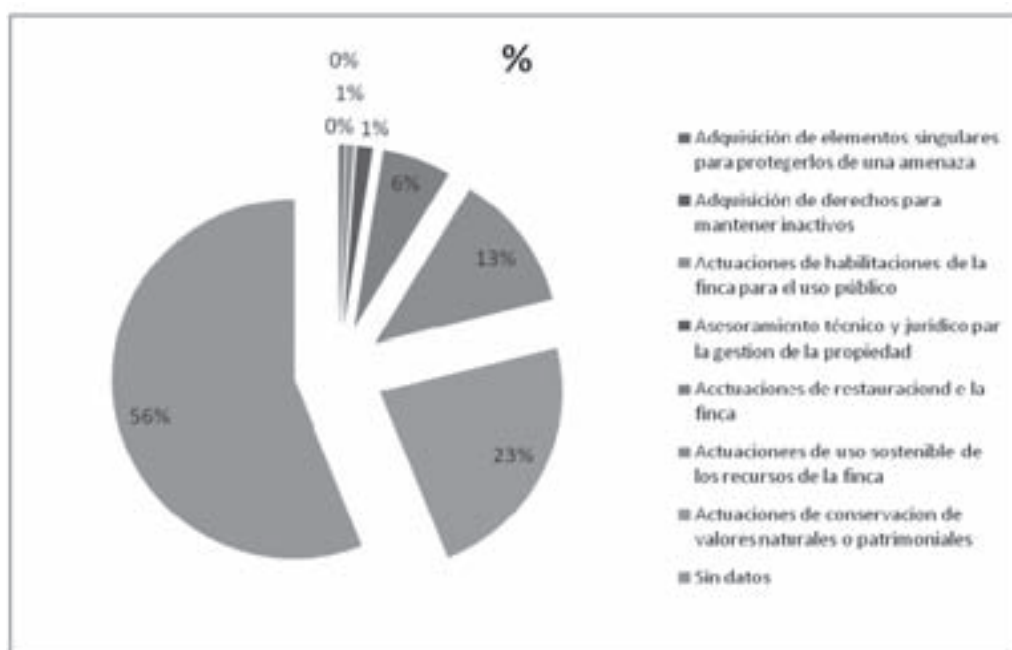


Figura 5. Objetivos de los acuerdos de custodia registrados

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Plataforma de Custodia de la Fundación Biodiversidad

Entre la tipología de acuerdos recogidos, vuelve a llamar la atención la falta de información: el 26% de los acuerdos, en valores absolutos 187, no especifica el tipo de acuerdo y el 35% de los mismos se ha clasificado como «otros contratos

de custodia de territorio»; entre los que se dispone de información, un 20% hace referencia a convenios territoriales, un 9% a acuerdos de propiedad, un 5% se trata de acuerdos verbales y tan solo un 2% es de cesión de uso.

De 706 acuerdos de custodia registrados por la Plataforma, el 59% contaban con un propietario privado, en el 14% de los casos el propietario era una entidad pública y en el 30% de los casos no se disponía de este tipo de información.

Los datos anteriores están en estrecha consonancia y explican, en parte, el escaso uso que se ha hecho de la custodia en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura. Del total de acuerdos registrados, tan solo el 12% incluye espacios naturales protegidos y el 21% Red Natura. Confiamos en que la Ley del Patrimonio Natural y Biodiversidad suponga un punto de inflexión en este aspecto.

No se puede concluir este punto sin hacer una especial mención a la percepción que la población tiene con respecto a la custodia, su grado de conocimiento y preocupación por el territorio en donde reside. A falta de estudios de carácter nacional que nos permitan abordar este punto, se va a utilizar el porcentaje de suscriptores a la Plataforma de Custodia por Comunidad Autónoma como una primera aproximación al grado de preocupación y sensibilidad ciudadana hacia su territorio, se trata sin duda de una aproximación débil y cargada de presunciones, entre las que se encuentran las siguientes: los suscriptores que lo hacen es porque ya cuentan con algún conocimiento sobre temas de custodia, que además están interesados y preocupados en esta temática y que han llegado por distintos vías a conocer la Plataforma y que trabajan en red, aunque solo sea para buscar información. Las limitaciones son evidentes, porque efectivamente serán muchos

los que a pesar de estar preocupados por su territorio no disponen de información, conocimiento o medios para articular acciones en beneficio de la conservación del territorio, de modo que una buena parte de la población queda fuera de este computo. A pesar de todo ello consideramos interesante reflejar estos datos.

Los mayores porcentajes de suscriptores proceden de Cataluña e Islas Baleares. En ambas Comunidades existen entidades de custodia, en el caso de Cataluña la Xarxa es un referente nacional, que sin duda ha actuado como agente de información y difusión de la custodia entre la población catalana y también balear. En el caso de Baleares, la insularidad puede actuar también como factor importante a la hora de explicar distintas sensibilidades. Estos factores, sin embargo, no explican por sí solos las distintas sensibilidades hacia la conservación del territorio, ya que el número de suscriptores de las Islas Canarias es nulo a pesar de su condición de insularidad. En Cataluña otro tipo de experiencias relacionadas con la conservación del territorio ha conseguido movilizar a población y a sus responsables políticos como no se ha hecho en otras Comunidades, un ejemplo evidente es la dimensión que está teniendo el Observatori del Paisatge, que también está convirtiéndose en referente nacional y europeo. Es claro, por tanto, que existen territorios en donde la población tiene mayor sensibilidad y cuenta con mayores canales para hacerlo patente, lo que les convierte en «terreno fértil» para la implementación de determinadas herramientas como la custodia del territorio.

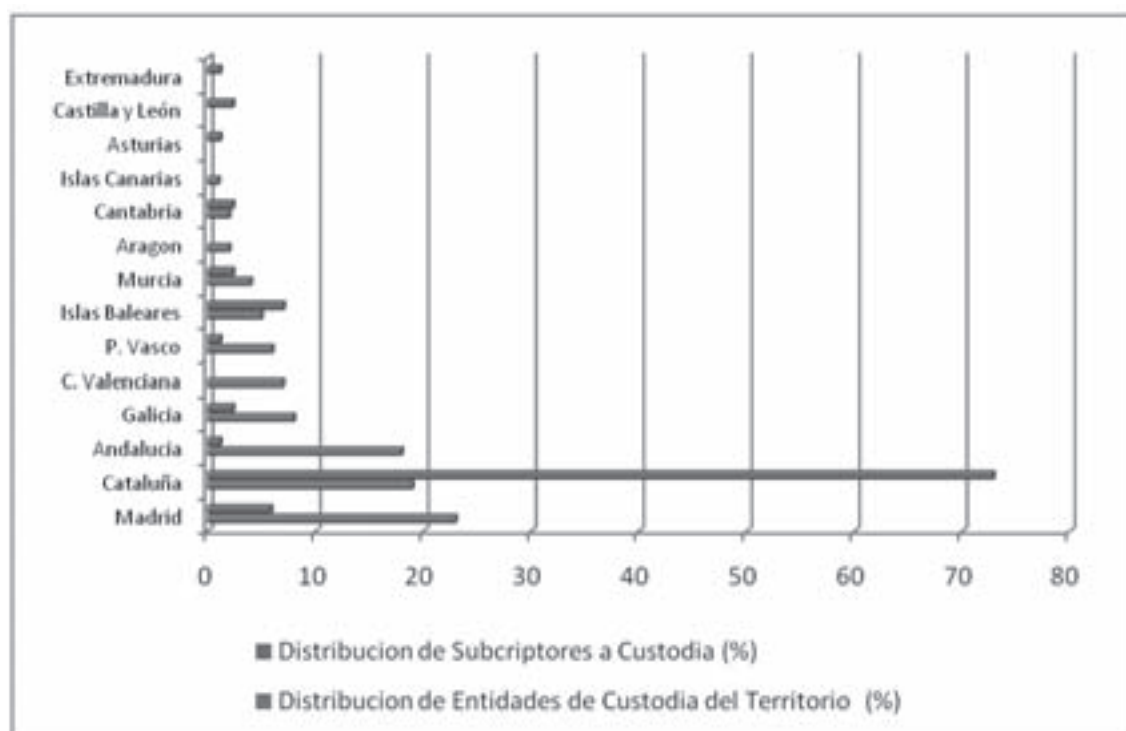


Figura 6. Distribución de entidades de custodia y de población suscrita a la Plataforma de Custodia.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Plataforma de Custodia del Territorio. Fundación Biodiversidad

La iniciativa desarrollada por la Fundación Biodiversidad da respuesta a una necesidad de recoger y armonizar la información dispersa que existe sobre custodia del territorio en España. Identifica ya algunas de sus deficiencias: el cubrir los vacíos de información existentes es fundamental de cara a fomentar un mayor reconocimiento social y económico de la custodia del territorio, como herramienta útil para la conservación del patrimonio natural, cultural y paisajístico.

De cara a hacer un seguimiento, resultaría de gran interés desarrollar un sistema de indicadores que permitiese recopilar información de manera regular y comparar resultados, permitiendo así hacer un diagnóstico, un seguimiento y una evaluación de la situación de la custodia.

En esta primera etapa, la falta de datos puede suplirse con experiencias recogidas por las distintas entidades de custodia que demuestra las aportaciones que supone la

custodia del territorio como herramienta para la conservación del territorio, su recogida sistemática resultaría de gran interés.

La situación refleja una necesidad evidente. La custodia como herramienta requiere de un marco superior de gestión y planificación por parte de la Administración, tanto a nivel macro (entre distintas administraciones e intersectorial) como a nivel micro (a nivel local, incorporando a todos los agentes implicados). Se necesita de un sistema de planificación estratégico capaz de establecer sinergias entre herramientas destinadas a la conservación y mantenimiento del patrimonio y entre agentes involucrados. La custodia del territorio debe ser un instrumento más para incentivar la conservación de nuestro patrimonio natural, cultural y paisajístico pero no el único, su mantenimiento no puede depender exclusivamente de un contrato de carácter voluntario, se requiere de un mayor compromiso político y administrativo.



Figura 7. Mapa de custodia del territorio en España

Fuente: Pietx i Colom, 2006

5. Situación de la custodia del territorio en otros países

Los orígenes de la custodia del territorio se remontan a 1891 cuando Charles Eliot seleccionó un conjunto de tierras con importantes valores naturales para protegerlos con ayuda del Estado para uso y disfrute del público en general. Aunque la iniciativa se fue extendiendo a lo largo de todo EE.UU., su mayor impulso se produjo a finales del siglo XX e inicios del XXI, pasando de 400 ECT en 1980 a 1.573 en el 2003. Este punto de inflexión lo produjo un mayor reconocimiento legal y social de las ECT, en donde las redes de ETC jugaron un papel fundamental.

La extensión y consolidación de la custodia del territorio ha seguido distintas trayectorias adaptándose a las idiosincrasias de los distintos países, a sus realidades territoriales, sociales, jurídicas y culturales, de ahí la importancia de recoger las distintas experiencias desarrolladas, ya que cada una supone un modelo de custodia del territorio: en Canadá la custodia sirvió como fórmula para proteger territorios en propiedad privada y en varios países latinoamericanos (Brasil, Costa Rica, Chile...) se reconoce la figura de «Reservas Privadas»; en Europa han surgido experiencias de custodia en los Países Bajos, Francia, Italia, Reino Unido, Centro Europa, etc.

En España, aunque se iniciaron actuaciones que por su filosofía podrían clasificarse como de custodia ya en los años

setenta, no se introdujo este término hasta el año 2003 de la mano de la Xarxa. La Experiencia de la custodia del territorio en España es por tanto relativamente reciente.

Como muestran las experiencias desarrolladas en otros países, la consolidación de la custodia del territorio como herramienta para la conservación de nuestro patrimonio pasa por la extensión de redes de custodia y por el desarrollo de un marco legal favorable. En España estamos asistiendo, aunque de manera discreta, a un avance en ambos procesos, como así lo demuestra el desarrollo de redes, inventarios de prácticas de custodia y los desarrollos legislativos a los que asistimos en los últimos años.

5.1. Legislación española

Por primera vez en la legislación española, a través de La ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se contempla la promoción de la custodia del territorio por parte de las Administraciones Públicas, mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad. En el caso de que la Administración General del Estado sea titular de terrenos situados en espacios naturales, podrá llevar a cabo el desarrollo de acuerdos de cesión de su gestión, total o parcial de los mismos, a entidades de custodia del territorio a través de convenios administrativos plurianuales que preverán el sistema de financiación para su desarrollo.

La Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad regula, en su artículo 38, el establecimiento de Áreas de Influencia Socioeconómica de los espacios naturales protegidos, en las que se promoverá, a través de un régimen económico y compensaciones, el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales con el fin de contribuir al mantenimiento de los espacios naturales protegidos, favoreciendo que dicho desarrollo se haga de forma compatible con los objetivos de conservación del espacio.

Hasta la entrada en vigor de la recientemente aprobada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no existía en España un marco legislativo específico para promover los acuerdos de custodia, aunque algunos instrumentos administrativos y fiscales se podían interpretar en clave de custodia. Por tanto, la nueva Ley constituye un paso fundamental para la implantación de nuevas estrategias de conservación de la naturaleza en España. La Ley contempla la promoción de la custodia del territorio por parte de las Administraciones Públicas mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad. En relación con los terrenos situados en espacios naturales de los que sea titular la Administración General del Estado, ésta podrá también llevar a cabo el desarrollo de acuerdos con entidades de custodia del territorio a través de convenios administrativos para la cesión de la gestión total o parcial de dichos terrenos.

La Ley también regula los mecanismos y las condiciones para incentivar las externalidades positivas de terrenos que se hallen ubicados en espacios declarados protegidos o en los cuales existan acuerdos de custodia del territorio debidamente formalizados por sus propietarios ante entidades de custodia. Para ello se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes servicios prestados por los ecosistemas:

- La conservación, restauración y mejora del patrimonio natural, de la biodiversidad, geodiversidad y del paisaje en función de las medidas específicamente adoptadas para tal fin, con especial atención a hábitats y especies amenazados.

- La fijación de dióxido de carbono como medida de contribución a la mitigación del cambio climático.

- La conservación de los suelos y del régimen hidrológico como medida de lucha contra la desertificación, en función del grado en que la cubierta vegetal y las prácticas productivas que contribuyan a reducir la pérdida o degradación del suelo y de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.

- La recarga de acuíferos y la prevención de riesgos geológicos.

6. Sugerencias y retos de futuro

- La conservación y mantenimiento de nuestro patrimonio (natural, cultural y paisajístico) no puede estar en función de los regímenes de propiedad y tampoco ser de carácter voluntario, requiere de un compromiso mayor por parte de todos los agentes sociales.

- Incluir la custodia dentro de un marco de gestión y planificación mayor.

- Inclusión y fomento de la custodia en el futuro plan estratégico nacional del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

- Ampliar la escala de su implementación, de modo que la custodia no quede relegada a espacios aislados del territorio. Es importante hacerla efectiva teniendo presente todo el territorio nacional, integrándola con otras herramientas de planificación y uso del territorio.

- Potenciar más una herramienta como la custodia y buscar asociaciones con otras herramientas de planificación urbanística y territorial (planes urbanísticos, gestión de espacios protegidos, etc.).

- Mejora del marco legal y fiscal que por un lado favorezca e incentive los mecanismos de custodia y que por otro motive a los propietarios privados a participar en iniciativas de custodia del territorio (desgravaciones, incentivos...), tal y como ya se hace en otros países.

- Algunos autores solicitan nuevos estatus de protección para «Reservas Privadas» y su inclusión como figura de

protección (ENP).

— Reconocimiento de derechos legales de las entidades de custodia del territorio.

— Fomentar más la filosofía que subyace a la custodia del territorio.

— Dotarla de mayores medios humanos y materiales.

— Crear un fondo para la custodia del territorio.

— Se requiere profesionalizar las entidades de custodia, aunque el voluntariado constituye un recurso fundamental, se trata de un proceso complejo.

— Mejorar la recogida de información y el acceso a los datos sobre custodia.

— Es necesario desarrollar un fondo documentando de las distintas experiencias de custodia a nivel nacional; en este sentido la iniciativa de la Fundación Biodiversidad da respuesta a una necesidad, pero se trata de una herramienta que ha de ir mejorándose.

— Es necesario evidenciar la aportación al desarrollo sostenible de la implementación de los acuerdos de custodia. Lo que implica:

* Desarrollar una base de datos estandarizada que recoja todas las experiencias de las ECT.

* Recoger el Plan de Implementación de los acuerdos de custodia (diagnóstico, objetivos, actuaciones, seguimiento y evaluación).

* Desarrollar instrumentos que permitan cuantificar y cualificar dichos planes y evaluar el impacto en términos de conservación.

* Desarrollar indicadores consensuados y unificados que puedan recogerse en todas las experiencias que se desarrollen de custodia.

— Acortar diferencias entre Comunidades Autónomas: el desarrollo de la custodia ha sido bastante desigual a lo largo de la Península.

— Promover acuerdos de custodia del paisaje, la custodia marina y la urbana, por ser estos ámbitos especialmente sensibles a procesos insostenibles.

— El trabajo en red como *modus operandi* es imprescindible para generar custodia del territorio, un trabajo basado en alianzas entre la Administración, empresas y tercer sector.

— Generar una mayor conocimiento entre la ciudadanía sobre la custodia del territorio y la filosofía en la que descansa.

— Tener mayor presencia en los medios de comunicación, si los medios no van hasta las ECT tendrán que ser estas las que vayan a los medios.

En cualquier caso nos gustaría señalar que la implementación de la custodia del territorio en España es muy reciente en nuestro país, su recorrido histórico es corto pero ha empezado con gran dinamismo, impulsada por iniciativas como la creación de inventarios, registros y plataformas de custodia, su reconocimiento e introducción en normativas legales como la Ley del Patrimonio y Biodiversidad, la creación y extensión de redes de custodia... Se trata de pequeñas muestras que delatan que la custodia del territorio como herramienta de conservación y gestión sostenible del patrimonio —cultural, paisajístico y natural— es ya una realidad que poco a poco se va expandiendo a lo largo de todo el territorio nacional. Sin embargo se requeriría de apoyos adicionales para su consolidación, entre ellos conseguir un mayor reconocimiento social de la herramienta. La filosofía en que se asienta la custodia, su implementación y el impacto de sus actuaciones son poco conocidas entre la población, siendo como es un instrumento que da respuesta a una necesidad y a una preocupación por parte de la población —la conservación del patrimonio—. Darle mayor difusión constituiría un camino fértil para su consolidación, siendo este uno de los retos al que ha de enfrentarse, porque compartimos la máxima que dice que «solo se defiende lo que se ama, y que solo amamos lo que se conoce».

7. Referencias

— BASORA, X; SABATÉ, X.: «Custodia del Territorio en la práctica. Manual de introducción a una nueva estrategia participativa de conservación de la naturaleza y paisaje, Xarxa de Custodia del Territori, Fundació Territori i Paisatge. 2006.

— Custodia y Red Natura 2000:

http://www.cma.gva.es/comunes_asp/documentos/agenda/val/Custodia_del_territorio.pdf. Disponible On line

— Documento a consideraciones al Informe Final sobre Financiación de Natura 2000. Propuestas al entorno de la Custodia del Territorio. Abril 2003. Grupo de Trabajo del artículo 8 de la Directiva sobre hábitats. Xarxa de Custodia del Territori.

— DURÁ, C. J; SÁNCHEZ, J. A; NEBOT, R.: «La Custodia del Territorio. Herramientas de apoyo para implantar medidas agroecológicas», en Runa. Convergencia Rural Naturaleza. Políticas Biodiversidad. On line, págs. 117-125.

— Grupo de Trabajo Paisaje y Custodia del Territorio. Conama 2008

— PIETX I COLOM, JORDI: «Custodia del Territorio. El Precedente de Cataluña», en Ecosostenible. Agost-Sep, 2008, págs. 26-31.

— PLATAFORMA CUSTODIA DEL TERRITORIO. FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD: <http://www.custodia-territorio.es>. Disponible on line. ■

empresa i territori

Seminari de col·laboració entre les empreses i les entitats de custòdia en la conservació del territori i el patrimoni.

Seminario «Empresas de acuerdo con la tierra»: un espacio de encuentro entre empresas y entidades de custodia para innovar en estrategias de colaboración para la conservación del territorio

En el contexto del «Programa Empresas de acuerdo con la tierra» de la Xarxa de Custòdia del Territori (XCT, red de custodia del territorio) y coincidiendo con la celebración del día mundial del Medio Ambiente, se organizará en Barcelona el próximo 4 de junio (1) un seminario dirigido a directivos y responsables de RSE de empresas, directivos, técnicos o responsables de captación de fondos de entidades de conservación, representantes de la Administración Pública y de la sociedad civil en general.

El objetivo principal del seminario es generar un espacio de encuentro y debate entre entidades de conservación y empresas para reflexionar sobre las oportunidades de crear alianzas en beneficio de la preservación de la diversidad biológica, paisajística y cultural del territorio.

El seminario cuenta con la experiencia de una primera edición bajo el título «Empresa y Territorio» (2), celebrado en diciembre de 2006 en el auditorio de la Fundación Agbar,

Cornellà de Llobregat. Contó con el apoyo del Servei Català d'Ocupació de la Generalitat de Catalunya, Fondo Social Europeo y Fundación Agbar y la colaboración de Grupo Dossier y Nuevos Valores de La Vanguardia.

La perspectiva temporal a partir de la experiencia de la primera edición nos permite hacer balance del estado actual de la cuestión. Y si bien podemos decir que los cursos, seminarios y jornadas sobre RSE se han venido sucediendo durante los últimos años, también es cierto que la integración de la preocupación por el territorio y la adopción de

1. Para más información www.custodiaterritori.org

2. Las conclusiones del seminario están disponibles para el lector en http://www.custodiaterritori.org/uploads/docs/conclusions_seminari_empresa_territori.pdf

medidas para su preservación por parte del ámbito empresarial siguen siendo hechos anecdóticos en nuestro país.

Durante el primer seminario fue una constante el recordar la importancia estratégica y de beneficio mutuo de la colaboración entre empresas y entidades no lucrativas. Tres años más tarde, avanzamos en algunos términos, nos encallamos en otros.

Tanto empresas como entidades sociales y ambientales ya han asumido su responsabilidad y creen en las múltiples oportunidades del trabajo común, integrando al máximo número de agentes para favorecer la consecución de sus objetivos. Pero aún existen brechas en la aproximación de sus diálogos, así como en la ubicación del intercambio adecuado en el cual ambos colectivos se encuentren cómodos, recibiendo las contraprestaciones esperadas y alcanzando la llamada «triple cuenta de resultados», con beneficios para la empresa, la entidad de custodia y la biodiversidad del territorio.

Con este enfoque y la experiencia recogida durante los posteriores tres años a la primera edición, el seminario previsto para este año se iniciará con una primera ponencia sobre la propuesta que desde la xct se viene haciendo al sector empresarial a través del programa «Empresas de acuerdo con la tierra», para aproximarlos a la integración de la conservación de la biodiversidad en sus políticas y estrategias de Responsabilidad Empresarial. Y permitirá acercarse a diferentes herramientas y mecanismos de colaboración disponibles actualmente en materia de preservación y mejora de paisajes, hábitats, especies y elementos históricos y culturales de gran valor.

También se darán a conocer y se compartirán experiencias exitosas vigentes en Cataluña sobre relaciones y colaboraciones entre empresas y entidades de custodia. Con un formato innovador en el cual empresas y entidades de

custodia irán de la mano para explicar sus experiencias en iniciativas de custodia.

Se reflexionará y debatirá sobre nuevas fórmulas de colaboración entre empresas y entidades de custodia para la conservación del patrimonio natural y cultural. Presentando iniciativas existentes en otros países del mundo, y que cuentan con ejemplos incipientes en nuestro país, como por ejemplo la creación de reservas naturales de empresa.

Finalmente se prevé la presencia de representantes de la Administración Pública catalana y estatal que reflexionarán sobre la importancia de reforzar los vínculos institucionales y sociales a favor de la conservación ambiental. La responsabilidad de conservar la naturaleza y el paisaje ligada tradicionalmente a las Administraciones Públicas necesita más que nunca de la implicación de otros actores sociales.

La custodia del territorio recoge esta necesidad y se constituye como instrumento para la conservación de la naturaleza y el paisaje, promoviendo la participación de otros actores: propietarios y usuarios del territorio, entidades de conservación, ciudadanía y sociedad civil organizada y las empresas privadas.

Con la celebración de este seminario, la xct cumple con su papel de entidad de segundo nivel, representando el colectivo de la custodia y generando interlocución con otros agentes sociales. En este caso, las empresas e instituciones privadas. Y en concreto, animando a las empresas a incorporar la buena gestión de la diversidad biológica y cultural en su compromiso de responsabilidad social empresarial. Estimulando el interés del sector empresarial por la custodia del territorio y configurando la custodia del territorio como herramienta para canalizar el compromiso de Responsabilidad Empresarial y Sostenibilidad hacia la conservación del patrimonio natural y cultural del territorio. ■

Ana Leiva

Directora de la Fundación Biodiversidad

La Fundación Biodiversidad, adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Medio Marino (MARM), acaba de celebrar su décimo aniversario contabilizando casi 900 proyectos de conservación, estudio y uso sostenible de los recursos. ANA LEIVA cumplirá ahora en abril su décimo mes como directora de la organización, «pocos meses aún para conocer al dedillo la actividad, vastísima, desarrollada a lo largo de toda una década. No obstante, en ello estamos, tomando contacto con todo y desarrollando las nuevas líneas de actuación en las que, a través de distintos programas, se enmarcan ahora mismo unos 200 proyectos. Desde luego que en este tiempo el ritmo de trabajo ha sido bastante fuerte y, lógicamente, lo seguirá siendo».

No podía ser de otra manera. Después del cambio de Gobierno y de la fusión del Ministerio de Medio Ambiente con el antiguo Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a ANA LEIVA le pidieron ponerse al frente de la Fundación Biodiversidad para modificar tanto su estructura como sus objetivos, acorde con su dependencia ya del nuevo MARM. Desde su nombramiento a finales de junio y hasta el fin de 2008, el trabajo ha consistido en preparar la mecánica administrativa para llevar a cabo las cinco líneas estratégicas articuladas: preservación del patrimonio natural y la biodiversidad, impulso al desarrollo sostenible del medio rural, lucha contra el cambio climático, conservación del medio marino y cooperación internacional. Además desde el 1 de enero, la «nueva» Fundación ha pasado a considerarse sector público, según la Ley de Contratos del Estado, y, a su vez, sus actuaciones han de obedecer



a la estructura autonómica del país sin entrar nunca en las competencias de éstos, «buscando nuestros propios espacios, que los hay y son muchísimos» explica.

ANA LEIVA, nacida en Logroño en 1957, es ingeniera técnica agrícola y funcionaria del Gobierno de La Rioja en excedencia. Entre otros cargos ha sido diputada en el Parlamento de La Rioja, consejera de Agricultura del Gobierno riojano, diputada nacional y portavoz del Grupo Socialista en distintas comisiones parlamentarias.

Entre 1996 y 2000 fue miembro de la Ejecutiva Federal del PSOE y de la Comisión Ejecutiva Regional del PSR-PSOE. Ha sido alcaldesa del municipio riojano de Cirueña y delegada de SEIASA del Nordeste para La Rioja y Navarra.

Su hogar, su familia, sigue estando en La Rioja. ANA LEIVA desde el verano ha vuelto a reencontrarse con Madrid, donde viene a trabajar de lunes a viernes. «Mi relación con esta ciudad es como el río Guadiana, aparece y desaparece en mi vida constantemente», comenta. Tal intermitencia aporta peculiaridades a su trayectoria, por ejemplo, el haber estado en administraciones de distinto ámbito y tamaño y, sobre todo, la convivencia paralela entre el medio rural y el urbano, que le da ventaja al hablar del campo, uno de los temas que más le interesan y que además es una de las apuestas claras de la Fundación Biodiversidad.

Asimismo, entre las muchas iniciativas acometidas por la entidad, destaca también el compromiso adquirido con el movimiento de la Custodia del Territorio. La creación de la Plataforma de Custodia del Territorio (PCT) es el resultado de la creciente implicación del organismo con esta estrategia de conservación del patrimonio natural y el paisaje. De ahí que en adelante quiera constituirse como herramienta de divulgación e impulso de esta filosofía sostenible. «Queremos ser el lugar de encuentro para todas las redes y entidades de custodia que llevan a cabo su actividad en el Estado español, brindándoles apoyo e impulsándolas a que sigan trabajando en esta línea», comenta la directora de la Fundación.

Pregunta: Cuando usted fue Consejera de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno riojano vivió la separación de tales consejerías, ahora dirige la Fundación Biodiversidad para adaptarla a los requerimientos del MARM, Ministerio creado tras la fusión de esas mismas competencias en su día separadas. Tras vivir estos procesos inversos ¿con cuál se queda?

Respuesta: Sin duda con el actual. El Medio Ambiente, si no cuenta con lo agrícola, con lo rural, no tiene ningún sentido, no llega a nada. Son ámbitos que deben integrarse y tener un tratamiento horizontal. Por eso este es un buen momento para consolidar el medio rural y darle el impulso que merece, porque no debemos olvidar que el 85% de los municipios españoles tienen menos de 5.000 habitantes y el territorio que ocupa ahí está, con una riqueza enorme, es donde se genera más biodiversidad, más sostenibilidad. Es imprescindible organizarse y cooperar para darle el lugar que merece. Se puede y se debe hablar del campo del siglo XXI; ahora toca trabajar para que el concepto se llene de sentido, dotando a las zonas rurales de mejores conexiones, mejores servicios, etc.

P: En concreto, en 2009 la Fundación va a destinar parte importante del

presupuesto a promover el desarrollo sostenible de las zonas rurales, sobre todo haciendo hincapié en el empleo. ¿Sus raíces y conocimiento del medio rural pesan?

R: Yo soy del mundo rural, he vivido en un municipio pequeño y además fui alcaldesa de Cirueña, de sólo 120 habitantes. Lo conozco de cerca y esta experiencia, vista desde la perspectiva que te da la ciudad (porque la capital tiene muy poco que ver con lo que se vive en la orilla del río Ebro), me lleva a decir que se entiende mal lo que es el campo. Hay mucha equivocación. Por ejemplo, ¿qué es eso de asociarlo a gente menos preparada? Eso ya no es así, hay personas preparadísimas. Ahora mismo, mucha gente vuelve al campo por decisión propia, como opción de vida, no porque no le quede más remedio. Esto es importantísimo, se busca la calidad de vida que proporciona el medio rural y esta tendencia puede ser creciente si éste está dotado de todo aquello que aún le falta: más enlaces, más servicios, más y mejores transportes, nuevas tecnologías...

Lo ideal es llegar a conseguir que quien quiera vivir en el campo pueda hacerlo sin ningún impedimento. La nueva Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural ayudará a impulsar todo esto y a que el campo sea una

opción de vida más. Se acabará revalorizando precisamente por todas las ventajas que brinda. Desde el Ministerio se están ocupando de ello.

Por nuestra parte, la Fundación, como comentabas, ha destinado este año 31 millones de euros para la conservación del patrimonio natural y para promover el desarrollo sostenible del medio rural. Destaca la dotación asignada a 30 programas concretos, de los que destacaría tres por su especial impacto en la creación de empleo: el Programa Empleaverde, con un presupuesto de 4,7 millones de euros, financiado por el Fondo Social Europeo, el proyecto de formación ambiental para trabajadores de sectores en crisis, dotado con 300.000 euros, y el «Proyecto Oxígeno».

P: Ya que hace alusión a la coyuntura económica del momento. ¿El Medio Ambiente saldrá reforzado de esta recesión?

R: Clarísimamente reforzado. La crisis es una oportunidad, puesto que en lo que respecta al empleo se puede dar salida a mucha gente en paro, ocupándoles en actividades relacionadas con lo medioambiental. De ahí la importancia del programa que citaba, Empleaverde, cuya convocatoria, ya la segunda, finaliza el 20 de abril.

El concepto de custodia del territorio aquí en España es bastante novedoso, sin embargo hay muchos ejemplos de este tipo de conservación del medio, en muchos casos incluso realizados de forma inconsciente

Prueba del momento óptimo es que en relación al Fondo Social Europeo vamos a triplicar presupuestos ni más ni menos.

P: Centrándonos ya en el tema de este monográfico, la custodia del territorio, ¿por qué y cuándo la Fundación Biodiversidad decide fomentar esta filosofía de conservación, por otra parte, tan desconocida hasta el momento?

R: En cierto modo esto se venía «pidiendo» precisamente por ese desconocimiento y falta de coordinación en la materia. El concepto de custodia del territorio aquí en España es bastante novedoso, sin embargo hay muchos ejemplos de este tipo de conservación del medio, en muchos casos incluso realizados de forma inconsciente, sin saberlo.

En abril de 2007 se creó la Plataforma de Custodia del Territorio (PTC), un proyecto que supuso el espaldarazo definitivo a la puesta en valor de la custodia y que se enmarca en el Departamento de Estudios y proyectos de la Fundación Biodiversidad. La Plataforma asume la participación como un rasgo esencial para la consecución de sus objetivos y por eso desea poder contar con la colaboración de los diferentes actores del movimiento de custodia para desa-

rollar las distintas actividades. La PTC tiene como puntos de partida los siguientes retos: el fomento de la custodia como instrumento de gestión para conservar y proteger los recursos naturales, culturales y paisajísticos; promover el encuentro de las entidades de custodia para que sirva de intercambio de conocimientos y experiencias; recopilar y actualizar bases de datos e informaciones sobre la actividad; difundir documentos de referencia para contribuir a su crecimiento y formación; servir como canal de difusión de eventos, noticias, convocatorias, ayudas, etc.

P: ¿La custodia se debe entender como una herramienta de protección del territorio que implica a los propietarios y usuarios del mismo?

R: Más que una herramienta casi es un conjunto de herramientas, de estrategias, que de forma voluntaria promueve acuerdos y mecanismos de colaboración continúa entre propietarios, entidades de custodia y otros agentes tanto públicos como privados. Se trata de un pacto, de muy diversa naturaleza, que determina el buen uso de los valores, los recursos naturales, culturales y paisajísticos.

Por su parte, las entidades de custodia son organizaciones que, sin ánimo de lucro, participan activamente en el

cuidado del territorio. Como entidad puede actuar desde una asociación de vecinos, a una organización conservacionista, pasando por una fundación, un ayuntamiento, un consorcio y cualquier tipo de ente público.

P: Un poco de historia: Si en España se conocen ejemplos de reservas privadas desde finales de los años setenta —siglo xx—, ¿por qué es un concepto todavía tan desconocido? ¿Van muy por delante los países pioneros como EE.UU. y Canadá?

R: Pues van bastante aventajados, si tenemos en cuenta que los orígenes de la custodia del territorio se remonta a finales del siglo xix en Estados Unidos. Se trata de un término anglosajón, *land stewardship*, que desde entonces se ha ido extendiendo principalmente por Canadá, América Latina y Europa, aunque también hay experiencias puntuales, muchas, en países de todos los continentes.

Documentalmente, en el año 2000, en la Declaración de Montesquiú, se formaliza el concepto y el movimiento de la custodia del territorio en España.

Sin embargo, sí es verdad que ya hay ejemplos a finales de la década de los años setenta, pero a la custodia del territorio le queda un largo cami-



Finca el Cortés del proyecto de FAPAS.

La custodia determina el buen uso de los valores, los recursos naturales, culturales y paisajísticos

no por recorrer, que debe ser ahora definido por los diferentes agentes sociales implicados. No obstante, la utilización de esta herramienta de conservación se ha ido extendiendo con el paso de estos años a lo largo y ancho de la geografía nacional. En concreto, en el Estado español hay un total de 86 entidades de custodia que han establecido 715 acuerdos para una superficie de más de 179.000 hectáreas custodiadas en 14 Comunidades Autónomas.

Poco a poco se irá difundiendo la importancia de la custodia, esa es la razón de ser de la PTC. Hay interés en el tema por parte de todos los implicados y su ritmo de desarrollo no es lento.

P: Ha citado a 14 Comunidades Autónomas con acuerdos de custodia ¿y el resto? ¿Cataluña es la más aventajada con casi la mitad de acuerdos?

R: Todos los datos que sobre custodia tiene la Fundación Biodiversidad proceden del inventario de la Plataforma de Custodia del Territorio y sabemos que en España hay más entidades de custodia del territorio de las que se han inventariado. Precisamente el desconocimiento que hay en el tema entraña estas dificultades; es una auténtica labor de recopilación e investigación. Por eso, de momento, no se puede ser categórico al hablar de números y cifras, es una contabilidad relativa porque en muchos casos la información sobre los acuerdos conocidos es incompleta. Hay muchas salvedades. En algunas Comunidades no existen entidades de custodia pero sí se llevan a cabo acuerdos, como en el caso de Canarias y Navarra, o, en otras ocasiones, entidades con sede en una Comunidad Autónoma establecen acuerdos en otras Comu-

nidades diferentes. Una cosa es el asociacionismo y otra que se realicen tareas de custodia.

Lo que no se puede cuestionar es la avanzadilla que Cataluña supone en la materia, pues presenta el 48% de los acuerdos de custodia del Estado español (342), seguida por Murcia, donde hay 124 acuerdos, y en tercer lugar las Islas Baleares, con 103. La información más detallada del inventario de la Plataforma es la referida a la Comunidad catalana debido a que la Xarxa de Custodia del Territori elabora su propio inventario, muy exhaustivo. Allí, en Cataluña, 62 entidades de custodia protegen mediante acuerdos una superficie de 132.686 hectáreas.

P: La Xarxa de Custodia del Territori es el mejor ejemplo de red de custodia que ha inspirado como modelo a otras organizaciones también de segundo nivel. ¿Podría explicar la importancia que el trabajo en red tiene para la custodia del territorio?

R: Es que precisamente nosotros, la Fundación, trabajamos con redes, no con Comunidades Autónomas. Nuestro proyecto consiste en ser escarapate del modelo estatal, no autonómico. Las redes suelen conocer la importancia de trascender lo regional, de ir hacia lo estatal, pero por su tamaño, por su naturaleza, no pueden saltar de ámbito y ahí cobra sentido nuestra ayuda. Queremos que se promuevan las redes, ser su herramienta de divulgación, su conexión.

El trabajo en red es la columna vertebral de la Xarxa (XCT); no se trata sólo de algo formal, sino que realmente todos los miembros y colaboradores de la asociación, desde el más pequeño al mayor, son importantes.

¿Quién está en una red de custodia? Todos: usuarios, propietarios, pescadores, cazadores, beneficiarios, asociaciones, ayuntamientos... cuantos más implicados, mejor.

¿Qué autonomías han conseguido mayor difusión de la custodia? Las que cuentan con su propia red: Cataluña, Valencia y Andalucía en primera instancia y Galicia y Baleares que empiezan a ponerlas en marcha.

La clave del desarrollo futuro de la custodia del territorio pasa por incluir a más colectivos sociales, muchos de ellos aún muy alejados del tema de la conservación.

La red, como metodología de trabajo, es fundamental. Cuantos más actores y más diversidad de opiniones, más avance.

Desde que la XCT apareció en 2003 han ido surgiendo otras redes que también trabajan para desarrollar un modelo de custodia que se ajuste a su propia realidad social, cultural y natural, teniendo en cuenta las particularidades de cada territorio. El trabajo conjunto en alianza se convierte así en el camino clave para conservar el territorio y satisfacer los objetivos de todos.

P: ¿Por qué hace tanto hincapié en diferenciar las competencias autonómicas de las competencias de la Fundación?

R: Porque es una de las novedades esenciales que deriva de la nueva estructura de la Fundación y, por novedosa, cuesta hacer que se entienda. Es muy importante que quede claro que nuestro trabajo no entra, para nada, en las competencias autonómicas, de lo contrario podemos entrar en conflicto.

En el Estado español hay un total de 86 entidades de custodia que han establecido 715 acuerdos para una superficie de más de 179.000 hectáreas custodiadas en 14 Comunidades Autónomas

Ya no trabajamos con convenios, esto ya es pasado. Las competencias de custodia del territorio las tienen las Comunidades Autónomas y nosotros creamos un vínculo entre éstas, las consolidamos y las aglutinamos como escaparate. No entramos en concurrencia competitiva, sino que trabajamos con total transparencia.

P: ¿Podría enumerar a los principales agentes que participan en la custodia del territorio para aclarar esquemas?

R: Primero la propiedad privada y determinadas formas de propiedad pública o común (municipal, comunal, de dominio público), que es quien negocia, acepta y desarrolla acuerdos de custodia en sus fincas; las entidades de custodia de la sociedad civil (asociaciones, fundaciones) o públicas (ayuntamientos, consorcios, espacios protegidos), que impulsan las iniciativas de custodia (el 67% de las entidades son de índole privada); las Administraciones Públicas que colaboran mediante la legislación, las ayudas financieras, la fiscalidad, el apoyo técnico; y, también, la ciudadanía y las organizaciones sociales, por supuesto.

P: Aunque los mecanismos de custodia son variadísimos, ¿se puede hablar de técnicas más frecuentes o más extendidas?

R: No existen fórmulas. Se reinventa cada caso y esa es la propia naturaleza de esta herramienta; lo contrario no funcionaría, pues hay que adaptarse a cada realidad, de ahí que existan tantos tipos como acuerdos y casi como territorios.

La metodología de custodia abarca desde la sensibilización, las actividades de voluntariado para la gestión

responsable y los acuerdos para la gestión de fincas con distintos niveles de compromiso. Estos acuerdos pueden implicar requisitos legales, cesión de la gestión de un terreno e incluso la adquisición de derechos reales o la compra de la propiedad por parte de una entidad de custodia.

Hay que tener en cuenta que en el acuerdo de custodia en muchos casos se hace imprescindible mantener una gestión activa por parte del propietario, por eso se intenta integrar la actividad económica y productiva de la finca.

Puesto que la custodia del territorio destaca por su flexibilidad, las opciones jurídicas que le dan cobertura son múltiples, pero quizás, para simplificar, convenga distinguir los acuerdos con transmisión de gestión (cesión de uso, arrendamiento, servidumbres, usufructo, fiducia, donación, compraventa, permuta, etc.) de los que no implican dicha transmisión (acuerdos verbales, arrendamientos de servicios, establecimiento de limitaciones voluntarias al derecho de la propiedad).

P: Quien tiene custodia no lo tiene todo, ¿es cierto? ¿La custodia sustituye a cualquier otro reconocimiento medioambiental?

R: En ningún caso. Se trata de una estrategia complementaria más, nunca sustitutiva de otros mecanismos de protección existentes.

P: Siempre se habla de la protección de fauna y flora del territorio custodiado, pero veo que en la entrevista subraya bastante la protección de los valores culturales y paisajísticos, además de los naturales.

R: Porque suelen olvidarse. Lo menos tangible a veces se deja de lado y el paisaje no tiene menos importancia porque sea más abstracto como concepto. Los valores del patrimonio histórico y cultural son básicos en el tema de la custodia. Su conservación es prioritaria. Lo interesante es ampliar miras y comprender que se puede custodiar desde un árbol concreto, a una ermita, a todo.

P: Como por ejemplo sucede en Gran Bretaña donde además de bosques tienen custodia del territorio en granjas, faros, castillos...

R: Eso es. Esa es la idea y esa será la tendencia. Cuestión de tiempo y de difusión de esta metodología de trabajo y de conservación de lo natural.

Por ejemplo, aquí, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) cada vez está entrando más en estos temas, con especial incidencia en lo que constituye el patrimonio natural.

P: Financieramente ¿cómo se las arreglan las entidades de custodia? ¿Cuál es la horquilla de presupuestos en la que suelen oscilar?

R: Se puede decir que son unos auténticos buscavidas. Las entidades en sí no tienen fondos para ello, recurren a la red, a la Plataforma, a la Fundación. Por eso estamos trabajando mucho en estructurar bien las ayudas y darlas a conocer. Normalmente se las arreglan con donaciones privadas o bien con las convocatorias públicas.

En cuanto a los importes que suelen solicitarse para cada proyecto, son muy variables. Remitiéndonos al año pasado podemos reseñar como ejemplo de presupuesto mayor el solicitado por la Xarxa de Custodia de Terri-

tori, para el Programa de Fondos de emparejamiento para la colaboración del sector empresarial en iniciativas de custodia, de 200.000 euros (del que se concedieron 36.000 euros), que buscaba la participación de empresas en custodia como parte de su Responsabilidad Social Corporativa. En el otro extremo, por ejemplo, los 25.000 euros presupuestados por la Fundación Urdaibai para desarrollar un plan estratégico de custodia fluvial en Reserva de la Biosfera de Urdaibai. También se solicitó el mismo importe para la Guía de Educación Ambiental de la Vía Verde de la Jara; para la custodia del territorio en la montaña oriental de Cantabria; para la adecuación de un punto de alimentación suplementaria para aves carroñeras en la Sierra de Llerás (Lleida); en la recuperación del Hábitat de la Dehesa del Valle de Benquerencia de la Serena (Badajoz); y un importe similar para otras muchas actuaciones más.

P: Ya que ha puesto ejemplos concretos, ¿hay alguno de compra de terreno reciente por parte de la Fundación Biodiversidad?

R: La Fundación ha adquirido recientemente una finca en el Parque Nacional de Monfragüe, que pertenecía a un particular. Hay mucho propietario privado en zonas protegidas.

P: ¿Y algún otro caso de custodia que ahora mismo contemplen?

R: Un problema muy concreto que hay en una zona gallega. Me están llamando estos días con el tema y hay que encauzarlo. Se trata de una señora que por necesidades económicas y falta de recursos está talando en su propiedad privada. Es normal que lo haga si necesita el dinero, aunque no deba por el valor del entorno. Probablemente ella desconozca otras posibilidades, por eso es importante informar, ofrecer alternativas, dar compensaciones para evitar este tipo de daños.

P: ¿Otro caso de custodia que le merezca comentario por peculiar?

R: Más que un caso, un modelo: el balear. Es muy curioso porque el

propietario no es quien trabaja la tierra, sino que allí es crucial la figura del payés. Esta circunstancia lo hace bonito, porque en esta estructura hay más gente implicada, que es lo esencial en la custodia, lo que enriquece. Como decíamos, en custodia de territorio nadie puede ir por libre, no tiene sentido.

P: ¿El 2009 será un año animado en lo que a custodia del territorio se refiere?

R: Pues seguramente sí. Sin parecerlo, el ritmo que lleva esta filosofía de conservación es trepidante. Nunca se sabe cuál es el detonante que acelera este tipo de procesos y tendencias. ¿Qué pasó con el concepto de cambio climático? Iba calando muy lentamente hasta que surgió el discurso de Al Gore. Con la custodia del territorio pasará algo similar, pero en otra escala. Primero calará cada vez más en los actores principales, los implicados, para luego trascender a toda la sociedad. Ese es el proceso.

El acelerador ya se ha pisado, desde diciembre de 2007, con la Ley básica que regula el tema de la custodia.

P: ¿Cuáles son los temas más mimados, si es que los hay, por parte de la Fundación? Se cuida mucho por ejemplo todo lo relacionado con

defensa de especies protegidas, ¿no es así?

R: Sí, sí, es que es un tema importantísimo, que afortunadamente cada vez se cuida más, prueba de ello es el reciente galardón obtenido en los premios Goya por el documental *El lince perdido*, un proyecto impulsado por la Consejería de Medio Ambiente.

Para la Fundación, no sé, todo lo relacionado con formación y divulgación es prioritario, pero si hablamos de mimos, la defensa de especies nos gusta especialmente. Además hay mucho por hacer en este terreno, con tanto riesgo de extinción como existe. Cuidamos mucho este tema, que acapara el protagonismo en muchos de nuestros proyectos.

P: ¿Antes se refería a la Ley 42? ¿Esa ha sido la primera regulación sobre la materia?

R: Fue la primera vez que se recogía el concepto en una Ley de ámbito estatal, ya con un marco conceptual bien definido. Su antecedente se encuentra en la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Biodiversidad, donde ya se enunciaba aunque sin reflejo en ningún texto legal.

El artículo 72 de la Ley 42/2007, específico ya de la custodia del territorio,



Fundación Oxígeno del proyecto Conservación del Bosque Relicto de Loros (*Prunus lusitanica*) en los Montes de Ordunte.

¿Cómo se va a hacer la cesión de gestión de fincas protegidas de titularidad estatal?

habla de la Administración General del Estado y de su titularidad en algunos terrenos situados en espacios naturales, así como de las Comunidades Autónomas y sus competencias para regular los mecanismos que incentiven los terrenos protegidos, etc. Se indica lo que se debe hacer, pero no se explica cómo. Por eso ahora mismo estamos expectantes ante el desarrollo del texto legislativo (Ley 42/2007). Esperamos ver cambios decisivos: ¿cómo se va a hacer la cesión de gestión de fincas protegidas de titularidad estatal? ¿Cómo va a perfeñar cada Comunidad su modelo propio? ¿Apostarán por un modelo más tutelado por la Administración o menos tutelado?

También la Ley presenta una nueva vía de financiación, un fondo para el patrimonio nacional y la biodiversidad. No se han fijado plazos, pero tendrán que ir haciendo cosas.

Por eso, en estos momentos, para buscar orientación en temas de custodia del territorio, saber a quién recurrir, con quién aliarse es importante

conocer la Plataforma de Custodia de la Fundación Biodiversidad, así como su web, su foro y sus distintas propuestas (asanchez.atecnica@fundacion-biodiversidad.es).

P: España es el país con más biodiversidad de Europa, ¿esto obliga?

R: Por supuesto. Nuestra riqueza nacional obliga a estar a la altura. Es tanta la riqueza, que todo parece poco para su cuidado y protección. Un auténtico tesoro que hay que proteger. Ya he dicho que nos traemos 200 proyectos entre manos, pero es que no son tantos si nos paramos a pensar en todos los frentes en los que se puede actuar. Irán surgiendo muchos más. Y como columna vertebral de todos ellos, siempre la formación y la sensibilización. La Fundación se vuelca en ello, no puede ser de otra manera: jornadas, exposiciones, proyectos educativos, el máster, las becas conjuntas con la Agencia EFE...

No hay que olvidar que durante esta década de actividad la Fundación ha contribuido a la conservación de 62

especies amenazadas y a la preservación de más de cien espacios naturales tanto en España como en otros 61 países.

P: Un buen reto. ¿Qué le puede aportar su condición de ingeniera técnica agrícola?

R: En cuanto a mi formación, apenas he ejercido como ingeniera. Las circunstancias me han especializado siempre en gestión pública, así que me considero principalmente gestora.

Mi trabajo actual por supuesto que es un reto importante; un reto apasionante. Un lujo de trabajo que enriquece muchísimo tanto profesional como personalmente. Estamos trabajando con casi 600 organizaciones de distinta naturaleza (colectivos, asociaciones, ayuntamientos...) y se abarcan tantos ámbitos tantas disciplinas que el aprendizaje es constante. Una suerte que encima me paguen.

¿Y qué decir de toda la gente que trabaja en esto sin ánimo de lucro? La entrega de las grandes ONG ambientalistas con las que colaboramos, su visión integradora, su búsqueda de «sueños»... Es una suerte aportar nuestro grano de arena para que éstos se cumplan. Pero esa es la clave de lo sostenible: la aportación pequeña, la individual, los compromisos de cada cual en su rutina, en su vida diaria. Es importante por ejemplo que con nuestros hábitos reduzcamos las emisiones de CO₂, pero primero hay que ser consciente de ello. En este sentido es importante el Carné de Kyoto que se va a entregar, por parte de la Fundación, a aquel ciudadano que quiere cumplir y quiera comprometerse medioambientalmente. En el futuro se van a dar pasos de gigante en esta línea. Estoy convencida y soy optimista.



Fundación Naturaleza y Hombre del proyecto de Recuperación de las Marismas de Alday (Grupo de garcillas bueyeras -Bubulcus ibis-, oriundas de África, en una isleta de la Marisma de Alday).

National Trust, tesoros «para siempre y para todo el mundo»

La organización altruista protege y recupera tesoros del patrimonio ambiental y monumental británico

Por ANTÓN L. GARCÍA

Existen ideas en el mundo que merecen que alguien las replique en el resto del mundo. Es el caso de National Trust, una organización sin ánimo de lucro creada en el Reino Unido que permite recuperar joyas ecológicas, históricas y monumentales en aquel país.

El origen de este tipo de iniciativas, de fuerte arraigo en el universo anglosajón, viene a responder a la pregunta «¿quién tiene la responsabilidad de velar por la naturaleza, el paisaje y los monumentos históricos artísticos?». En España todos los ojos apuntan a los organismos públicos y diversas administraciones. Por el contrario, en el Reino Unido, Estados Unidos o en Australia las miradas se fijan en las redes de particulares que velan estos espacios de forma sostenible y eficaz. Es la propia sociedad civil la que crea sus propios mecanismos para

defender las joyas heredadas por la historia o la naturaleza y, al mismo tiempo, las que aportan valor turístico y social a estos enclaves.

En el caso de National Trust, la totalidad de los ingresos proceden de las aportaciones periódicas de sus más de 3,5 millones de socios, así como de cientos de donaciones y herencias. También contribuyen lo suyo las operaciones comerciales vinculadas con la venta de *merchandising*, libros, guías turísticas, además de las pequeñas aportaciones procedentes de las visitas guiadas a ciertos emplazamientos.

Uno de los principales activos de National Trust son sus voluntarios, colectivo que superan las 52.000 personas y que a su vez destina altruistamente más de 2,3 millones de horas al año. Para todos los interesados, National Trust ofrece «vacaciones de trabajo» a todos

aquellos que dispongan de tiempo con ganas de compartirlo por buenas causas. Al mismo tiempo que se protegen tesoros ecológicos o del patrimonio cultural o arquitectónico, los voluntarios comparten experiencias inolvidables con otros compañeros y con los más de 12 millones de visitantes que anualmente disfrutan de las actividades promovidas por la organización. Se trata de uno de los mejores exponentes del turismo activo, tendencia que poco a poco gana peso como actividad de ocio alternativa a las vacaciones convencionales. Los promotores de la idea animan a los voluntarios a «formar parte de algo que merece la pena».

La organización no gubernamental protege y abre al público más de 300 casas y jardines, así como medio centenar de monumentos industriales y molinos. También colabora con la promoción turística de bosques,

selvas, pantanos, granjas, playas, islas, restos arqueológicos, castillos, reservas naturales y pueblos con encanto.

Reconstrucción respetuosa con el entorno

Desde el punto de vista estrictamente ambiental, National Trust contribuye de forma muy valiosa en la reconstrucción ecológica de inmuebles de valor histórico. De esta forma, durante los cinco últimos años la organización ha remozado 5.000 edificios con los más estrictos estándares ambientales. Desde sistemas de aislamiento de calor a dispositivos de ahorro de agua de lluvia hasta sistemas de iluminación eficientes, el trabajo de National Trust cumple aquella máxima de dejar el mundo mejor de lo que estaba. Estas acciones se han emprendido en castillos, granjas, cabañas, faros, casas colgantes, iglesias y *pubs*, entre otros. Como es fácil de adivinar, las aportaciones realizadas sintonizan con la sensibilidad arquitectónica y decorativa del entorno, respetando la naturaleza de cada inmueble. De esta forma, a un edificio victoriano solo se pueden aderezar complementos que encajen con aquella forma de entender la arquitectura. Eso no impide instalar vidrio reciclado o combustible procedente de biomasa. Puesto que los ingresos proceden de aportaciones caritativas, National Trust no puede realizar grandes inversiones en las reformas, pero sí reducir el despilfarro de recursos energéticos.

Con mucho o poco dinero, National Trust aprovecha cualquier ocasión para dejar claro su compromiso contra el cambio climático. Por ello, reduce en lo posible las emisiones de sus instalaciones, con una gestión especialmente respetuosa de los combustibles empleados, especialmente el carbón.

British Trust, primo hermano de National Trust

El British Trust es la asociación hermana de National Trust. Al contrario que la segunda, British Trust no dispone de tierras propias, sino que colabora estrechamente con las autoridades locales y con todo tipo de asociaciones, que a su vez ceden las propiedades a la organización sin ánimo de lucro para los distintos proyectos de conservación. Esta entidad nació hace medio siglo con la vocación de canalizar el voluntariado en actividades de restauración de sendas peatonales o regeneración de superficies forestales. Entre los pioneros de aquella asociación se encontraba el naturalista DAVID BELLAMY, que hizo célebre su proyecto de conservación en Box Hill, Surrey, al Sur de Inglaterra. Según informan fuentes de la Consejería de Medio Ambiente de Andalucía, donde recientemente participó en unas conferencias su directora general internacional, «se trataba de eliminar el cornejo (un arbusto) de una zona yesera para permitir que la vegetación autóctona se desarrollara». Así nació el British Trust, en la actualidad integrado por 85.000 voluntarios y que edita trimestralmente la revista *The Conserver*. Entre los trabajos más celebrados de esta entidad sobresale la recuperación de las denominadas «vallas de piedra», formadas por 750.000 kilómetros existentes entre

Inglaterra y Gales, de las que apenas el 13% se conserva en buenas condiciones. Ante ese reto, se constituyó la Asociación de Constructores de Vallas de Piedra sin Mortero. Sus objetivos eran conservar, mejorar y difundir la educación en el arte de construir vallas de piedra, tal y como se realizaban en la Edad de Hierro, a través de cantos rodados de gran tamaño y sin cemento ni argamasa. «Bien construidas duran generaciones. Dan abrigo al ganado en invierno y sombra en verano. También sirven de refugio a toda una legión de plantas y pequeños animales (musgos, líquenes, helechos, arañas, lagartijas, lavanderas...», explican.

La versión española de National Trust

El Área de Territorio y Paisaje de la Fundación Caixa Catalunya, hasta verano pasado Fundación Territori i Paisatge también aporta su granito de arena en custodia del territorio a través de las aportaciones privadas, emulando la centenaria National Trust. Como reconocimiento a su labor, la fundación Territori i Paisatge recibió el premio Iniciativa/Empresa de la Sociedad Geográfica. Según explican fuentes de la Fundación Caixa Catalunya, «en los diez primeros años de vida, la Fundación ha logrado ser propietaria de más de 7.540 hectáreas de espacios de gran valor natural y paisajístico, que gestiona bajo criterios de sostenibilidad e interés público. Con la misma voluntad gestiona, en custodia y colaboración con otras entidades públicas y privadas, más de 127.069 hectáreas repartidas por diversos espacios naturales del país. Estas cifras convierten a la Fundación Caixa Catalunya en protectora de más del 4% del territorio catalán, lo que supone un 0,27% del territorio español, y una inversión de 15 millones de euros desde su creación a finales de 1997. Por ello, y por su innovación en los conceptos de compra social y custodia, la Fundación Caixa Catalunya es una entidad líder y pionera en lo que a gestión de valores naturales se refiere», explica la entidad financiera.

JORDI SARGATAL, anterior director de la Fundació Territori i Paisatge de Caixa Catalunya, explicó en una conferencia el paralelismo que existe entre los National Trust y los trabajos promovidos en el Parc Natural dels Aiguamolls de l'Empordà. Según SARGATAL, «en el parque de los Aiguamolls queremos montar una especie de National Trust a la catalana y dedicarnos a la compra de territorios para la conservación. En un año y medio hemos conseguido gestionar 15.000 hectáreas en Cataluña, casi el 0,5% del territorio catalán. Hemos comprado un bosque, ahora pertenece a la Fundación, y está justamente enfrente de la reserva de los Aiguamolls. Estamos dedicándonos a comprar bosques de ribera por todo Cataluña, no en la parte pública evidentemente, sino en la parte privada, entre zonas de cultivo y la parte pública, para volver a regenerar los bosques de ribera. También nos dedicamos a adquirir lagunas del llano ampurdanés y cubetas de lagunas, zonas que habían sido desecadas y cultivadas, zonas que tienen problemas de drenaje o no, las adquirimos para volver a sedimentar. Estamos haciendo un proyecto en el llano de Lleida de la laguna de l'Estany d'Ibars en el que se desecaron 240 hectáreas en los años 50», explicó. ■

Territorio bajo custodia

Para este número de *Ecosostenible*, queremos destacar varios documentos: relacionados con la Custodia del territorio —tema del que nos hacemos eco este mes—.

A continuación, se reproducen sus primeras líneas. Para su lectura completa le remitimos a la respectiva página web.

Directrices operativas para intervenciones con el sector privado

(http://cmsdata.iucn.org/downloads/psguidelines_final_sp.pdf)

(...) Acatando el claro mandato de su membresía, la UICN está desarrollando vínculos con empresas con miras al mejor cumplimiento de su misión. La Estrategia para el Sector Privado está diseñada para inducir al sector privado y a la comunidad conservacionista a colaborar entre sí para lograr resultados de conservación.

Cambios en la conducta corporativa han sido inducidos por las crecientes expectativas de los consumidores, inversionistas, gobiernos, comunidades y ONGs. Una creciente conciencia pública ha inducido a las grandes compañías a colaborar con ONGs y forjar relaciones con la sociedad civil. Las organizaciones conservacionistas colaboran de muchas maneras con el sector privado, incluyendo a través del activismo y la defensa, la cooperación en proyectos y programas, y el establecimiento de asociaciones y relaciones financieras. La naturaleza cambiante del contexto también ejerce presión para que las ONGs y gobiernos demuestren sus responsabilidades sociales y ambientales.

Cada vez son más las oportunidades que se presentan para que la UICN aproveche el poder del sector privado para contribuir al cumplimiento de su Programa. También está aumentando el apoyo de la UICN a reformas a políticas y legislación pública para garantizar un mayor apoyo del sector empresarial y de los mercados a la conservación de la naturaleza. Sin embargo, la intervención con el sector privado continúa presentando riesgos, como en cualquier relación. Estas Directrices ayudan a evaluar y abordar los riesgos.

(...)

Custodia del territorio en la práctica

Manual de introducción a una nueva estrategia participativa de conservación de la naturaleza y el paisaje

(http://www.custodiaterritori.org/docs/xct_castella_web.pdf)

(...)

¿Quién tiene la responsabilidad de conservar la naturaleza y el paisaje?

Esta pregunta ha tenido tradicionalmente una única respuesta: las administraciones públicas. Por esta razón, desde hace décadas, los poderes públicos han protegido lugares de interés natural, cultural y paisajístico a través de las diversas figuras de espacios protegidos previstas en la legislación.

Sin embargo, la experiencia ha enseñado que los valores que se tienen que conservar se encuentran por todo el territorio, más allá de los espacios naturales protegidos. Las

Administraciones Públicas no pueden llegar a todos los rincones (los recursos económicos y humanos son limitados) y es necesaria, por lo tanto, la implicación de otros actores sociales.

La custodia del territorio es un instrumento para la conservación de la naturaleza y el paisaje que promueve, precisamente, la participación de estos otros actores: los propietarios de los terrenos, la sociedad civil organizada, la ciudadanía e incluso las empresas privadas. El manual que tenéis en vuestras manos pretende ayudaros a conocer a fondo la custodia del territorio y a aplicar eficazmente sus mecanismos. (...)

Integrating biological reserves owned and managed by commercial companies into the global protected areas network – a review of options

(www.equilibriumconsultants.com/upload/document/Companyreserves-reportbyEquilibriumforWWF.pdf)

(...)

Definitions of a protected area

IUCN's definition of a protected area is: An area of land and/or sea especially dedicated to the protection and maintenance of biological diversity, and of natural and associated cultural resources, and managed through legal or other effective means.

The wording may change slightly in 2008 although the meaning will stay essentially the same. The emphasis is likely to broaden from «biodiversity» to «nature conservation» – the current definition does not address geodiversity yet a significant number of protected areas have been established to protect important geological sites.

Importantly, current discussions within IUCN have tightened the interpretation of the definition. Since 1994 there has been discussion about whether biodiversity conservation always has primacy – i.e. is the first objective of management – or whether it can sometimes be secondary to «natural and associated cultural resources». In effect two interpretations of the definition were running side by side in IUCN and this caused confusion both inside and outside the organisation. Wording suggested to IUCN and supported by the very large majority of people at a recent consultative meeting in Spain adds an important principle to the definition:

«For IUCN, only those sites where the main goal or outcome is conserving nature should be considered protected areas. Note that this would include many sites which can have other goals as well, at the same level, such as cultural or spiritual, but in the case of conflict nature conservation has to be the priority» (our emphasis).

This marks a major clarification. The 1994 Guidelines for Protected Area Management Categories suggest that other values can be more important; the «matrix of management objectives» states: «wilderness protection» is a primary objective of Category Ib and «preservation of species and genetic Diversity» is a secondary objective. Similarly, «maintenance of traditional/cultural attributes» is a primary objective in Category V and «preservation of species and genetic Diversity» is a secondary objective⁴. But many users have assumed that biodiversity conservation (or a rough equivalent such as wildlife protection) is always a primary objective of protected areas. In effect, two interpretations have operated in tandem. If IUCN carries this through with its member states, the clarification would mean that some areas currently defined as «protected areas» would no longer meet the definition: this would apply mainly to some of the large landscape areas where biodiversity plays a secondary role to other values such as recreation, conservation of landform and commercial activities. (...)



© Sandara Márquez

S
Saber sobre...

Qué hacer ante una visita de control de aguas residuales

MAGDALENA NADAL I JAUME. Técnico ambiental en recursos energéticos en la industria. Pertenece a la Redacción de Ecosostenible

Continuando con la serie de artículos dedicados a las aguas residuales, y teniendo en cuenta que ya se han tratado las tecnologías de depuración de aguas residuales, el mantenimiento de la estación depuradora y la reutilización de las aguas depuradas, se quiere dedicar este texto a conocer, según la legislación vigente, los derechos y deberes que tienen las empresas al recibir una inspección de control de aguas residuales, así como los derechos y deberes del técnico de la administración que la lleva a cabo, para asegurar que el buen proceder de ambas partes desemboca en una actuación justa.

Las inspecciones por parte de las administraciones hídricas se pueden realizar de oficio, a consecuencia de una denuncia por irregularidades en la calidad del agua vertida por una determinada actividad industrial o bien simplemente para comprobar los niveles

de contaminación declarados en el permiso de vertido vigente, y no requieren de aviso previo para llevarse a cabo. Las administraciones hídricas pueden ser ayuntamientos, confederaciones hidrográficas o quien tenga la jurisdicción del medio hidráulico donde se vierte el agua (incluidos los vertidos a red con depuradora públicas), que es el mismo que nos otorga el permiso de vertido; la administración estatal también puede actuar a través de éstas para casos de vertidos al dominio público hidráulico y las entidades colaboradoras de la administración pueden actuar en nombre de cualquiera de ellas.

Sea cual sea la administración que nos realiza la inspección de vertido, la finalidad de ésta es generalmente recoger una muestra del vertido en nuestras instalaciones desde cualquiera de los puntos identificados en nuestro permiso de vertido. Esta inspección implica nuestra hospitalidad hacia la administración visitante y la

FICHA TÉCNICA

TÍTULO:

Qué hacer ante una visita de control de aguas residuales.

AUTOR:

Magdalena Nadal i Jaume. Técnico ambiental en recursos energéticos en la industria. Pertenece a la Redacción.

DESCRIPTORES:

- Aguas residuales
- Calidad del agua
- Inspección

profesionalidad del técnico que nos visita. La manera de actuar de las dos partes queda reflejada en cualquier legislación que se ocupe de este tema, bien sea el Reglamento del Organismo de Cuenca, o bien la legislación general, que en el caso del Dominio Público Hidráulico es la **Orden MAM/85/2008, de 16 de enero, por la que se establecen los criterios técnicos para la valoración de los daños al dominio público hidráulico y las normas sobre toma de muestras y análisis de vertidos de aguas residuales.**

Saber qué hacer durante la inspección

Para facilitar la comprobación de las sucesivas etapas que tienen lugar durante una inspección con toma de muestras de aguas residuales por parte de las dos partes implicadas, se presenta a continuación una lista de comprobación o *check-list* que puede seguirse durante la visita:

EMPRESA		INSPECTOR	
Facilitar acceso a las instalaciones		Mostrar acreditación de la administración	
Acompañar al inspector a tomar la muestra		Dejar una muestra de vertido en la empresa	
Firmar el acta de inspección		Muestras tomadas selladas y lacradas	
En caso necesario, realizar el análisis de la muestra contradictoria		Dejar una copia del acta de inspección(*) en la empresa	

(*) En el caso de vertido al Dominio Público Hidráulico, el Anexo VI de la Orden MAM/85/2008 antes mencionada incluye el modelo de acta de inspección.

Ninguno de los puntos a considerar deben darse por supuestos, por ejemplo, el retraso en acceder a la zona de toma de muestras puede ser interpretado como «sospecho» por el inspector y es muy recomendable quedarse con el inspector durante el proceso de obtención de las muestras, para poder hacer constar en el acta cualquier irregularidad en el proceso que pueda afectar a la «legitimidad» de la muestra obtenida.

Saber qué hacer después de la inspección

Si al recibir los resultados analíticos de la muestra obtenida por la inspección no estamos de acuerdo con ellos, se puede analizar la muestra que la propia inspección dejó en nuestras instalaciones (muestra contradictoria). Naturalmente, los resultados analíticos deben recibirse lo más rápido posible después de la inspección, puesto que la muestra contradictoria que conservamos en la empresa se degrada con el tiempo y, en caso de ser necesario, debe analizarse lo antes posible. Además, para el caso de la legislación estatal antes mencionada, se establece un protocolo de actuación para la «cadena de custodia» de esta muestra (ver Anexo VII de la Orden MAM/85/2008).

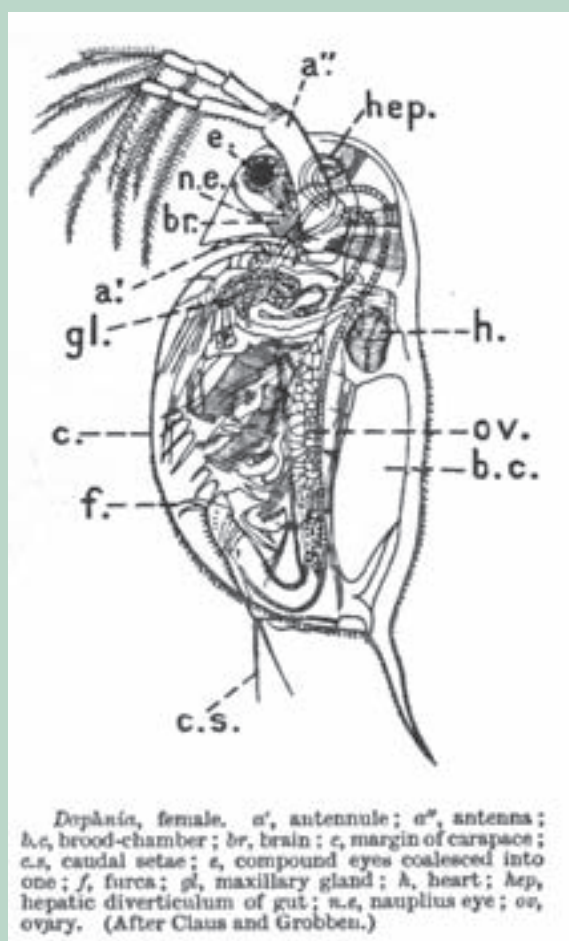
Aunque no se ha incluido un apartado en este artículo titulado Saber qué hacer antes de la inspección, puesto que ésta puede darse por sorpresa, sí es verdad que una serie de buenas prácticas con respecto al estado de los puntos de toma de muestras no vienen mal. Por ejemplo, el mantenimiento de la arqueta de vertido es fundamental. Incluso las empresas que vierten sólo aguas asimilables a domésticas pueden tener problemas si la capa de materia en suspensión de la arqueta no se elimina periódicamente, puesto que existe límite legal para la materia en suspensión (MES). Además, es recomendable realizar análisis de aguas propios de manera periódica, que también nos pueden servir para mostrar un histórico ante un incumplimiento puntual de algún límite debido, por ejemplo, a una situación anormal o de emergencia. En cuanto a los parámetros a analizar, lo ideal sería que sean todos los que se incluyen en nuestro permiso de vertido, pero si por razones económicas esto no es factible, al menos se deberían revisar los más susceptibles de dar problemas. Hay que tener en cuenta que, por ejemplo, el pH es el parámetro más barato y más sencillo de comprobar y el más caro, en general, son las materias inhibidoras (MI).

Parámetros que se analizan en un análisis de agua

Si bien no es posible ampliar la información de la totalidad de parámetros que se analizan en un análisis de aguas, sí está bien aprovechar esta sección para descubrir qué se busca analizar al medir la materia en suspensión y las materias inhibidoras mencionadas antes.

— La materia en suspensión, también conocida como turbidez o sólidos suspendidos (aunque existen sutiles diferencias entre los tres términos), se puede definir como los elementos sólidos presentes en el agua que no son lo suficientemente grandes para sedimentar (depositarse en el fondo) cuando el agua está en calma, ni suficientemente pequeños para estar disueltos (los elementos disueltos en general no pueden identificarse a simple vista dentro del agua). Resulta difícil de eliminar y en las depuradoras se hace a base de coagulantes y floculantes que los agrupan y permiten que se puedan filtrar. Su presencia en el agua dificulta la vida de los seres acuáticos.

— Las materias inhibidoras son diversos compuestos químicos orgánicos e inorgánicos que, en pequeñas concentraciones, son tóxicos para la vida acuática. Su detección se hace con el cultivo de bacterias u otros seres microscópicos, como *Daphnia sp* (pulga de agua), que forman parte del plancton acuático.



Fuente: www.guppy2000.org -asociación guipuzcoana de acuarofilia)



Novedades Legales

En el ámbito de la Unión Europea destacamos el Reglamento (CE) 74/2009, de 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), con el que se pretende dar un apoyo específico a la innovación en relación con los nuevos retos que se plantean desde el desarrollo rural, con objeto de aumentar la eficacia de las operaciones respectivas. La innovación puede contribuir, en particular, al desarrollo de nuevas tecnologías, productos y procesos, y apoyar por lo tanto los esfuerzos para hacer frente al cambio climático, las energías renovables, la gestión del agua y la biodiversidad.

A partir del ejercicio 2011 se estima procedente una ayuda a la reestructuración de carácter transitorio, decreciente y no discriminatorio a los productores afectados por reducciones sustanciales del valor de los pagos directos que se les conceden de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores. Esta ayuda se facilitará a través de los programas de desarrollo rural, con el fin de ayudar a los productores a adaptarse al cambio de las condiciones mediante la reestructuración de sus actividades económicas tanto dentro como fuera del sector agrario.

A fin de aportar mayor flexibilidad a las ayudas que dan lugar a efectos agroambientales, debe permitirse a los Estados miembros poner término a los compromisos agroambientales y facilitar una ayuda equivalente al amparo del primer pilar, a condición de que se respeten los intereses económicos y las expectativas legítimas de los beneficiarios y de que se mantengan los beneficios globales para el medio ambiente.

En relación a clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas destacamos la publicación de la Directiva 2009/2/CE de la Comisión, de 15 de enero, por la que se adapta al progreso técnico, por trigésimoprimera vez, la Directiva 67/548/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en esta materia.

Vista la necesidad de revisar la clasificación y el etiquetado de las sustancias enumeradas en la nueva Directiva a la luz de los nuevos conocimientos científicos disponibles, se observa, en particular, que la industria del níquel ha presentado recientemente información preliminar, parcial y no verificada por especialistas independientes, prestando una atención especial al resultado de los futuros debates del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer de la Organización Mundial de la Salud sobre la carcinogenicidad de las sustancias derivadas del níquel o a cualquier nuevo resultado científico pertinente o interpretación de los datos utilizados para la elaboración de las clasificaciones relativas a los compuestos de níquel contemplados por la Directiva.

En el ámbito estatal destacamos:

— Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de garantía y calidad del suministro eléctrico.

— Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

— Orden ITC/81/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban actuaciones excepcionales en la red de transporte de energía eléctrica y se incorporan a la planificación vigente.

— Orden PRE/222/2009, de 6 de febrero, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de sustancias y preparados peligrosos.

En la selección de normativa autonómica destacamos:

— Andalucía: establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente y del desarrollo energético sostenible.

— Asturias: establece las normas de desarrollo de las campañas de saneamiento ganadero.

— Canarias: aprueba los mapas estratégicos de ruido.

— Castilla y León: establece el procedimiento y el modelo de notificación de emisiones y transferencias de contaminantes.

— Extremadura: simplifica la tramitación administrativa de las actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente.

— Cataluña: establece y regula la declaración única agraria.

Se otorga el distintivo de garantía de calidad ambiental para artículos producidos en piel y productos de papel.

Se aprueba el Plan estratégico de la bicicleta.

— Galicia: aprueba el primer Plan de inspección de eficiencia energética de instalaciones térmicas.

Establece la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

— Navarra: establece los requisitos para considerar que una obra de rehabilitación incluye mejora de la eficiencia energética.

AGUAS

Decreto 5/2009, de 13 de enero, por el que se deroga el Decreto 84/2007, de 3 de abril, de adopción de medidas excepcionales y de emergencia en relación con la utilización de los recursos hídricos. (DOGC n.º 5298, de 16.1.2009)

cía. (BOJA n.º 25, de 6.2.2009)

Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014. (BOJA n.º 30, de 13.2.2009)

CAZA

Orden de 14/01/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se regula el ejercicio de la caza en reservas de caza, cotos sociales y zonas de caza controlada de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM n.º 17, de 27.1.2009)

DISEÑO ECOLÓGICO

Reglamento (CE) n.º 107/2009 de la Comisión, de 4 de febrero de 2009, por el que se desarrolla la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los descodificadores simples (DOUE n.º L 36, de 5.2.2009)

DECLARACIÓN ÚNICA AGRARIA

Orden AAR/4/2009, de 12 de enero, por la que se establece y se regula la declaración única agraria. (DOGC n.º 5299, de 19.1.2009)

EFICIENCIA ENERGÉTICA

Orden Foral 383/2008, de 22 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se establecen los requisitos para considerar que una obra de rehabilitación incluye mejora de la eficiencia energética. (BON n.º 9, de 21.1.2009)

DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE

Decreto 23/2009, de 27 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente y del desarrollo energético sostenible que se concedan por la Administración de la Junta de Andalu-

Orden de 20 de enero de 2009 por la que se aprueba el primer plan de inspección de eficiencia energética de instalaciones térmicas en la Comunidad Autónoma de Galicia. (DOG n.º 26, de 6.2.2009)

Decreto foral 118/2008, de 1 de diciembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. (BON n.º 14, de 2.2.2009)

EMISIONES

Orden MAM/248/2009, de 3 de febrero, por la que se establece el procedimiento y el modelo de notificación de emisiones y transferencias de contaminantes en la Comunidad de Castilla y León. (BOCL n.º 29, de 12.2.2009)

ENCLAVE LOGÍSTICO

Decreto 3/2009, de 15 de enero, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Territorial para el Desarrollo del Enclave Logístico Regional CyLoG. (BOCL n.º 13, de 21.1.2009)

ENERGÍA ELÉCTRICA

Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de garantía y calidad del suministro eléctrico. (BOE n.º 22, de 26.1.2009)

Orden ITC/81/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban actuaciones excepcionales en la red de transporte de energía eléctrica y se incorporan a la planificación vigente. (BOE n.º 26, de 30.1.2009)

ENERGÍAS RENOVABLES

Orden de 22 de enero de 2009 por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 2008 por la que se regula el procedimiento de acceso a la red de distribución de pequeñas instalaciones fotovoltaicas como medida de fomento de las energías renovables. (DOE n.º 22, de 3.2.2009)

EQUIPOS A PRESIÓN

Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. (BOE n.º 31, de 5.2.2009)

FAUNA Y FLORA

Decreto 296/2008, de 30 de diciembre, de protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia, y por el que se crea el Registro de los centros de cría, de suministra-

dores y usuarios y la Comisión Gallega de Bienestar de los Animales de Experimentación. (DOG n.º 11, de 16.1.2009)

Decreto 11/2009, de 10/02/2009, por el que se regula la práctica de la cetrería en Castilla-La Mancha. (BOCM n.º 30, de 13.2.2009)

FISCALIDAD AMBIENTAL

Decreto 10/2009, de 21 de enero, por el que se aprueban determinadas modificaciones en materia de tasas y precios del impuesto de contaminación atmosférica y en materia económico-administrativa. (DOG n.º 18, de 27.1.2009)

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA

Decreto 7/2009, de 6 de febrero, por el que se modifica el Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares. (BOIB n.º 23, de 14.2.2009)

FONDO FEADER

Reglamento (CE) n.º 74/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DOUE n.º L 29, de 31.1.2009)

GANADERÍA

Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. (BOE n.º 23, de 27.1.2009)

Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen las normas de desarrollo en Asturias de las campañas de saneamiento ganadero. (BOA n.º 34, de 11.2.2009)

GARANTÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

Resolución MAH/4084/2008, de 4 de julio, por la que se establecen los criterios ambientales para el otorgamiento del Distintivo de garantía de calidad ambiental en los artículos producidos en piel. (DOGC n.º 5302, de 22.1.2009)

Resolución MAH/4085/2008, de 4 de julio, por la que se establecen los criterios ambientales para el otorgamiento del Distintivo de garantía de calidad ambien-

tal en los productos de papel. (DOGC n.º 5302, de 22.1.2009)

MEDIO NATURAL

Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2009, de 13 de enero, por el que se establece un régimen de medidas de apoyo para la conservación, mejora y desarrollo de los bosques en el Territorio Histórico de Bizkaia. (BOB n.º 16, de 26.1.2009)

MINERÍA

Resolución de 22 de diciembre de 2008 por la que se aprueba y se hace público el nuevo modelo del Plan de labores de actividades mineras. (DOG n.º 20, de 29.1.2009)

MOVILIDAD

Acuerdo GOV/2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueba el Plan estratégico de la bicicleta en Cataluña 2008-2012. (DOGC n.º 5299, de 19.1.2009)

Reglamento n.º 100 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE/ONU) — Disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos eléctricos con batería en relación con los requisitos en materia de fabricación, seguridad de funcionamiento y emisiones de hidrógeno (Revisión 2) (DOUE n.º L 44, de 14.2.2009)

OBRAS

Decreto n.º 1/2009, de 16 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sobre reconocimiento de distintivos voluntarios de Calidad de Obras, de productos y de servicios utilizados en la edificación. (BORM n.º 18, de 23.1.2009)

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOJA n.º 12, de 20.1.2009)

Decreto 5/2009, de 27 de enero, de modificación del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. (BOIC n.º 22, de 3.2.2009)

PESCA

Ley 9/2008, de 9 de diciembre, de modificación de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en Castilla y León. (BOE n.º 15, de 17.1.2009)

Orden de 19/01/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de Vedas de Pesca. (DOCM n.º 17, de 27.1.2009)

Orden 1/2009, de 11 de febrero, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se fijan los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el año 2009. (BOLR n.º 21, de 13.2.2009)

Orden 158/2009, de 29 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de 2009. (BOCM n.º 33, de 9.2.2009)

Orden Foral de 3 de febrero de 2009, por la que se desarrolla la normativa que regulará el aprovechamiento de la pesca continental en el Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2009. (BOG n.º 26, de 10.2.2009)

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se establecen las normas para la pesca en aguas continentales de la Comunitat Valenciana. (DOCV n.º 5952, de 11.2.2009)

Orden de 2 de febrero de 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2007 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen normas de ordenación y de ayudas en el sector de la pesca y la acuicultura. (DOCV n.º 5955, de 16.2.2009)

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Convenio específico de desarrollo del convenio marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la colaboración en materia de prevención de riesgos laborales. (BORM n.º 22, de 28.1.2009)

Decreto 10/2009, de 27 de enero, de creación del Registro de empresas sancionadas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales y del procedimiento para su publicación. (DOGC n.º 5310, de 3.2.2009)

Decreto 17/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Plan de prevención de riesgos laborales en la Administración general de la Xunta de Galicia. (DOG n.º 24, de 4.2.2009)

RUIDO

Orden de 30 de diciembre de 2008, por la que se aprueban los mapas estratégicos de ruido de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOIC n.º 17, de 27.1.2009)

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2009. (BORM n.º 17, de 22.1.2009)

SUSTANCIAS Y PREPARADOS PELIGROSOS

Directiva 2009/2/CE de la Comisión, de 15 de enero de 2009, por la que se adapta al progreso técnico, por trigésimoprimer vez, la Directiva 67/548/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas. (DOUE n.º L 11, de 16.1.2009)

Orden PRE/222/2009, de 6 de febrero, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos (dispositivos de medición que contienen mercurio). (BOE n.º 37, de 12.2.2009)

TRÁMITES

Decreto 3/2009, de 23 de enero, por el que se regula la tramitación a seguir en los expedientes remitidos por los Organismos de Cuenca para su informe. (DOE n.º 19, de 29.1.2009)

Decreto 18/2009, de 6 de febrero, por el que se simplifica la tramitación administrativa de las actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente. (DOE n.º 29, de 12.2.2009)

Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la recepción de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos mediante el trámite denominado «Presentación de documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos». (BOCM n.º 30, de 5.2.2009)

Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la recepción de la Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos mediante el procedimiento denominado «Presentación de la Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos». (BOCM n.º 30, de 5.2.2009)

TRANSPORTE POR CARRETERA

Resolución IRP/20/2009, de 14 de enero, por la que se establecen medidas de regulación de la circulación y el transporte de mercancías por las carreteras de Cataluña para 2009. (DOGC n.º 5299, de 19.1.2009)

Con objeto de cubrir mejor las necesidades de nuestros lectores, a continuación se incluye un cuadro coleccionable de **requisitos legales** de una disposición legal escogida por su relevancia e interés, con la que se pretende facilitar la lectura y comprensión de la misma.

El significado de cada apartado es el siguiente:

A quién afecta: identificación del destinatario de la norma, es decir, a quien va dirigida la disposición.

Licencias, autorizaciones y permisos: referencia a los casos en que es necesaria su obtención, con indicación de la Administración competente de su otorgamiento y el procedimiento administrativo aplicable para su concesión.

Registro e Inscripciones (documentación): registros documentales internos (de la propia empresa), como externos (públicos) y demás obligaciones documentales que la disposición impone al destinatario.

Obligaciones y responsabilidades: identificación de las obligaciones que en su caso contenga la disposición analizada, relativas a la gestión de los elementos contaminantes (almacenamiento, etiquetado, presentación de documentación), y en general el resto de obligaciones que se deriven de la norma. Además, se hará referencia a las responsabilidades derivadas del incumplimiento de lo establecido en la disposición.

Estándares y métodos de control: características de los elementos contaminantes (parámetros, límites y composición que deben respetar), caracterización y control de la calidad de los mismos (medios, amplitud y periodicidad) y órganos de control.



Orden PRE/3539/2008, de 28 de noviembre, por la que se regulan las disposiciones necesarias en relación con la información que deben remitir a la Administración General del Estado los titulares de las grandes instalaciones de combustión existentes, así como las medidas de control, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Reducción de Emisiones de las Grandes Instalaciones de Combustión existentes

FICHA TÉCNICA

Ámbito territorial: Estatal.

Fecha de publicación: BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2008.

Entrada en vigor: La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

A QUIÉN AFECTA:

A los titulares de las grandes instalaciones de combustión existentes (*vid.* art. 2).

Constituye el objeto de la presente orden la regulación del procedimiento y periodicidad de la información que deben remitir a la Administración General del Estado los titulares de las grandes instalaciones de combustión existentes, así como los mecanismos de control, evaluación y seguimiento del Plan Nacional de Reducción de Emisiones de las Grandes Instalaciones de Combustión existentes (PNRE-GIC), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2007. Asimismo, mediante esta orden se regula el procedimiento de notificación por parte de los titulares de las grandes instalaciones de combustión de cualquier incidencia que pueda afectar al cumplimiento de los compromisos totales de emisiones de sus instalaciones (art. 1)

LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS:

Sin contenido.

REGISTROS E INSCRIPCIONES (DOCUMENTACIÓN):

Las empresas titulares de las instalaciones incluidas en el PNRE-GIC

- Estarán sujetas a las obligaciones de remisión de información a la Secretaría General de Energía o a la entidad que ésta designe al efecto (*vid.* art. 5).
- Deberán notificar por escrito a la Secretaría General de Energía, en el menor tiempo posible, cualquier incidencia que pueda afectar al cumplimiento de los compromisos totales de emisiones de sus instalaciones o a la seguridad de suministro (*vid.* art. 6).
- A partir del 1 de enero de 2009 y antes del día 31 del mes de marzo de cada año, deberán remitir a la Secretaría General de Energía un informe anual referido al año anterior que contendrá, al menos, la información que se señala en el art. 7 de esta norma.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

Para el cumplimiento global de los compromisos nacionales anuales de emisión de los contaminantes atmosféricos SO₂, NO_x y partículas que figuran en la tabla 3 del anexo 1 del PNRE-GIC, cada una de las empresas titulares de instalaciones incluidas en la misma deberá cumplir anualmente con los compromisos totales de burbuja por empresa (*vid.* art. 3).

ESTÁNDARES Y MÉTODOS DE CONTROL:

La determinación de las emisiones de SO₂, NO_x y partículas de las instalaciones incluidas en el PNRE-GIC se realizará según lo establecido en la Orden ITC/1389/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los procedimientos de determinación de las emisiones de los contaminantes atmosféricos SO₂, NO_x y partículas procedentes de las grandes instalaciones de combustión, el control de los aparatos de medida y el tratamiento y remisión de la información relativa a dichas emisiones (art. 4).

En el mes de julio de cada año y con los últimos datos disponibles, la Secretaría General de Energía efectuará una evaluación preliminar del cumplimiento de la burbuja para cada empresa titular (*vid.* art. 8).

El incumplimiento de lo regulado en esta orden estará sometido a los regímenes sancionadores establecidos en la legislación aplicable, y en cualquier caso, a lo previsto en el capítulo VII de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (art. 9).

Caso Práctico



PUERTOS. Incumplimiento de la obligación de establecer planes de gestión de residuos y de desechos

FICHA TÉCNICA

JFecha: 11 de diciembre de 2008.

Ponente: Bonichot, Jean-Claude

N.º de recurso: C-480/2007

PUERTOS

Lugar del desarrollo de los hechos: Todos los puertos españoles

Fecha: 2004

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas

Demandados: Reino de España

Hechos: Incumplimiento de España de las obligaciones que le incumben en virtud de las Directivas comunitarias, relativas a instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga, al no haber elaborado, aprobado ni aplicado planes de recepción y manipulación de desechos para todos los puertos españoles. La obligación de establecer planes de gestión de residuos y de desechos constituye una obligación de resultado que no se cumple mediante medidas preparatorias o dirigidas a la elaboración de planes, ni mediante la aprobación de medidas que fijan un marco reglamentario apto para alcanzar dicho objetivo. La Directiva se aplica a todos los puertos de los Estados miembros y no establece ninguna excepción que pudiera basarse en condiciones especiales.

HECHOS

Con el recurso C-480/2007, la Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que declare que España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 5, ap. 1, y 16 ap. 1, de la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga, **al no haber elaborado, aprobado ni aplicado planes de recepción y manipulación de desechos para todos los puertos españoles.**

Atendiendo a la legislación vigente aplicable:

El art. 1 de la Directiva 2000/59 tiene por finalidad reducir las descargas al mar de desechos generados por buques y residuos de carga, procedentes de buques que utilicen los puertos de la Comunidad, mejorando la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias receptoras de dichos residuos y desechos e incrementando así la protección del medio marino.

El artículo 5, apartados 1 y 2, dispone: «1. Se elaborará y pondrá en práctica en cada puerto un **plan de recepción y manipulación de desechos adecuado**, previa consulta con las partes interesadas y en particular con los usuarios del puerto o sus representantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 6, 7, 10 y 12. En el anexo I figuran en detalle las prescripciones pertinentes para la elaboración de dichos planes.

2. Cuando así lo aconsejen razones de eficacia, los planes de recepción y manipulación de desechos a que se refiere el apartado 1 podrán elaborarse en un contexto regional con la adecuada participación de cada puerto, siempre que se precisen para cada uno de los puertos las necesidades y la disponibilidad de instalaciones receptoras.»

Según el artículo 16, apartado 1, de la Directiva 2000/59, los Estados miembros tenían que poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en ésta antes del 28 de diciembre de 2002 e informar de ello inmediatamente a la Comisión.

Teniendo en cuenta este contexto normativo, el 4 de agosto de 2004, la Comisión solicitó a España que le confirmara la adopción y la aplicación de los planes de recepción y manipulación de desechos para todos los puertos españoles y que le remitiera, a más tardar el 15 de septiembre siguiente, los planes correspondientes a una muestra de catorce de esos puertos. Tras no obtener respuesta de las autoridades españolas, la Comisión envió un recordatorio el 19 de octubre de 2004.

El 23 de noviembre de 2004, las autoridades españolas informaron por carta de que, conforme a su Derecho nacional, la aprobación y aplicación de los planes en cuestión correspondía a la entidad gestora de cada puerto. El 14 de febrero de 2005, las autoridades españolas precisaron que, hasta esa fecha, sólo se habían aprobado y puesto en marcha los planes de seis de los catorce puertos incluidos en la muestra seleccionada por la Comisión, mientras que otros cinco planes estaban aún pendientes de aprobación y otro más estaba en curso de redacción.

Tras varios envíos de documentación relativa a diversos puertos de diferentes comunidades autónomas, la Comisión reconoce que se elaboraron y pusieron en práctica planes en el conjunto de los puertos de titularidad estatal y en los que se hallan sujetos a competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia. Por tanto en este punto no alega ningún incumplimiento. Sin embargo, no ocurre lo mismo con los puertos de las demás Comunidades Autónomas y por ello interpone el recurso.

RESULTADO

En su escrito de contestación a la demanda, España sostiene que durante el año 2007 se aprobaron algunos planes de recepción y de manipulación de desechos y que otros estaban en curso de redacción o de aprobación. Señala además que los planes aprobados durante el año 2007 pertenecían a determinados puertos de la competencia de las Comunidades Autónomas del País Vasco, de Cataluña y de Baleares. Los planes en curso de redacción o de aprobación eran los correspondientes a determinados puertos de la competencia de las Comunidades Autónomas de Cataluña, de Valencia, de Baleares, de Murcia, de Asturias y de Cantabria.

Sin embargo, la existencia de un incumplimiento debe apreciarse en función de la situación del Estado miembro tal como ésta se presentaba al final del plazo señalado en el dictamen motivado y que los cambios ocurridos posteriormente no pueden ser tomados en cuenta por el Tribunal de Justicia.

De la jurisprudencia se desprende que la obligación de establecer planes de gestión de residuos constituye una **obligación de resultado** que no se cumple mediante medidas preparatorias o dirigidas a la elaboración de planes. Por tanto, no puede estimarse la alegación según la cual determinados planes se aprobaron con posterioridad a la expiración del plazo fijado en el dictamen motivado y otros están en fase de preparación.

Por otra parte, España sostiene que la gestión de determinados puertos que aún no disponen de planes de recepción y de manipulación de desechos se efectúa con arreglo a otras disposiciones o instrumentos que pueden considerarse conformes con las exigencias de la Directiva 2000/59. Así sería con los puertos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde la Autoridad Portuaria de dicha Comunidad Autónoma elaboró un estudio de carácter vinculante

sobre las necesidades y equipamiento portuario a petición de la Comunidad Autónoma. Añade que lo mismo sucede con los puertos que son competencia de la Comunidad Autónoma de Asturias, en relación con los cuales España alega, por una parte, que las disposiciones de la mencionada Directiva se respetan implícitamente, en la medida en que dicha Comunidad garantiza la gestión de los desechos gracias a las denominadas estaciones «Marpol», que existen en todos sus puertos y, por otra parte, que, durante el año 2001, el Gobierno de la mencionada Comunidad Autónoma aprobó un plan de base de manipulación de desechos. Lo mismo ocurre con algunos puertos dependientes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, donde existen medidas de recogida de desechos gracias, en particular, a las adjudicaciones de contratos de limpieza celebradas en mayo de 2004 y abril de 2006.

El Tribunal no estima esta alegación. Y afirma que aunque los Estados miembros tienen libertad para elegir los procedimientos y los medios destinados a garantizar la aplicación de una directiva, ello no obsta a que **los Estados miembros destinatarios de aquélla estén obligados a adoptar, en su ordenamiento jurídico nacional, todas las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de la directiva.**

Señala también el Tribunal que **la obligación de elaborar planes de gestión de desechos constituye una obligación de resultado** que no se cumple mediante medidas que fijan un marco reglamentario apto para alcanzar dicho objetivo.

A este respecto, de la información proporcionada por España no se desprende en absoluto que los estudios o los mecanismos de gestión de desechos alegados puedan ser considerados planes de recepción y de manipulación de desechos en el sentido de la Directiva 2000/59, de modo que pudiera aceptarse que está garantizada la adaptación efectiva del Derecho interno a la Directiva. El mero hecho de que la gestión y la manipulación de desechos estén garantizadas en esos puertos no constituye una aplicación de las exigencias impuestas por la Directiva 2000/59. Por tanto, España carece de base para sostener que las exigencias de dicha Directiva se cumplen en determinados puertos sobre los que ya existen estudios o que disponen de mecanismos para la manipulación de desechos.

En relación a los puertos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, conviene destacar que España sostiene que, dadas las condiciones especiales ligadas al reducido volumen de desechos generados, a la escasa superficie de esos puertos y al apenas existente tráfico comercial, la elaboración de planes de recepción y de manipulación de desechos es superflua y que las necesidades de recogida y tratamiento de desechos están cubiertas por un contrato de limpieza adjudicado a un prestador de servicios.

El Tribunal descarta esta alegación: **la Directiva 2000/59 se aplica a todos los puertos de los Estados miembros y no establece ninguna excepción que pudiera basarse en condiciones especiales como las alegadas por el Reino de España.**

Así pues deshechadas todas las alegaciones de España se estima fundado el recurso interpuesto por la Comisión y por tanto, se declara que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 5, apartado 1, y 16, apartado 1, de la Directiva 2000/59, al no haber elaborado, aprobado ni aplicado planes de recepción y manipulación de desechos para todos los puertos españoles.

FALLO

«El Tribunal de Justicia (Sala Segunda) decide:

1) Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 5, apartado 1, y 16, apartado 1, de la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga, al no haber elaborado, aprobado ni aplicado planes de recepción y manipulación de desechos para todos los puertos españoles.

2) Condenar en costas al Reino de España. Firmas

Lengua de procedimiento: español.»

Gestión de residuos de frutas y hortalizas

PREGUNTA

¿Qué normativa se aplica a un almacén de frutas y hortalizas en cuanto a la gestión de la fruta podrida? ¿Se podría denunciar ante la Administración por el incumplimiento de la normativa en materia de residuos?

RESPUESTA

La normativa estatal que afecta a estos residuos es la **Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.**, considerando los residuos de frutas y hortalizas como residuos urbanos. En este caso se debe consultar el Capítulo III del Título II de dicha Ley, sobre la producción, posesión y gestión de los residuos. En concreto, en su artículo 20.2 tercer párrafo se indica

«En los casos regulados en este apartado, así como cuando se trate de residuos urbanos distintos a los generados en los domicilios particulares, las Entidades locales competentes, por motivos justificados, podrán obligar a los poseedores a gestionarlos por sí mismos».

Por lo tanto, se hace entender que aunque los residuos de hortalizas y frutas sean considerados residuos urbanos (por no ser peligrosos), al no generarse en domicilios particulares, debe gestionarse de forma particular.

Para su correcta gestión, debe contratarse una empresa gestora de residuos que destine estos residuos a la valorización, según se indica en la **Orden Ministerial MAM/304/2002, de 8 de febrero, sobre residuos, operaciones de valorización y eliminación y lista europea**, donde se consideran los residuos de la agricultura y horticultura dentro de la lista 02 «residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos» y se propone

adoptar como operación de valorización la R3, perteneciente al «reciclado o recuperaciones de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidas las operaciones de formación de abono y otras transformaciones biológicas)».

La empresa gestora le debe entregar el documento correspondiente a la recogida de los residuos, que acredite que el almacén gestiona correctamente sus residuos.

En el caso de que fueran denunciados por incumplimiento de las labores de gestión de los residuos, según el régimen sancionador de la Ley 10/1998, podría afectarles las siguientes infracciones del artículo 34:

- Como infracción muy grave:

c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

- Como infracción grave:

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Normas para el envío de preguntas: Los suscriptores de *Ecosostenible* podrán enviar sus preguntas (hasta un máximo de 3) por correo electrónico a mnadal@ciss.es; serán respondidas por esta misma vía, sin perjuicio de que, a criterio de la Editorial, sean además publicadas en la sección Preguntas frecuentes.

k) La entrega, venta o cesión de residuos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en esta Ley, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas establecidas en esta Ley.

n) No elaborar los planes empresariales de prevención o de minimización de residuos o no atender los requerimientos efectuados por las comunidades autónomas para que sean modificados o completados con carácter previo a su aprobación, cuando así se haya establecido de acuerdo con el artículo 7.1 y, en su caso, con el artículo 8 de esta ley y en su normativa de desarrollo.

En caso de infracción, se tendrá en cuenta la responsabilidad administrativa, según se indica en el artículo 33 de la Ley 10/1998:

«...los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor, o gestor de los mismos.

Sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes cedan los residuos a gestores autorizados para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley y sus normas de desarrollo, así como los que establezcan, en su caso, las normas adicionales de la respectiva Comunidad Autónoma. En todo caso, la cesión ha de constar en documento fehaciente.



Igualmente, los poseedores de residuos urbanos quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan derivarse de tales residuos, siempre que los hayan entregado a las Entidades locales observando las respectivas ordenanzas y demás normativa aplicable».

Para más información de su territorio, puede consultar a AGRALIA, el portal de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Extremadura.

<http://www.juntaex.es/consejerias/agricultura-desarrollo-rural/index-ides-idweb.html>

AGA-Q Grupo LDG

Legislación sobre los aceites alimentarios usados para el sector de la restauración

PREGUNTA

Quisiera saber cual es la reglamentación, a nivel nacional y a nivel de CCAA, sobre los aceites alimentarios usados, especialmente para el sector de la restauración (recogida, reciclaje, etc.).

RESPUESTA

Los residuos de aceites usados de cocina no cuentan con una legislación específica a nivel nacional, se regulan por la legislación general de residuos (**Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos**), en la cual están clasificados como residuos municipales (LER 200108). Pero eso no quita que sean residuos peligrosos, sobretodo en contacto con el agua, bien sea por vertido directo o bien a través de filtración al suelo.

Además, tampoco están regulados por legislación autonómica, si no es para incluirlos en los planes de gestión de residuos. Así pues, es a nivel de administración local donde se pueden regular estos residuos, mientras que su gestión se lleva a cabo a partir de los denominados «puntos limpios» municipales. Un ejemplo, la Ordenanza municipal de limpieza viaria y residuos urbanos de Alcalá de Henares (Madrid):

«Art. 45. Puntos Limpios - 1. Los residuos urbanos domiciliarios y asimilados que no sean susceptibles de ser recogidos por los sistemas que el Ayuntamiento tiene establecidos, podrán ser depositados por los particulares, en ningún caso se aceptarán residuos de origen industrial, en los

lugares que a tal efecto estén especialmente habilitados y que se denominan Puntos Limpios.

Los residuos que se podrán depositar en el Punto Limpio:

- Vidrio.
- Papel y cartón.
- Metales.
- Plásticos.
- Tetrabricks.
- Aceites vegetales usados, con un máximo de 10 litros por entrega y día. (...)»

Además, existen empresas encargadas de recoger y gestionar estos residuos, para «grandes» productores como pueden ser restaurantes, distribuidores de comida preparada, etc. Un ejemplo es la siguiente: <http://www.gave.es/servicios.html>

Redacción



Acreditación de empresa instaladora/conservadora de equipos industriales en la Comunidad Autónoma de Cataluña

PREGUNTA

La empresa que nos revisa los aparatos de cocina (cocina de propano, horno eléctrico, freidora eléctrica, cámara frigorífica, etc.), ¿precisa algún tipo de acreditación? Son equipos industriales.

RESPUESTA

En primer lugar es importante asegurarse que la persona que realiza la instalación de los aparatos es una persona que posee el correspondiente carné de instalador autorizado. Las categorías pueden ser entre otras: instalador de electricidad autorizado, instalador de cámaras frigoríficas o instalador de gas autorizado.

Asimismo, la empresa encargada de revisar los aparatos de la cocina también deberá estar acreditada y estar inscrita en el correspondiente registro y contar con personal que posea el correspondiente carné de instalador mencionado.

En el caso de instalación y mantenimiento de la cámara frigorífica, la misma empresa instaladora/conservadora podrá realizar las revisiones de los aparatos, y para ello deberá presentar el contrato correspondiente con una EIC (Entidad de Inspección y Control), según marca la **Orden de 18 de septiembre de 1995, sobre el procedimiento de actuación de empresas instaladoras-conservadoras de las entidades de inspección y control** y de los titulares, en las plantas e instalaciones frigoríficas.

Los aparatos que funcionen con electricidad, también podrán ser revisados por una empresa instaladora-mantenedora de instalaciones de baja tensión inscrita en el correspondiente registro, que también deberán realizar un contrato con una EIC.



Para los aparatos que funcionen con gas propano, la empresa instaladora debe estar inscrita en el correspondiente Registro y contar con el correspondiente personal que posea el carné antes mencionado.

AGA-Q Grupo LDG

Transporte de residuos peligrosos de construcción de modo accesorio a la actividad principal de la empresa en la Comunidad Autónoma de Castilla y León

PREGUNTA

¿Podría una empresa constructora transportar los residuos peligrosos generados en varias obras (solo garrafas vacías de productos tóxicos: ácido, pintura, pequeños aerosoles) con sus furgonetas hasta un almacén central de residuos de la propia empresa donde serían recogidos por gestor autorizado? ¿Qué condicionantes habría que cumplir? Relativo a kilogramos transportados, autorización como transportistas, ADR... ¿Qué normativa regula este aspecto?

RESPUESTA

El transporte de mercancías peligrosas por carretera está regulado por el Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), dentro del cual existen diferentes exenciones según las cantidades transportadas, si se utiliza vehículo propio, que le son de aplicación:

«Las disposiciones del ADR no serán aplicables:

al transporte efectuado por empresas de modo accesorio a su actividad principal, tal como el aprovisionamiento de

canteras, obras o de ingeniería civil, o para los trayectos de retorno desde estas obras o para trabajos de medición, de reparaciones y de mantenimiento, en cantidades que no sobrepasen 450 litros por envase ni las cantidades máximas totales especificadas en la sección 1.1.3.6. Se deben tomar medidas para impedir cualquier fuga en condiciones normales de transporte. Esta excepción no es aplicable para la clase 7 (sustancias radiactivas)».

Por lo tanto, en este caso sí está permitido el transporte de pequeñas cantidades de residuos peligrosos sin necesidad de autorizarse como transportista de sustancias peligrosas.

No obstante, en cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos tóxicos y peligrosos, si la empresa es productora de residuos peligrosos, tiene la obligaciones de inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos de su Comunidad Autónoma, por lo tanto, según el Decreto 180/1994, de 4 de agosto, por el que se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de Castilla y León.

Redacción



Normas para el envío de trabajos

Se publicarán en *Ecosostenible* los escritos que reúnan las siguientes características:

- 1.^a Los escritos deben ser originales: por lo tanto, no publicados ni presentados para su publicación en ningún otro medio de difusión.
- 2.^a Los trabajos deben versar sobre la materia objeto de la revista con independencia de que la perspectiva sea jurídica, económica o tecnológica, u otra equivalente. Se tendrá especialmente en cuenta que el lenguaje utilizado no sea un obstáculo para la comprensión de su contenido, particularmente por los no versados en la materia de la especialidad correspondiente.
- 3.^a Los escritos incluirán un breve resumen y conclusiones (o consideraciones finales), así como unos términos descriptores del mismo, en caso contrario, se rechazará el trabajo.
Se estructurará en los siguientes niveles:
 1.
 - 1.1.
 - 1.2.
 - a)
 - b)
 - 2.
- 4.^a Los escritos se redactarán utilizando el tipo de letras Times 10 e interlineado 1,5. La extensión no podrá ser superior a 15 páginas, incluyendo gráficos y cuadros. Los escritos deberán remitirse por correo electrónico.
- 5.^a Las notas irán numeradas correlativamente, incluyéndose su contenido a pie de página, a espacio sencillo.
- 6.^a Las referencias bibliográficas que aparezcan en el texto o la bibliografía, en su caso, se recogerán al final del escrito, con el siguiente formato: apellido e inicial del nombre del autor o autores (en mayúscula); año de publicación (entre paréntesis); título del libro (en cursiva) o del artículo de la revista (en este último caso entre comillas); en su caso, título de la revista (en cursiva); editorial y lugar de publicación (en caso de libro). La referencia a incluir en el texto sólo indicará el apellido del autor, año y página entre paréntesis.
- 7.^a Los escritos irán precedidos de una página independiente que contenga el título (que deberá ser breve), el nombre del autor o autores, su dirección y teléfono, n.º de NIF, así como la institución a la que pertenecen y/o cargo que desean que aparezca en la Revista.
- 8.^a Los trabajos se remitirán a la siguiente **dirección electrónica**: amoreno@ciss.es
- 9.^a Los escritos serán sometidos a un proceso de evaluación anónimo. La Dirección de la Revista decidirá, a la vista del resultado de la evaluación, sobre la procedencia de la publicación.
- 10.^a El autor o autores del trabajo enviado y publicado en ECOSOSTENIBLE expresamente autorizan a la editorial la publicación de este trabajo en cualquiera de las otras publicaciones pertenecientes al grupo Wolters Kluwer y en cualquier soporte (CD, DVD, internet, papel, etc.).

☐ **Sí, deseo suscribirme a Ecosostenible (Ref. A913) por sólo 237,12€* (IVA incluido) y en las condiciones de pago que indico a continuación**

* precio válido hasta 31/12/2009

Acelere su pedido a través de :

 Tel. 902 250 500

 Fax: 902 250 502

 e-mail: clientes@ciss.es

Datos personales

EMPRESA U ORGANISMO: _____

DEPARTAMENTO: _____

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

PROFESIÓN: _____

NIF/CIF*: _____

DIRECCIÓN: _____

Nº: _____ PISO: _____ PUERTA: _____

C.P.: _____

POBLACIÓN: _____

PROVINCIA: _____

TEL.: _____

FAX: _____

E-MAIL: _____

ACTIVIDAD: _____

ESPECIALIDAD: _____

*Imprescindible

Forma de Pago

Cód. 6277-112001

☐ **Contratación**
(Opción válida sólo para empresas u organismos)

☐ **Domiciliación bancaria:**

Entidad: _____

Oficina: _____

D.C.: _____

Número de cuenta: _____

Fecha: _____

FIRMA DEL TITULAR: _____

☐ Muy Sres. míos: ruego carguen, hasta nuevo aviso, los recibos que presente WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. a mi nombre en la cuenta corriente/libreta de ahorro indicada.

Le informamos que sus datos serán incorporados con fines mercantiles, a un fichero del que es responsable WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y renovación, dirigiéndose por escrito a WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. Collado Mediano, 9 28230 Las Rozas. Salvo que en un plazo de 10 días no se indique lo contrario, sus datos serán cedidos con fines comerciales, incluida publicidad por medios electrónicos, a las empresas de nuestro mismo Grupo o Sociedades.

Titulación Oficial en Prevención de Riesgos Laborales

Curso
totalmente
On-line

Consultar próximas
CONVOCATORIAS

- ☐ Técnico Superior
- ☐ Curso de Auditoría
- ☐ Curso Puente
- ☐ Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de Construcción
- ☐ Especialidades

Más de 4.000 alumnos
ya han conseguido la
titulación a través de
Especial Directivos

COORDINADOR:

Genaro Gómez Etxebarria

- Inspector de Trabajo y Seguridad Social.
- Ex-director de Trabajo del gobierno Vasco y Ex-gerente de Serpinsa (Servicios Públicos Industriales y de Seguridad).
- Técnico en Prevención con las tres especialidades.
- Autor del Manual para la Prevención de Riesgos Laborales, de la Base de Datos de Prevención de Riesgos Laborales, del programa de Evaluación y Planificación de la Actividad Preventiva y de la obra Todo Prevención de Riesgos Laborales, Medioambiente y Seguridad Industrial.
- Presidente de Técnicos Prevencionistas Asociados TPA.
- Vicepresidente de la Federación de Asociaciones de Prevencionistas.
- Auditor de los sistemas de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Duración: 600 horas. Teoría: 450 horas.

Prácticas o trabajo final: 150 horas.

Examen final presencial.

Incluye la totalidad de la materia impartida.

- Mejora de las condiciones de trabajo.
- Seguridad en el trabajo.
- Higiene industrial.
- Ergonomía y psicología aplicada.
- Medicina en el trabajo.
- Otras actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención.
- Técnicas afines.
- Ámbito jurídico de la prevención.
- Especialidad.

AUDITORÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Duración: 120 horas. Teoría: 120 horas.

Trabajo final.

- La auditoría de prevención de riesgos laborales como instrumento de gestión empresarial.
- Componentes organizativos del sistema de gestión preventiva.
- Principales requisitos legales del sistema de prevención de la empresa.
- Sistemas integrados.
- Procedimiento de auditoría. Supuestos y ensayos.

ESPECIALIDADES.

Duración: 250 horas. Teoría: 100 horas.

Prácticas o trabajo final: 150 horas.

Examen final presencial.

El alumno debe elegir al matricularse qué especialidad o especialidades quiere estudiar durante el curso.

- Área de seguridad en el trabajo.
- Área de higiene industrial.
- Área de ergonomía y psicología aplicada.

CURSO PUENTE.

Duración: 300 horas. Teoría: 150 horas.

Prácticas o trabajo final: 150 horas.

Examen final presencial.

- Ámbito jurídico de la prevención.
- Gestión de la prevención.
- Técnicas afines.
- Especialidad.

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

Duración: 200 horas. Teoría: 170 horas.

Prácticas: 30 horas.

Certificación habilitante para ejercer las funciones de Coordinador de obras.

- Seguridad y salud en el trabajo. Marco normativo.
- Gestión de la prevención.
- Prevención en las obras de construcción.
- Riesgos y medidas preventivas.
- Otras técnicas preventivas. Riesgos y medidas preventivas.
- La subcontratación en el sector de la construcción.
- Promoción de la prevención.
- Prácticas en obras de construcción.

No deje pasar la oportunidad de convertirse en sólo 10 meses en Técnico Superior en Prevención, antes de la aprobación de la Titulación Universitaria de 2 años de duración.

Evidencias Ecoiuris

El camino para
identificar sus requisitos
legales y demostrar
su cumplimiento

Evidencias Ecoiuris

Requisitos legales: acceso, identificación y evaluación

Evidencias Ecoiuris es la herramienta on line definitiva para gestionar el acceso, la identificación y la evaluación de los requisitos legales que le son de aplicación a su empresa, en materia de medio ambiente, prevención y seguridad industrial.



...y además,
Aspectos Ambientales
Ecoiuris. Identificación
y evaluación
lo último para cumplir
con la nueva norma
UNE EN ISO 14001/2004

